EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 10 de agosto de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MAROLIO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de julio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Vicente Fortunato De Leone, casado con doña Pilar Morenza, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle doctor Cosme Argerich número seiscientos sesenta y cuatro, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gerardo Ramón Rodríguez, casado con doña Irma Delfino, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número novecientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Bermejo número seis mil novecientos cincuenta y cuatro; don Francisco Antonio Tamburini, casado en segundas nupcias con Ilse E. Margiotta, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número un millón trescientos cincuenta y seis mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Tellier número mil quinientos cuarenta y ocho; don Angel Luis Manrique, soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones ochocientos veintisiete mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Río Bamba número ciento trece de Tapiales, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Felipe Marvaso, casado con doña María de la Aurora Noval, italiano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón doscientos trece mil doscientos treinta domiciliado en la calle Corvalán número ochenta y seis; don Ricardo Fernández casado con Antonia Boldrini, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la calle José Bonifacio número cuatro mil noventa y tres; don José Marvaso, casado con doña Rosario Pérez, italiano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ciento cuarenta y tres mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Zequeira número siete mil cuatrocientos sesenta y ocho; don Aureliano Fausto Ledesma, casado con doña Amelia Stoppani, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones seiscientos cuarenta mil ochocienos cuarenta, domiciliado en la Avenida del Trabajo número cinco mil novecientos cuarenta y dos; don Juan José Occhionero, casado, con doña Rosa María Libero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones ciento setenta mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Gaona número dos mil seiscientos diez; y don Nicolás Florencio Whelan, casado con doña Elda Alicia Escola, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón cuatrocientos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos noventa y uno; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé; y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad denominada "Maroglio, Sociedad Anónima, Comrecial, Industrial y Financiera", vienen por la presente a elevar a escritura pública los Estatutos de dicha sociedad que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia en el expediente número once mil ciento noventa y cinco, me exhiben, agrego como cabeza de esta escritura y copiados íntegramente dicen así: "Testimonio: Acta constitutiva de Maroglio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen las personas que suscriben esta acta en la calle Tellier mil quinientos cincuenta, con el propósito de formar la sociedad "Maroglio, Sociedad Anónima. Luego de un cambio de ideas, se resuelve aprobar por unanimidad los siguientes estatutos, a los cuales se conformará la nueva sociedad. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración: Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "MAROLIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Artículo segundo: El domicilio legal es la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecerse por resolución del Directorio, sucursales, agencias, representaciones o domicilios especiales en el interior o exterior del país. — Artículo tercero: Se fija en cinceunta años el término de duración de la sociedad, a contar de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto: 1º: La compra-venta, importación y exportación de mercaderías en general: 2º: La producción, comercialización, exportación e importación de aceites comestibles y artículos alimenticios en general: 3º: La realización de operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y a quirir otros negocios afines, y en particular el que gira en plaza bajo la denominación de Mafeta, S.R.L., de cuyo activo y pasivo podrá hacerse cargo con arreglo a balance a convenirse oportunamente, lo cual será puesto en comunicación de la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes y previa decisión de su Directorio, entre otros los siguientes actos jurídicos: asociarse con otras entidades o con particulares; dar o recibir participaciones, bajo cualquier forma, en otras empresas, adquirir, gravar, enajenar, permutar, arrendar o administrar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, patentes y marcas, desempeñar comisiones, consignaciones o mandatos; ejercer representaciones o administraciones, dar o tomar poderes, con o sin plazo. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, y la sociedad estará en condiciones con la decisión de su Directorio, de celebrar y realizar en general todos los actos y contratos autorizados por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social. Capítulo III. Capital y Acciones: Artículo Sexto: El capital autorizado es de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte series de quinientos mil pesos cada una, compuesta cada serie de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser nominativas o al portador, ordinarias con derecho a cinco votos y ordinarias con derecho a un voto, según lo resuelva el Directorio en cada caso o la Asamblea según corresponda y preferidas con derecho al dividendo fijo no acumulativo que en ningún caso excederá del doce por ciento (12 %) pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; además se les podrá acordar una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, que no podrá exceder de otros 10 % de su valor nominal, y gozarán de todos los derechos que determinan las leyes y estos estatutos, las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo cuando no les hubiera correspondido dividendo en dos ejercicios consecutivos, en cuya eventualidad tendrán derecho a un voto por acción. La emisión, suscripción e integración de las acciones será dispuesto en cada oportunidad por el Directorio por sí o por delegación de la Asamblea en su caso, debiendo fijarse la forma y condiciones de pago. Cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, será elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las acciones de las cuatro primeras series serán ordinarias al portador con derecho a cinco votos. — Artículo octavo: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea de Accionistas, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. La resolución de los aumentos se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicará durante 3 (tres) en el Boletín Oficial y comunicará a la Inspección General de Justicia. Solamente podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con lo establecido en este artículo. — Artículo Noveno: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente, o quien lo reemplace y de un director, pudiendo ser inserta una de las firmas en facsímil, y contendrán los demás requisitos de Ley; c) Podrán emitirse títulos por más de una acción; d) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados provisorios nominativos firmados como las acciones cuya transferencia, con respecto a la Sociedad, sólo tendrán efecto mediante la aprobación del Directorio quedando el cedente como responsable solidario mientras las acciones no estén íntegramente pagadas; e) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por acción; f) La suscripción o propiedad de las acciones implica aceptar todos los derechos y obligaciones de estos estatutos. — Artículo décimo: Las emisiones de acciones ordinarias de uno o cinco votos y|o preferidas, con excepción de las que se realicen para una operación especial sobre lo cual el Directorio tiene las más amplias facultades, serán ofrecidas en primer término a los poseedores de acciones ordinarias de uno o cinco votos, en proporción a sus tenencias. Estos deberán ejercitar tal derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación que por tres días se realizará en el Boletín Oficial. — Artículo undécimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero, bienes u otros valores. En estos últimos dos casos los bienes que se incorporen al activo, deben representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo segundo: La Sociedad podrá por resolución del Directorio emitir en el país o en el extranjero debentures con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva y en las condiciones que estime conveniente. — Capítulo IV. — Dirección y Administración: Artículo Décimo Tercero: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres hasta siete miembros, según lo resuelva la Asamblea, los cuales durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la Asamblea ordinaria anual, un presidente. Podrá asimismo, designar un vicepresidente, que reemplazará a aquél en cualquier caso de impedimento y otros cargos que juzgue conveniente dentro del directorio. — El mandato de cada director se entiende de prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea Generales celebradas en el término que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Artículo Décimo Cuarto cada director depositará en la sociedad cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos presentes teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate. En los casos que los directores ausentes sean consultados podrán votar por carta o telegrama dirigido al presidente o quien haga sus veces. Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia, licencia, enfermedad o cualquier otra causa, serán llenadas por el directorio con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado o hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Quinto: El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad en todo aquéllo que se halla dentro de los fines sociales y que no se encuentre reservado por las leyes o por estos Estatutos a la resolución de la Asamblea General. La presentación legal será ejercida por el presidente, o por cualquiera de los directores que designe el directorio quedando facultado para absolver posiciones y para firmar contratos que obliguen a la sociedad inclusa para los que se requiere poder especial. El directorio podrá nombrar uno o más gerentes, pudiendo recaer en miembros del directorio o no con las facultades y retribuciones especiales que se asignen y en el caso de que los miembros del directorio desempeñan funciones distintas a las específicas del cargo de director dichas funciones deberán tener una relación directa o inmediata con el objeto social sus remuneraciones serán cargadas a gastos generales y siempre ad-referéndum de la Asamblea General; realizar cualquier operación bancaria con instituciones nacionales provinciales o municipales; o instituciones particulares y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y Central de la República Argentina; constituir, transferir o administrar hipotecas, disponer la distribución de dividendos provisorios de conformidad con el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; registrar marcas y patentes otorgar poderes generales y especiales. La anterior enunciación no es taxativa sino simplemente aclaratoria pudiendo el directorio resolver todas las operaciones actos y decisiones no previstas expresamente por estos Estatutos y obligando además a cumplir con las disposiciones del Código de Comercio que le son aplicables. Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente elegidos por la Asamblea General, por un año, pudiendo ser reelectos. Las atribuciones serán del artículo 340 del Código de Comercio y además las que le dan los presentes estatutos. — Capítulo VI. — Asambleas: Artículo Décimo Séptimo: El balance anual se practicará cada día 31 de diciembre pudiendo la Asamblea variar dicha fecha informando el directorio la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio. Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán por medio de publicaciones por el período que establezcan las disposiciones en vigor. Las ordinarias se realizarán una vez al año durante los primeros cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas por el directorio, cuando lo juzgue necesario, o cuando lo solicite el síndico, o sean requeridas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso el directorio deberá convocar la Asamblea dentro del término de diez días. Artículo décimo octavo: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la Caja Social con tres días corridos de anticipación por lo menos. Los propietarios de acciones nominativas que concurren personalmente a las asambleas, están exentos del depósito previo de las acciones, siendo suficiente que éste se efectúe en el acto de la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, accionistas o no, mediante carta poder. — Artículo décimo noveno: Para formar quórum en las Asambleas ordinarias y extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requiere en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto y si fuese necesario, se convocará a una segunda Asamblea que deberá realizarse dentro de los treinta días, la que funcionará válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas, haciéndose la convocatoria por medio de publicaciones por el período que establezca las disposiciones en vigor. — Las resoluciones se adoptará por mayoría de todos presentes, teniendo cada

acción, a los efectos de la designación del Síndico Titular y Suplente, de hecho a un voto. — Capítulo VII. — Balance, Utilidades y Reservas. — Artículo Vigésimo. — En la confección del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se practicarán las amortizaciones y previsiones que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y a las normas técnicas en la materia. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 (diez) por ciento del capital suscripto; b) El 10 (diez) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para los socios fundadores de acuerdo al artículo vigésimo tercero de estos estatutos; c) Los honorarios que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico; con relación a los directores no serán inferiores al cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades; d) El dividendo fijo estipulado en el artículo séptimo para las acciones preferidas; e) La participación adicional prevista en el artículo séptimo para las acciones preferidas; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias en proporción a su importe integrado, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para crear fondos de reserva con o sin afectación determinada, incluso previsiones para créditos y cuentas incobrables, repartir las remuneraciones especiales que para el personal crea conveniente o transferir parte del saldo al ejercicio próximo. — Artículo vigésimo primero. — En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que a esa integración corresponda en el ejercicio a que la operación se refiere. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos al pago, caducarán de hecho a beneficio de la Sociedad — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación: Artículo vigésimo segundo. — La disolución tendrá lugar al término de la duración de la sociedad o en los demás casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en este orden: a) Se pagará el pasivo, incluso los gastos generales; b) Reembolso del valor nominal integrado en las acciones; c) El saldo se distribuirá a los poseedores de acciones y en proporción a sus tenencias. — Capítulo IX. — Disposición transitoria: Artículo vigésimo tercero. — A los iniciadores y fundadores de esta Sociedad Anónima, y que en tal carácter figuren en el Acta constitutiva, se les reconoce personalmente o a sus herederos legales, si correspondiere, por el término y en la forma establecida por el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio el diez por ciento (10 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas determinadas de acuerdo con el artículo vigésimo de estos Estatutos. — Luego de aprobar los estatutos que anteceden los presentes por unanimidad resuelven lo siguiente: Autorización para gestionar la personería jurídica: El Presidente y los señores Francisco Antonio Tamburini y Felipe Marvaso, conjunta o individualmente quedan autorizado especialmente para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los precedentes estatutos y la obtención de la consiguiente personería jurídica, para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que la Inspección General de Justicia y|o el Superior Gobierno indicara; para cumplir con los demás requisitos y actos exigidos por la Ley y para otorgar la respectiva escritura de protocolización de estatutos, la que será firmada por todos los constituyentes o por apoderados designados en legal forma, de acuerdo con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, inscribiéndola oportunamente en el Registro Público de Comercio y realizado todos los demás trámites legales, para lo que se les otorgará poder suficiente; b) Elección del primer Directorio: Presidente, D. Vicente Fortunato De Leone; Directores, D. Gerardo Ramón Rodríguez y D. Juan José Occionero; Síndico Titular; D. Nicolás Florencio Whelan; Síndico Suplente: Angel Luis Manrique. Una vez autorizada la sociedad para funcionar, los accionistas podrán elegir nuevo directorio; c) Accionistas iniciadores y fundadores: Se reconoce el carácter de accionistas iniciadores y fundadores a los Señores: Felipe Marvaso, Francisco Antonio Tamburini, don José Marvaso y Ricardo Fernández, correspondiéndole del porcentaje del 10% citado en el artículo vigésimo tercero de los Estatutos Sociales la siguiente participación: Señor Felipe Marvaso, tres y medio (3½) por ciento; señor Francisco Antonio Tamburini, tres y medio (3½) por ciento; señor José Marvaso uno (1) por ciento y señor Ricardo Fernández (2½ por ciento; d) Suscripción e integración del capital: Del capital autorizado de diez millones de pesos se suscriben las cuatro primeras series de quinientos mil pesos (m$n. 500.000.—) cada una, o sean dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—) de acuerdo con el siguiente detalle: Primera serie: Acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acciones: Felipe Marvaso, cuatro mil quinientas acciones, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; José Marvaso, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segunda serie: Acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acciones; José Marvaso, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional: Ricardo Fernández, un mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional. — Tercera serie: Acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acciones: Ricardo Fernández, tres mil quinientas acciones o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Francisco A. Tamburini: Un mil quinientas acciones, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta serie: Acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acciones: Francisco A. Tamburini: Tres mil acciones o sean trescientos mil pesos moneda nacional; Gerardo Ramón Rodríguez, trescientas acciones, o sean treinta mil pesos moneda nacional; Vicente Fortunato De Leone, cuatrocientas acciones, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Aureliano Fausto Ledesma, trescientas acciones, o sean treinta mil pesos moneda nacional; Angel Luis Manrique, cuatrocientas acciones, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Juan José Occhionero, trescientas acciones, o sean treinta mil pesos moneda nacional y Nicolás Florencio Whelan, trescientas acciones, o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Todas estas acciones se integran en efectivo en el diez por ciento, es decir doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). Con la presente suscripción e integración terminó el acto constitutivo y los presentes firman de conformidad. — V. F. De Leone. — F. Marvaso. — F. A. Tamburini. — J. Occhionero. — A. Ledesma. — A. Manrique. — J. Marvaso. — Ricardo Fernández. — N. F. Whelan. — G. Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: V. F. De Leone, F. Marvaso, F. A. Tamburini, J. Occhionero, A. Ledesma, J. Marvaso, Ricardo Fernández, N. F. Whelan, y G. Rodríguez, han sido puestas en mi peresencia por los señores Vicente Fortunato De Leone, Felipe Marvaso, Francisco Antonio Tamburini, Juan José Occhionero, Aureliano Fausto Ledesma, Angel Luis Manrique, José Marvaso, Ricardo Fernández, Nicolás Florencio Whelan y Gerardo Rodríguez, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Conste. — Raspado: Occhionero — Florencio. — Vale. — Fdo.: Juan Carlos Sabatini. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Sabatini. Escribano. Buenos Aires, 1º de mayo de 1960. — Visto el expediente Nº 3052|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Marollo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia: El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado; en los plazos del art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Marollo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación de "Marollo, Sociedad Anónima", el 1º de diciembre de 1959 y apruébaso su Estatuto de fojas una (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto número 5826. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expediente 11.296 de la sociedad "Marollo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", relacionado con el pedido de personalidad jurídica, aprobación de estatutos y del Decreto del Poder Ejecutivo del 19 de mayo de 1960. — Se expide el presente en Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia. — Una firma ilegible. — Santiago Guerscovich. — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que en esta forma dejan elevada a escritura pública los Estatutos de "Marollo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mí el autorizante que de la presente escritura, se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue la presente escritura por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Eduardo Meggia y don Edgardo Oscar Palazzo, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — V. F. De Leone. — G. Rodríguez. — F. A. Tamburini. — A. L. Manrique. — F. Marvaso. — Ricardo Fernández. — J. Marvaso. — A. F. Ledesma. — J. Ochionero. — N. F. Whelan. — E. Meggia. — E. O. Palazzo. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Cortese. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y se halla en el Registro número cuatrocientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la soicedad expido el presente testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el número un millón cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y ocho, al presente un millón cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S.|R.: mayo. — Vale. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.440.— e.10|8-Nº 5.907-D.T.-v.10|8|60

CISPLATINA
Constructora, Industrial, Comercial, Agrícologanadera y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.446. Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro. En Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta; ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: don Lucio Cherny, soltero, hijo de don León Cherny y de doña María Finchelli, con Libreta de Enrolamiento número doscientos veintitrés mil novecientos treinta; don Miguel Juan Culaciati, casado en primeras nupcias con doña María Hortensia Spinetto, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y cuatro; don Arturo Pérez Menéndez, casado en primeras nupcias con doña Juana Errazu, con Cédula de Identidad número setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos; don Ubaldo Bigliani, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Di Doménica, con Cédula de Identidad número ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco; don Sebastián Rodon, casado en primeras nupcias con doña Ana Luro, con Cédula de Identidad número seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos quince; don Tito Elvio Anchieri, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Laurenz, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta mil quinientos veinticinco; don Adolfo Oscar Córdova, casado en primeras nupcias con doña Lilian Schmidt, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento cuarenta y un mil setecientos noventa y seis; don Oscar Amado Córdova, casado en primeras nupcias con doña Amanda Luisa Fernández, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y tres; do Paulino Barrio, soltero, hijo de don Paulino Barrio y de doña Amparo Lafuente, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos noventa y ocho; don Néstor Ulises Spinetto, casado en primeras nupcias con doña Victoria Garrido, con Cédula de Identidad número cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos treinta y uno; don José Sterkendries, casado en segundas nupcias con doña Juna Emerciana de Jonghe, con Cédula de Identidad número doscientos ocho mil seiscientos treinta y cuatro; don Manuel Mouriño, casado en primeras nupcias con doña Teresa Coello, con Cédula de Identidad número ochocientos dieciséis mil cuatrocientos quince; doña Ana Victoria Moretti Canedo, soltera, hija de don Pedro Max Moretti y de doña Sabina Canedo, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos quince; y doña Nélida Esther Susana Larraburu, soltera, hija de don Martín Larraburu y de doña Juana Catalina Pérez, con Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y cuatro mil novecientos veinticinco; todos domiciliados legalmente en la calle San Martín seiscientos setenta y cuatro, de la Capital Federal, de tránsito en esta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Cisplatina, Constructora, Industrial, Comercial, Agricologanadera y Financiera, Sociedad Anónima", a cuyo efecto me exhiben el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número tres mil setecientos nueve del corriente año, del que resulta la aprobación del acta constitutiva, conjuntamente con los estatutos de dicha Sociedad, otorgada con fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, que obra en dicho expediente, y el pertinente decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediéndole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista y en el orden citado dicen así: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle San Martín seiscientos setenta y cuatro, los señores Lucio Cherny; Miguel Juan Culaciati; Arturo Pérez Menéndez; Ubaldo Bigliani; Sebastián Rodon; Tito Elvio Anchieri; Adolfo Oscar Córdova; Oscar A. Córdova; Paulino Barrio (h.); Néstor U. Spinetto; José Sterkendries; Manuel Mouriño; Ana Victoria Moretti Canedo y Nélida Larraburu, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que a continuación se expresa y después de un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Cisplatina Constructora, Industrial, Comercial, Agricologanadera y Financiera, Sociedad Anónima", que tendrá como objeto principal la construcción de obras públicas o privadas en general; explotaciones industriales, operaciones de importación y|o exportación, financiaciones mediante aportes de capital o participaciones en otras empresas, adquirir parte o la totalidad de activos y|o pasivos de otras empresas, compra y venta de propiedades, explotaciones ganaderas así como también realizar todas las demás operaciones mercantiles que resolviera emprender el Directorio, dentro de las legalmente autorizadas por el Código de Comercio. — Segundo: Fijar el capital autorizado en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional, cada una. — Tercero: Fijar en cien pesos moneda nacional el valor nominal de cada acción. — Cuarto: Aprobar los Estatutos confeccionados y que se transcriben a continuación de la presente acta con la firma de todos los presentes. — Quinto: Proceder a la suscripción de las primeras cincuenta series de acciones ordinarias de 1 voto y que dio el siguiente resultado: Lucio Cherny cuarenta y ocho mil setecientas acciones por un valor nominal de cuatro millones ochocientos setenta mil pesos moneda nacional; Miguel J. Culaciati, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; Arturo Pérez Menéndez, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; Ubaldo Bigliani, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; Sebastián Rodon, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; Tito Elvio Anchieri, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; Adolfo Oscar Córdova, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; Oscar A. Córdova, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; Paulino Barrio (h.), cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; Néstor U. Spinetto, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; José Sterkendries, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos m|nacional; Manuel J. Mouriño, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; Ana Victoria Moretti Canedo, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional y Nélida Larraburu, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, todo lo cual forma un total suscripto de cincuenta mil acciones, por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional nominales, integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas, con exclusión del señor Lucio Cherny, quien integra cuatro millones ochocientos setenta mil pesos moneda nacional, con la transferencia del fondo de comercio de la Empresa Lucio Cherny, de cuyo activo y pasivo se hará cargo esta Sociedad, en base al Balance General e Inventario practicado el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, de acuerdo a libros rubricados y demás documentación que se acompaña ante la Inspección General de Justicia para su aprobación. — Sexto: Constituir el primer Directorio de la Sociedad como se expresa: Presidente, señor Lucio Cherny; Vicepresidente, señor Tito Elvio Anchieri; Directores: señor Arturo Pérez Menéndez; señor Ubaldo Bigliani, señor Sebastián Rodón; Síndico Titular, doctor Paulino Barrio (h.); Síndico Suplente, señorita Nélida Larraburu. — También se designa Gerente de la Sociedad al ingeniero Adolfo Oscar Córdova. — Séptimo: Autorizar al señor Presidente, señor Lucio Cherny y al Vicepresidente, señor Tito Elvio Anchieri, para que conjunta o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos sociales y la autorización para que la Sociedad funcione co-

mo Sociedad Anónima con facultades para aceptar las modificaciones que se exigiesen en los Estatutos y es esta Acta Constitutiva y gestionar en su oportunidad la inscripción de los documentos constitutivos de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Siendo las diez y nueve horas treinta minutos del día de la fecha de la presente acta y habiéndose dado cumplimiento a los motivos de la reunión, previa lectura y ratificación de la presente por parte de los comparecientes, se resuelve dar por terminado el acto, firmando de conformidad todos los asistentes. — Lucio Cherny. — A. Pérez Menéndez. — M. Culaciati. — U. Bigliani. — S. Rodón. — Tito E. Anchieri. — A. O. Córdova. — Oscar A. Córdova. — Paulino Barrio. — N. U. Spinetto. — J. Sterkendries. — M. Mouriño. — Ana Victoria Moretti. — Nélida E. Larraburu". — "Estatutos. — Capítulo I. — Denominación domicilio, objeto y duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de: "CISPLATINA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA-GANADERA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una Sociedad Anónima regida por los presentes Estatutos. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales o Agencias en cualquier parte de la República o del exterior, y fijarles un capital, si lo creyere conveniente. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Constructora: Construcciones de Obras en general, Públicas o privadas, rurales y urbanas, sin limitación alguna; b) Industriales: Manufactura y fabricación, transformación y elaboración de productos, subproductos y materias primas para la construcción, industria textil química y mineral; c) Comercial: Transacciones mercantiles en general, compra-venta, importación, exportación, representación y distribución, comisiones y consignaciones por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas o manufacturadas, materiales y, toda clase de productos dentro y|o fuera de la República; d) Agrícola-Ganadera: Explotaciones rurales, agrícolas ganaderas y forestales; d) Financiera: Aporte de capital a particulares, sociedades o empresas u otras operaciones financieras por cuenta propia o de terceros. — Compra-venta y administración de títulos, acciones debentures, fondos de comercio, activos y pasivos, créditos y valores con o sin garantía real. — Como así también la financiación de industria y negocios en general. — Para la realización de los objetos especificados la Sociedad podrá sin limitación alguna celebrar contratos de locación de obras y contratos de Obra Pública mediante adjudicación por licitación pública o trato privado, con sujeción al Régimen Nacional y|o los regímenes Provinciales o Municipales. — Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, dar y tomar en usufructo o arrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, fondos de comercio marcas de fábrica o de comercio, patente de invención, privilegios o concesiones nacionales o extranjeras, valores mobiliarios, títulos, bonos u obligaciones ya sean públicas o privadas, de empresas similares o no. — Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personas, asociarse con particulares o con otras sociedades o adquirirlas, aceptar agencias o representaciones operaciones de crédito y cuenta corriente con particulares o Instituciones Bancarias, oficiales o privadas en la República o en el extranjero. — Y cuantas más actividades sean necesarias o conducentes al desarrollo de su objeto y sin otra limitación que la licitud. — Artículo Cuarto: El término legal de duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar del uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, aun cuando la Sociedad inicie las operaciones con posterioridad a esa fecha. Este plazo podrá ser reducido o prolongado por resolución de la Asamblea General de Accionistas y la Sociedad podrá legalmente contraer compromisos a un plazo que exceda al de su duración. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: El capital autorizado asciende a la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000.— m|n.) representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), cada una y dividido en doscientas cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) cada una. Del capital autorizado han sido suscriptas cincuenta series de acciones ordinarias de 1 voto por un total de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.); las series restantes, hasta completar el capital autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional, serán emitidas en la forma, época, cantidad y condiciones de pago que determine el Directorio. La sociedad podrá además disponer por mayoría de votos presentes en la Asamblea respectiva, el aumento del capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (50.000.000.— m|n.). — En dicha oportunidad se fijarán las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública comunicándose a la Inspección General de Justicia e inscripta en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto fiscal correspondiente y publicación por tres días en el Boletín Oficial. Sólo se enunciará como Capital Autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mientras la Asamblea no resuelva aumentarlo en la forma prevista en este artículo. — Artículo Sexto: El Directorio podrá emitir acciones preferidas u ordinarias dentro del capital autorizado y las condiciones ofrecidas y pactadas al emitirlas, regirán el derecho de preferencia de las mismas y las seguridades, prerrogativas y limitaciones que se hubieren establecido. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo o no, que no podrá exceder del ocho por ciento de su valor nominal y que cobrarán con preferencia en la distribución de utilidades líquidas y realizadas. Podrán asimismo gozar, además del dividendo fijo, de una participación adicional que no excederá del dividendo correspondiente a las acciones ordinarias. Estas acciones serán nominativas o al portador, sin derecho a voto, según lo resuelva el Directorio; no obstante, podrán votar en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias con menor derecho a voto, a partir de la primera Asamblea que se celebre, cuando la Sociedad esté en mora en el pago de los dividendos pactados al colocarlas y existieren utilidades líquidas y realizadas. Este derecho a voto cesará si los dividendos atrasados fueran satisfechos. Las acciones ordinarias podrán ser nominativas o al portador y de voto simple o múltiple que no podrá en este caso exceder de cinco votos por acción. Las acciones ordinarias tendrán un solo voto para la designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente. — Artículo Séptimo: Las cincuenta primeras series emitidas son de acciones ordinarias, de un voto por acción y al portador. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser ofrecidas a la par o con premio y se pagarán en dinero efectivo, salvo cuando el Directorio resuelva colocarlas en pago de bienes que se incorporan al activo de la sociedad, en cuyo caso deberá demostrarse ante la Inspección General de Justicia, que el valor de tales bienes es equivalente al de las acciones que se entregan en pago. Asimismo, el Directorio previa autorización de la Asamblea, podrá emitir acciones liberadas como distribución de reservas disponibles y|o de utilidades. — Artículo Noveno: Los tenedores de acciones ordinarias de cualquier categoría tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones de cualquier categoría que se emitan en proporción al número que posean y su tenencia implica la aceptación de estos Estatutos. El excedente no tomado por éstos será ofrecido a tenedores de acciones de otra denominación o al público, y en todos los casos se harán conocer las nuevas emisiones por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia podrá ser ejercido por los accionistas durante quince días a partir de la última publicación. — Artículo Décimo: Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad sino un solo propietario para cada una de ellas. Con respecto a las acciones extraviadas se procederá en la forma establecida en los artículos setecientos cincuenta y cinco y setecientos cincuenta y siete del Código de Comercio. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Primero: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco miembros nombrados por la Asamblea General, pudiendo su número ser aumentado hasta ocho por resolución de la misma. — Artículo Décimo Segundo: Los directores durarán un año en el ejercicio de su mandato pero continuarán en sus puestos desempeñando sus funciones hasta que sean nombrados sus sustitutos, elegidos en Asamblea realizada dentro del plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores podrán ser reelectos. — En caso de muerte, renuncia o separación, por cualquier causa que fuere, los Directores restantes podrán nombrar inmediatamente y de acuerdo con el Síndico el accionista que interinamente reemplazará al cesante, hasta que la Asamblea elija el reemplazante definitivo. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores deberán ser accionistas y tener depositadas por lo menos cien acciones ordinarias en la Caja de la Sociedad, a los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea designará el Presidente del Directorio que será el representante legal de la Sociedad y tendrá todas las atribuciones necesarias para su mejor desenvolvimiento. Sin perjuicio de las facultades del Directorio, el Presidente podrá por sí solo y "ad-referendum" de la aprobación del Directorio, nombrar y renovar los gerentes, técnicos, factores, habilitados y obreros y fijarles sus emolumentos, sueldos, jornales o participaciones. — La Asamblea designará asimismo un Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá cuantas veces estime necesario y funcionará válidamente en la siguiente forma: Cuando lo integren cinco miembros, el quórum se obtendrá con la presencia de tres de ellos; cuando lo integren seis o siete miembros, el quórum se formará con la presencia de cuatro; cuando lo integren ocho miembros el quórum se obtendrá con la asistencia de cinco miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto para decidir. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el Director asistente de mayor edad. Los Directores, aunque ausentes, podrán votar por carta o por telegrama respecto de un asunto determinado. — Los acuerdos se harán constar en un libro que deberán firmar los Directores presentes. — Artículo Décimo Sexto: Serán atribuciones del Directorio todas aquellas que necesite para el cumplimiento de los objetos de este Estatuto, sin otras limitaciones que las que señalan las leyes, administrando libremente la Sociedad con amplias facultades, inclusive las previstas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá por lo tanto representarla en todos los actos judiciales o extrajudiciales; contratar la construcción de todo género de obras públicas o privadas, carreteras, caminos, calles, etcétera, concurriendo a licitaciones públicas o concursos privados; adquirir el dominio de toda clase de maquinarias, instalaciones, obrajes, canteras, usinas y fábricas, bienes raíces, muebles y semovientes, pudiendo venderlos, permutarlos o arrendarlos por un término mayor o no de seis años caucionarlos, darlos en pago, cederlos o donarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas e hipotecas con particulares o con el Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, emitir, endosar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; contratar con el Banco de la Nación Argentina Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, nacionales, provinciales o municipales, expedir fianzas y cartas de crédito, celebrar contratos de fletamento, transportes, acarreos y locación de obra y de servicios; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de seguro, como asegurado de consignación, de mandato y de depósito; expedir certificados nominales o al portador y warrants; celebrar contratos de sociedad y suscribir y adquirir acciones de otras sociedades, títulos de renta, cédulas, bonos y cualquier otro valor, marcas y señales para hacienda, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y modelos y dibujos industriales, presentarse y ocurrir ante los poderes públicos, Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Congreso Nacional Legislaturas, Concejos Deliberantes e Intendencias, para realizar ante ellos todo género de peticiones y tramitaciones, comprometer en árbitros o arbitradores; iniciar juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilio especial, transigir, cobrar y percibir, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, conferir poderes especiales o generales con todas las facultades, aun cuando fuesen de carácter especial, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; ejercer representaciones y mandatos, tomar participaciones en otras sociedades, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y efectuar todos los actos de administración o de enajenación que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad y en general efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, en la República Argentina o en el extranjero, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, pero siempre que tenga relación con los objetos expresados en el artículo tercero. — Artículo Décimo Octavo: Para la validez de las operaciones de la Sociedad, se necesitan las firmas de: a) El Presidente y el Vicepresidente; o b) El Presidente y un Director, siempre que sean específicamente facultados por el Directorio para firmar por sí solos; o c) Uno o más mandatarios, apoderados al efecto, en la forma que se establezca en el mandato. — La firma de un Gerente, podrá suplir la de los Directores siempre que esté autorizado por poder. — Artículo Décimo Noveno: La remuneración al Directorio se fija en una suma anual equivalente al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, a distribuirse en la siguiente forma: tres por ciento al Presidente y el siete por ciento restante a los demás miembros del Directorio en proporción a sus asistencias. La Asamblea podrá fijar, si lo juzga oportuno, una remuneración extraordinaria al Presidente por servicios prestados a la Sociedad en el ejercicio de sus funciones. — Artículo Vigésimo: El Directorio previa resolución de la Asamblea, podrá retirar o canjear las emisiones de acciones hechas, reemplazándolas por otras y fijando las condiciones que fuesen necesarias. Las resoluciones que al respecto se adopten deben ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Asimismo el Directorio podrá distribuir dividendos provisorios sólo con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente la Asamblea General nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, los que podrán ser reelectos. Las funciones del Síndico serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. La remuneración del Síndico se fija en el uno por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio anual, en el lugar que el Directorio designe. La Sociedad practicará su Balance General al treinta y uno de diciembre de cada año. La Asamblea considerará los Balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los Directores y Síndicos que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio fijará el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los determinados en ella. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea General Extraordinaria se realizará siempre que el Directorio lo estime conveniente o la pida el Síndico, o un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la solicitan. Hecho el pedido, el Directorio deberá considerarlo dentro de los diez días de presentado y luego de convocar de inmediato a la Asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: Las convocatorias a Asamblea se hará en la forma establecida por el artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, publicándose los avisos en la forma y tiempo que lo establezcan las disposiciones vigentes a la fecha. — Artículo Vigésimo Sexto: A más tardar, dos días antes de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o los certificados de depósito de las mismas extendido por una institución bancaria de plaza, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de las Asambleas, puedan ser efectuados en Bancos de la República o del extranjero, en los puntos que al efecto se designen. En tales casos, el Directorio adoptará las demás resoluciones que considere convenientes para la efectividad de esta disposición. Lo establecido en este artículo no rige para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo Vigésimo Séptimo: Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. Todo accionista estará facultado para hacerse representar en la Asamblea por otra persona, mediante poder o carta poder autenticada por el Presidente o sus sustitutos. — Artículo Vigésimo Octavo: Las votaciones serán nominales y por mayoría de votos. — Artículo Vigésimo Noveno: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se considerarán válidamente constituídas y resolverán por mayoría de votos presentes, con un número de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto en acciones con derecho a voto, aun para los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El Presidente del Directorio o su sustituto, presidirá la Asamblea con voz y voto, nombrará un secretario y dos escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. No concurriendo a la primera citación más de la

mitad del capital suscripto en acciones con derecho a voto, se llamará para una nueva Asamblea en la forma establecida por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, haciéndose la citación por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y otro Diario, en la forma y tiempo que lo establezcan las disposiciones vigentes en esa fecha, la que se constituirá con los accionistas que asistan y producirá sus resoluciones por mayoría de votos presentes, aun en el caso en que se deba tratar sobre las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: Las disposiciones que contienen los artículos veintidós al veintinueve, relativas a la convocatoria, organización, representación de los accionistas y funcionamiento de las Asambleas, se aplicarán indistintamente a las Asambleas General Ordinarias y Extraordinarias. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y Secretario y por dos accionistas designados por la Asamblea en su representación. — Capítulo VI. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Trigésimo Primero: El ejercicio social empieza el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Directorio presentará al Síndico, para su verificación, el inventario, estado de ganancias y pérdidas y balance general, cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Agregará además la memoria anual y su propuesta de reparto de utilidades, todo lo cual una vez aprobada por éste se someterá luego a la Asamblea. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se destinará un dos por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance la décima parte del capital suscripto. Del remanente se deducirá: Primero: El dividendo fijo de las acciones preferidas cuando las hubiere; Segundo: La retribución ordinaria de un tres por ciento al Presidente y siete por ciento a los restantes miembros del Directorio en proporción a sus asistencias y uno por ciento al Síndico; Tercero: El dividendo atrasado y adicional de las acciones preferidas; Cuarto: El monto de las previsiones y|o reservas que se juzgue prudente realizar; Quinto: La remuneración extraordinaria que la Asamblea fije de acuerdo al artículo diez y nueve; y Sexto: El remanente se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias. Capítulo VII. Liquidación. Artículo Trigésimo Segundo. — En los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, o cuando la Asamblea General de Accionistas así lo resuelva, la Sociedad será disuelta y entrará en liquidación. — La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio con intervención del Síndico, en la forma y plazo que determine la Asamblea que declare la disolución. — Al efectuarse la liquidación, una vez pagados todos los gastos y obligaciones de la Sociedad, los fondos disponibles para los accionistas se distribuirán en la forma y prioridad siguiente: Primero: Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas. — Segundo. — Reembolso del valor nominal integrado de las acciones ordinarias. — Tercero: Pago del dividendo atrasado de las acciones preferidas y el adicional en su caso. — El remanente si lo hubiera, se repartirá a prorrata entre las acciones preferidas, a las que se hubiere acordado este derecho en oportunidad de su emisión y las acciones ordinarias. — Artículo trigésimo Tercero. — Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto con arreglo y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Lucio Cherny. — A. Pérez Menéndez. — M. Culaciati. — U. Bigliani. — S. Rodon. — Tito E. Anchieri. — A. O. Córdova. — Oscar A. Córdova. — Paulino Barrio. — N. U. Spinetto. — J. Sterkendries. — M. Mouriño. — Ana Victoria Moretti. — Nélida E. Larraburu. — A. D. Mieres". — "Lucio Cherny, Empresa Constructora, Balance al 30 de Abril de 1959. — Activo. — Disponibilidades. — Caja 30.518.78. — Bancos 292.319.96, 322.838.74. — Créditos Deudores en Cuentas Corrientes 1.568.485.48. — Certificados a Cobrar 3.446.570.46. — Obras a Certificar 5.735.166.23. Obras en Participación a Cobrar 1.782.776.26, 12.532.998.43. — Bienes de Cambio Materiales en Depósito 22.009. — Herramientas y Utiles en Depósito 19.990. — Repuestos en Depósito 51.359., 93.349. — Inversiones. — Obra Mar del Plata 395.040. — Vivienda Popular Beccar 96.773.63.— Fondos fijos 85.000. — Depósito en Garantía 46.600. — Retenciones en Garantía 618.140.75. — Fondo Compensador Salario Fam. 11.811.32. — Cisplatina S. A. en formación 1.200. Cuentas en Suspenso 86.969.72, 1.286.535.42. — Bienes de Uso. — Maquinarias. — Costo: 8.898.281.39. — Amortizaciones 2.236.004.70, 6.662.276.69. — Muebles y Utiles. Costo 38.101. Amortizaciones 22.860, 15.241, 6.677.517.69. — Valores Mobiliarios. — 116.900. 21.030.189.28. — Pasivo. — Deudas Comerciales: Obligaciones a Pagar, sin Garantía real, hasta un año de plazo 420.257. — Prendarias con garantía real, a más de un año de plazo 1.406.524.87. — Diversas hasta un año de plazo, sin garantía real 4.631.311.14, 6.458.093.01. — Bancarias: Adelantos en Ctas. Ctes. hasta un año de plazo sin garantía real 295.089.34. — Obligaciones a Pagar hasta un año de plazo sin garantía real 1.541.000. — Financieras, Prendarias con garantía real a más de un año de plazo 5.955.146.08, 7.791.185.42. — Otras deudas: Cargas sociales 416.642.82, 14.665.920.75. — Provisiones. Diferencia Cotización Títulos 3.216.46. — Previsiones. Ley 11.729. 155.085.91. Accidentes 95.184.94. 250.270.85. — Utilidades Diferidas. Obra La Cumbre Charbonier 27.891.87. Obra Libertad 8.637.84. 36.529.71. 286.800.56. — Lucio Cherny: Capital 4. 870.000. Utilidad 228.074.05. Cuenta Particular 976.127.46. 6.074.201.51. 21.030.139.28. — Cuentas de Orden: Documentos de Terceros Descontados 625.430.20. Garantía con Fianzas Bancarias 3.393.797. 4.019.227. 20. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Lucio Cherny. — Certifico que las cifras precedentes surgen de los libros rubricados Diario e Inventario y demás comprobantes de contabilidad del señor Lucio Cherny. — Nota: Dejo constancia que se han observado las especificaciones que marca el Decreto-Ley Nº 9795|54. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1959. — B. Pérez Menéndez. — Bernardo Arturo Pérez Menéndez - Contador Público Nacional - C.P.C.E.C.F. Tº XXI, Fº 17". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 Jun. 1960. — Visto el expediente Nº 3709|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cisplatina, Constructora, Industrial, Comercial, Agrícolaganadera y Financiera, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cisplatina, Constructora, Industrial, Comercial, Agrícolaganadera y Financiera, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con la denominación de "Cisplatina, Constructora, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", el 14 de agosto de 1958, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.). con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco vuelta (25 vta.) y treinta y cinco (35) a treinta y siete (37). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas setenta y uno (71) a setenta y dos (72) y tenerse en cuenta la enmienda al acta constituída en la forma indicada de fojas diecinueve (19) a veinte vuelta (20 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 6264". — Es copia fiel de sus originales que obran en el expediente de que se ha hecho mérito en el comienzo, doy fe. Finalmente, los comparecientes, ratificando todo lo actuado, dan por protocolizada el acta constitutiva y los Estatutos de "Cisplatina, Constructora, Industrial, Comercial, Agrícolaganadera y Financiera, Sociedad Anónima" y el pertinente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional otorgándole personería jurídica, y solicitan del Escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto, don Benedicto Rocca y don Jorge Colombo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuatrocientos cincuenta y tres de fecha de hoy. — Lucio Cherny. — M. Culaciati. — A. Pérez Menéndez. — U. Bigliani. S. Rodon. — Tito E. Anchieri. — A. O. Córdova. — Oscár A. Córdova. — Paulino Barrio. — N. U. Spinetto. — J. Sterkendries. — M. Mouriño. — Ana Victoria Moretti. — Nélida E. Larraburu. — Tgo.: B. Rocca. — Tgo.: J. Colombo. — Ante mí: Eduardo Drago. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro número nueve de mi suplencia, doy fe. Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en trece sellos numerados correlativamente del siete millones doscientos diecinueve mil ochocientos veinte, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: quince — explotaciones — de — propiedad — legalmente — Pérez — o — indistintamente — motivos — lectura — estatutos — toda — privilegios — extranjero — fija — podrá — entregan — establecida — nombrados — reemplazante — mejor — la — asamblea — de — mayor — guías — consejos — iniciar — mandatos — Presidente — más — respecto — que — alcance — ordinarios — prorrata — Victoria — cuentas — certificar — 8.898.281 — 39 — 22860 — 21030 — 13920 — a — más — 30 — Diario — Aires — veinte — expediente — industrial — cuatrocientos — con. Vale. — Entrelíneas: fijos. Vale. — Raspado: financiación — votar. Vale. — Eduardo Drago. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo Drago, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7219832. — La Plata, 5 de julio de 1960. — Carlos A. T. Morello González - Consejero. — Testado: Constitución de Sociedad — Cisplatina, Constructora, Industrial, Comercial, Agrícolaganadera y Financiera, Sociedad Anónima. No vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600.— e.10|8-Nº 5.930 D.T.-v.10|8|60

CITRICOLA AGUARA
Agropecuaria, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 536. — Primer Testimonio: Escritura número ciento noventa y uno. En esta Ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que se expresarán, comparece don Benigno Vázquez Arias, casado en primeras nupcias con doña Aída Herminia Paz, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga ochocientos cuarenta, mayor de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Don Manuel Vijande, Doña Luisa Vázquez de Vijande, Don Armando José Conforti, Don Jorge Antonio Escande, Doña Gabriela Vázquez, Doña Aída Herminia Paz de Vázquez, Doña María Elena Martín de Vázquez, Don Antonio Rodríguez, y Don Manuel Vázquez, representanción que acredita con el poder que los nombrados le otorgaron ante mí, en este mismo Registro, el veintinueve de Enero del corriente año, al folio veintiséis del protocolo corriente, que copiado en lo pertinente dice: "...En... Buenos Aires... a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta... Comparecen: don Benigno Vázquez Arias... don Manuel Vijande, casado en primeras nupcias con Luisa Vázquez, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña ciento ochenta y uno de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Doña Luisa Vázquez de Vijande, casada en primeras nupcias con Manuel Vijande, comerciante, con el mismo domicilio que el anterior; don Armando José Conforti, casado en primeras nupcias con Angela Garini, comerciante, domiciliado en la calle Altolaguirre dos mil treinta de esta Capital; don Jorge Antonio Escande, casado en primeras nupcias con Ericle O. Marconi, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo mil ciento tres de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; doña Gabriela Vázquez, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Azcuénaga ochocientos cuarenta de esta Capital; doña Aída Herminia Paz de Vázquez, casada en primeras nupcias con Benigno Vázquez Arias, comerciante, domiciliada en la calle Azcuénaga ochocientos cuarenta de esta Capital; doña María Elena Martín de Vázquez, viuda de sus primeras nupcias con José Ceferino Vázquez, comerciante, domiciliada en la calle Presbítero del Castillo cuatrocientos sesenta y ocho de Concordia, Provincia de Entre Ríos; don Antonio Rodríguez, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo mil setecientos ochenta de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; y don Manuel Vázquez, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña ciento ochenta y uno de Bánfield, Provincia de Buenos Aires ... y dicen ... Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima ... con la denominación de "Citrícola Aguará, Agropecuaria, Industrial y Comercial Sociedad Anónima ... los comparecientes resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de los señores Benigno Vázquez Arias, Manuel Vijande y Armando José Conforti y éstos a su vez ... se confieren poder especial recíprocamente en forma irrevocable, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos gestione del Poder Ejecutivo Nacional y demás autoridades competentes, la aprobación de los Estatutos con facultad de aceptar las modificacions que se exigiesen de los mismos y la presente acta constitutiva ... otorgar la escritura de constitución definitiva, firmando a ese efecto todas las escrituras públicas que se requieran, las que podrán aceptar ... Leída .. se ratifican, y firman ... Benigno Vázquez Arias. — Manuel Vijande. — Luisa Vázquez de Vijande. — Jorge A. Escande — Gabriela Vázquez. — A. Herminia P. de Vázquez. — María Elena M. de Vázquez. — Antonio Rodríguez. — Manuel Vázquez. — A. Conforti. ... Ante mí, José Jorge Rosso." — Es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente dice: Que en el carácter invocado deja constituída definitivamente la Sociedad Anónima "Citrícola Aguará, Agropecuaria Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". autorizada para funcionar como tal por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cinco mil novecientos sesenta y tres del veintitrés de Mayo último, por el que se aprobaron sus Estatutos, los que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, tengo en este acto a la vista, agrego a la presente y copiado íntegramente dicen así: "Testimonio: Primer testimonio: Escritura número once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: don Benigno Vázquez Arias, casado en primeras nupcias con Aída Herminia Paz, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga ochocientos cuarenta de esta Capital; don Manuel Vijande, casado en primeras nupcias con Luisa Vázquez, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña ciento ochenta y uno de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; doña Luisa Vázquez de Vijande, casada en primeras nupcias con Manuel Vijande, comerciante, con el mismo domicilio que el anterior; don Armando José Conforti, casado en primeras nupcias con Angela Garini, comerciante domiciliado en Altolaguirre dos mil treinta de esta Capital; D. Jorge Antonio Escande, casado en primeras nupcias con Ericle O. Marconi, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo mil ciento tres, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; doña Gabriela Vázquez, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Azcuénaga ochocientos cuarenta, de esta Capital; Doña Aída Herminia Paz de Vázquez, casada en primeras nupcias con Benigno Vázquez Arias, comerciante, domiciliada en la calle Azcuénaga ochocientos cuarenta, de esta capital; doña María Elena Martín de Vázquez, viuda de sus primeras nupcias con José Ceferino Vázquez, comerciante, domiciliada en la calle Presbítero del Castillo cuatrocientos sesenta y ocho, de Concordia, Provincia de Entre Ríos; don Antonio Rodríguez, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo mil setecientos ochenta, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires y don Manuel Vázquez, soltero, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña ciento ochenta y uno, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir provisoriamente una Sociedad Anónima que girará en esta plaza con la denominación de "Citrícola Aguará, Agropecuaria, Industrial y Comercial", Sociedad Anónima, la que se regirá por las disposiciones del Estatuto aprobado por todos los comparecientes unánimemente y que dice: Segundo: De acuerdo al artículo séptimo de los Estatutos quedan emitidas las cuatro primeras series de tres mil quinientas acciones categoría "A", las que se han suscripto e integrado así: Don Benigno Vázquez Arias, cinco mil ochocientas acciones de cien pesos cada una, por un valor de quinientos ochenta mil pesos moneda nacional e integrando en este acto en efectivo la suma de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; doña María Elena Martín de Vázquez, mil novecientas acciones de cien pesos cada una, por un valor de ciento noventa mil pesos moneda nacional e integrando en este acto en efectivo la suma de diez y nueve mil pesos moneda nacional; don Manuel Vijande, novecientas acciones de cien pesos cada una, por un valor de noventa mil pesos moneda nacional e integrando en este acto en efectivo la suma de nueve mil pesos moneda nacional; doña Luisa Vázquez de Vijande. novecientas acciones de cien pesos cada una por un valor de noventa mil pesos moneda nacional e integrando en este acto en efectivo la suma de nueve mil pesos moneda nacional; don Armando José Conforti, novecientas acciones de cien pesos cada una, por un valor de noventa mil pesos moneda nacional e integrando en este acto en efectivo la suma de nueve mil pesos moneda nacional; don Jorge Antonio Escande, novecientas acciones de cien pesos cada una, por un valor de noventa mil pesos moneda nacional e integrando en este acto en efectivo la suma de nueve mil pesos moneda nacional; doña Gabriela Vázquez, trescientas acciones de cien pesos cada una por un valor de treinta mil pesos moneda nacional e integrando en este acto en efectivo la suma de tres mil pesos moneda nacional; doña Aída Herminia Paz de Vázquez, seiscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional e integrando en este acto en efectivo la suma de seis mil pesos moneda nacional; don Antonio Rodríguez, mil acciones de cien pesos cada una, por un valor de cien mil pesos moneda nacional e integrando en este acto en efectivo la suma de diez mil pesos moneda nacional; y

don Manuel Vázquez, ochocientas acciones de cien pesos cada una, por un valor de ochenta mil pesos moneda nacional e integrando en este acto en efectivo la suma de ocho mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se procede a continuación a fijar el número de miembros del Directorio en cinco titulares y un suplente, según el artículo décimoquinto de los Estatutos y se elige el siguiente primer Directorio: Presidente, don Benigno Vázquez Arias; Vicepresidente: don Manuel Vijande; Directores Titulares: doña María Elena Martín de Vázquez; don Armando José Conforti; don Jorge Antonio Escande; Director Suplente: doña Aída Herminia Paz de Vázquez; Síndico Titular: don Jacinto Alberto Moreno y Síndico Suplente don Julio Oscar Canzani. Este primer Directorio durará hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Cuarto: El Primer Directorio anteriormente designado tiene todas las facultades que resultan de los Estatutos precedentemente insertos y está amplia y debidamente autorizado para que con miras a la realización del objeto social enunciado en los artículos cuarto y quinto de los Estatutos, adquiera para la Sociedad si lo considera conveniente para sus intereses y en el momento oportuno los terrenos, edificios, plantaciones, alambrados, instalaciones, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, rodados, envases, mercaderías y demás bienes actualmente de propiedad del señor Benigno Vázquez Arias, con domicilio legal en esta Capital Federal o parte de dichos bienes por los medios, precios y condiciones de pago que se determinen. — Quinto: A continuación los comparecientes resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de los señores Benigno Vázquez Arias, Manuel Vijande y Armando José Conforti y éstos a su vez también se confieren poder especial recíprocamente en forma irrevocable, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos, gestione del Poder Ejecutivo Nacional y demás autoridades competentes la aprobación de los Estatutos, con facultad de aceptar las modificaciones que se exigieren de los mismos y la presente acta constitutiva, incluso el cambio de nombre de la sociedad, otorgar la escritura de constitución definitiva, firmando a ese efecto todas las escrituras públicas que se requieran, las que podrán aceptar, formulando en ellas toda clase de aclaraciones, ratificaciones, y rectificaciones y realicen en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias correspondan hasta la constitución definitiva de la sociedad, incluyendo las actuaciones judiciales que fueren necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman juntamente con los testigos del acto don Jorge Alfredo Ramos y don Camilo Antonio Paganini, vecinos hábiles, que conozco, doy fe. — Benigno Vázquez Arias. — Manuel Vijande. — Luisa Vázquez de Vijande. — Jorge A. Escande. — Gabriela Vázquez. — A. Herminia P. de Vázquez. — María Elena M. de Vázquez. — Antonio Rodríguez. — Manuel Vázquez. — A. Conforti. — J. A. Ramos. — Camilo Antonio Paganini, — Hay un sello. — Ante mí: José Jorge Rosso. — Es conforme con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento cuarenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Citrícola Aguará, Agropecuaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", expido la presente en trece sellos de tres pesos cada uno serie T. números trescientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno al trescientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas. — de — a — cargo. — A. Vale. — Testado — los. — No vale. — Entre líneas: dedicado — Raspado — comunicación — También vale. — Hay un sello — José Jorge Rosso. — Estatutos: Título primero. — Nombre, domicilio, duración. — Artículo primero: Se constituye la sociedad "CITRICOLA AGUARA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", que se regirá por estos Estatutos y disposiciones legales pertinentes. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por decisión de su Directorio, sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en el país o en el extranjero, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo tercero: La sociedad durará noventa y nueve años contados desde la fecha de la aprobación de los presentes Estatutos, término que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título segundo: De las operaciones de la sociedad. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y/o en el extranjero, a las siguientes actividades productivas, industriales y comerciales: a) Explotar campos, estancias, chacras, terrenos, fincas o cualquier clase de bienes raíces, rurales o urbanos, dedicándolos a la producción agropecuaria en general y en especial a la frutícola y forestal; b) La industrialización, transformación y|o elaboración de los productos provenientes de la explotación agropecuaria ya sean de propia producción o adquiridos, nacionales o extranjeros y el establecimiento de industrias madereras, metalúrgicas y químicas; c) La comercialización mediante la compra-venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, semovientes, productos y subproductos en general y en especial la producción del suelo y de la ganadería. — Artículo quinto: Para llenar sus fines podrá la sociedad realizar todos los actos jurídicos y operaciones autorizadas por la ley y entre ellos: Primero: Producir, comerciar, importar, exportar, prendar, industrializar en establecimientos propios o ajenos los productos agropecuarios y toda clase de materias primas, maquinarias y bienes en general, nacionales o extranjeros. — Segundo: Celebrar contratos de sociedad con particulares, empresas o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, con las restricciones que impongan las leyes en vigor. — Negociar o prendar el capital o acciones obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por tales sociedades. — Tercero: Comprar, vender, adquirir y transferir por cualquier título legal y modo toda lase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, muebles o semovientes. — Adquirir o construir edificios, frigoríficos, galpones, usinas, graneros, barracas, aserraderos, instalaciones de riego y cualquier otra obra destinada al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Cuarto: Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años. — Quinto: Constituir sobre inmuebles y muebles, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, prendas con o sin desplazamiento o cualquier clase de derechos reales. — Celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles o inmuebles. Adquirir activo y pasivo de empresas, fondos de comercio y otros establecimientos; hacer y aceptar donaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos siete, inciso sexto del Código Civil. — Sexto: Comprar, vender, explotar contratar los medios de transporte marítimos, fluviales, terrestres y aéreos necesarios para el transporte de mercaderías, productos y semovientes. — Séptimo: Dar y aceptar comisiones, mandatos, administraciones, consignaciones o representaciones. — Octavo: Otorgar y contraer préstamos, con o sin garantías, ya sean ellas reales o personales de los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, Estados, Municipalidades, personas jurídicas de todas clases, particulares, comerciantes y sociedades; expedir cartas de créditos y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad o de terceros. — Noveno: Adquirir, vender, ceder, registrar en el país y en el exterior patentes, marcas de fábrica, métodos, procedimientos, licencias de fabricación para su giro o de las personas o sociedades vinculadas, explotarlas o negociarlas, obtener exclusividad de explotación, gestionar de los Gobiernos o Municipalidades excensiones de impuestos, concesiones o privilegios. — Décimo: Organizar la propaganda de los productos por sí, por intermedio de terceros o por cuenta de terceros. — Undécimo: La explotación de establecimientos agrícolos ganaderos para dedicarlos a la siembra de cereales, forrajes, frutales, oleaginosos o cualquier clase de cultivos y a la cría o engorde de cualquier clase de hacienda. — Cosechar, comercializar o industrializar los frutos y productos, acordar préstamos agrarios y de colonización; registrar señales y pedigrees. — Duodécimo: Dar y recibir en depósito sumas de dinero, valores mobiliarios de cualquier clase, mercaderías, etcétera, con exclusión de las operaciones de esta naturaleza reservadas exclusivamente a los Bancos; expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants. — Décimo tercero: Efectuar remates de mercaderías y productos de propia producción o adquiridos o por cuenta de terceros, concurrir a licitaciones públicas y privadas. — Décimo cuarto: Todos los actos precedentemente enunciados podrán realizarse también en el extranjero, conforme a las leyes del respectivo Estado. — Podrá asimismo realizar todas las operaciones de lícito comercio que favorezcan el desarrollo de los negocios sociales, sin que la enumeración que contiene este artículo deba considerarse restrictiva, sino por el contrario, simplemente enunciativa. — Título Tercero: Del capital y de las acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de Siete Millones de pesos moneda nacional, representado por setenta mil acciones al portador de cien pesos de igual moneda cada una y dividido en veinte series de tres mil quinientas acciones cada serie. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional en una o varias oportunidades, con autorización de una o más asambleas Generales de Accionistas. — La Asamblea que decida el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas por los Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de aumento será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de siete millones de pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo Séptimo: Las acciones representativas del capital, podrán ser de tres clases, a saber: a) Acciones ordinarias de la categoría "A" de voto múltiple, teniendo cada acción derecho a cinco votos, salvo lo dispuesto en el artículo veintinueve. — b) Acciones ordinarias de la categoría "B" teniendo cada acción derecho a un voto. — c) Acciones preferidas cuyas condiciones, características y derechos de cada emisión serán determinadas según lo dispuesto en el artículo octavo de estos Estatutos. — Las series de acciones serán emitidas en las oportunidades, formas y condiciones que establezca el Directorio con arreglo a los requisitos establecidos en este Estatuto. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada, por lo menos en un diez por ciento, pero podrá emitirse varias series simultáneamente, debiendo ser suscriptas en orden correlativo. — Las acciones liberadas de que trata el artículo noveno inciso e), quedarán suscriptas e integradas en su totalidad en el acto de la emisión. — Las series primera a cuarta, por valor de un millón cuatrocientos mil pesos son de acciones ordinarias categoría "A" y quedan emitidas en el acto constitutivo habiéndose suscripto totalmente e integrado un diez por ciento. Las series quinta a vigésima podrán ser de acciones ordinarias categoría "A" o categoría "B" o preferidas, según lo resuelva el Directorio al emitirlas. Cada resolución del Directorio emitiendo acciones, con excepción de las que efectúe por delegación de facultades de la Asamblea General según el artículo sexto de estos Estatutos, deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas tendrán las características y derechos que determine el Directorio o la Asamblea cuando corresponda, dentro de lo establecido en este Estatuto. Tendrán derecho a un dividendo fijo preferencial, no superior al doce por ciento anual, el que podrá ser acumulativo o no, por plazo limitado o ilimitado. Podrá estipularse asimismo una participación adicional en la distribución de dividendo, que en ningún caso podrá exceder al dividendo de las acciones ordinarias. También podrá establecerse preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación. Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz, pero no votarán en las Asambleas, salvo en caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo fijo. En las Asambleas siguientes a tal atraso y mientras dure la mora, cada acción preferida tendrá derecho a un voto. El Directorio, previa resolución de la Asamblea de Accionistas, podrá disponer el rescate por licitación o sorteo de parte o de la totalidad de las acciones preferidas, sin perjuicio de las condiciones de rescate estipuladas en el momento de su emisión. — Artículo Noveno: El capital podrá ser integrado en las siguientes formas, combinando dos o más de ellas, a saber. a) Emitiendo nuevas series de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas con o sin prima: b) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluída la Reserva Legal: c) Capitalizando todo o parte de las utilidades líquidas aprobadas por la Asamblea General, pagándose el importe como dividendo a los accionistas tenedores de acciones ordinarias categoría "A" y categoría "B". Los accionistas poseedores de acciones preferidas, podrán recibir acciones de su clase en pago del dividendo adicional variable; d) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el balance general y último inventario aprobados por la asamblea en cuanto sea legalmente permitido, y cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esa capitalización; e) Emitiendo acciones liberadas en pago total o parcial de las adquisiciones que la sociedad haga de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos, acciones, derechos, participaciones en otras empresas o sociedades o de cualquier otra clase que ellas sean; f) Por conversión de debentures emitidos o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. En los casos de las emisiones previstas en los incisos b), c), d) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea. El Directorio está autorizado para emitir nuevas series de acciones para los fines previstos en los incisos a) y e). En los casos de los incisos b) y d) las acciones se distribuirán exclusivamente entre los tenedores de acciones ordinarias de la categoría "A" y categoría "B", salvo que se hubiese establecido una participación a favor de los tenedores de acciones preferidas, en las condiciones de emisión. Si para la capitalización mencionada en los incisos b), c) y d) emitieran conjuntamente acciones ordinarias de la categoría "A" y categoría "B", serán distribuídas entre los tenedores de la misma categoría y en caso que las emitidas no fueran suficientes se completarán con acciones de la otra categoría. Si las acciones emitidas corresponden a una sola categoría se distribuirán a los tenedores de la categoría "A" y categoría "B". — Artículo décimo: Al procederse a la emisión de acciones, deberán efectuarse publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y se dará preferencia, en igualdad de condiciones a los tenedores de acciones ordinarias de la categoría "A" y Categoría "B" para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. Si la nueva emisión consistiera en acciones ordinarias de la categoría "A" y categoría "B", los tenedores suscribirán acciones de su misma categoría hasta cubrir el total que les corresponda en ejercicio de su derecho de preferencia y si las emitidas no fueran suficientes se completará con acciones de la otra categoría. El plazo para ejercitar este derecho caducara a los quince días de finalizada la última publicación. En caso de que alguno de los accionistas no hiciere uso de esa preferencia, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de la misma categoría y subsidiariamente por los de la otra y las que quedaren sin suscribir serán colocadas de la manera más conveniente. Las acciones preferidas serán suscriptas en primer término por los tenedores de la misma clase y los sobrantes por los tenedores de acciones ordinarias de la Categoría "A" y Categoría "B" en igualdad de condiciones. El Directorio resolverá el tiempo y modo en que hará la integración de las acciones, fijará las cuotas de pago, que no podrán ser menores del diez por ciento o exigirá el pago total. — Artículo Undécimo: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas, contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, llevarán numeración sucesiva, indicación de serie y categoría y serán firmadas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace y otro Director, pudiendo ser una de ellas facsimilar. Se emitirán títulos que representen una o más acciones, según lo estime el Directorio. Los títulos de acciones serán provisorios y nominativos mientras no estén totalmente integrados y se anotarán en los mismos los pagos sucesivos. La transferencia de los títulos provisorios requerirá la autorización expresa del Directorio y si fueran negociados antes de estar totalmente pagados los cedentes permanecerán responsables por el saldo que hubiera quedado a cargo de los cesionarios. — Artículo Duodécimo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aceptación de este Estatuto y de las decisiones que dentro de sus facultades adopten el Directorio y la Asamblea General, salvo los derechos acordados por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: El accionista que dejara de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en mora de pleno derecho y la Sociedad podrá sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna, optar por exigir el pago de las cuotas o vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones de los accionistas morosos, siendo por cuenta de éstos todos los gastos. — Título Cuarto: Obligaciones. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio queda facultado para emitir obligaciones o debentures, dentro o fuera del país, de conformidad con las leyes vigentes, con o sin garantías especiales o flotantes y en las condiciones de moneda, precio, interés y amortización que estime conveniente. — Título Quinto: Dirección y Administración. — Artículo Décimo Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y hasta tres suplentes, sin que la elección de estos últimos sea necesaria, elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. — Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Desempeñarán sus cargos hasta que la Asamblea correspondiente designe sus reemplazantes y éstos tomen posesión de los mismos. — Artículo Décimo Sexto: Cada miembro del Directorio depositará cien acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco que éste designe, en garantía de su mandato. Dichas acciones se mantendrán en depósito hasta la aprobación de los balances correspondientes del período en que

hayan ejercido sus mandatos, no pudiendo mientras tanto ser transferidas ni afectadas a obligación alguna. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio nombrará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente por un período completo. — En los casos de ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente con iguales derechos y obligaciones. En el supuesto de que la ausencia o impedimento fuera de ambos, serán reemplazados por otro Director designado por el Directorio al efecto. — Del mismo modo los Directores suplentes sustituirán a los titulares en el orden que disponga el Directorio. Si llegaren a faltar suplentes por cualquier causa que fuera, el Directorio con intervención del Síndico, designará entre los accionistas a la persona o personas que reemplacen a los Directores Titulares hasta la próxima Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o que dos directores o el síndico lo soliciten. Para formar quórum se necesitará la presencia de la mayoría de sus miembros. En caso de ausencia o impedimento del presidente y vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designen los directores presentes. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los directores presentes, incluso el del que preside la reunión, y en caso de empate, decidirá el doble voto de éste. De las resoluciones que se tomen se labrará un acta que firmarán los concurrentes. Los directores ausentes podrán ser consultados respecto a un asunto determinado y en este caso podrán votar por carta o telegrama auténtico, y sus votos serán computados siempre que el número de directores presentes en la reunión constituyan quórum. — Artículo décimo noveno. El Directorio tiene los poderes suficientes para dirigir y administrar la sociedad de acuerdo con la ley y con los presentes estatutos y tendrá para ellos las facultades necesarias, inclusa aquellas para los cuales se requieran poderes especiales. — Todos los documentos actos y contratos que obliguen a la sociedad, cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio deberán llevar la firma conjunta del presidente o quien lo reemplace y de otro director; o la de dos directores; o la de un director y la de un apoderado, o la de dos apoderados, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o terceros, sean accionistas o no a quienes se les confiera poder para firmar individualmente, todos o cualquiera de los documentos expresados en este artículo y así lo expresa la escritura correspondiente. — Artículo vigésimo: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: Primero: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y las disposiciones de este Estatuto. — Segundo: Llenar las vacantes del Directorio, llamando a los suplentes, o a falta de éstos designar, con intervención del síndico a los accionistas para ocupar los cargos vacantes hasta la próxima Asamblea. — Tercero: Resolver las emisiones de las acciones y establecer los plazos y formas en que deben abonarse. — Cuarto: Podrá repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance practicado en forma legal, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales, comerciales o agrícola ganaderos. — Celebrar contratos de sociedad, representación, consignación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros, aportar a las mismas dinero efectivo y cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. — Sexto: Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — Séptimo: Presentar anualmente a la Asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; proponer el destino de las utilidades y dividendos a repartir a los accionistas y demás asuntos que deben ser aprobados por éstos. — Octavo: Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, u otros efectos de comercio, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Noveno: Establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. — Décimo: Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones a los Estatutos; los aumentos del capital autorizado cuando corresponda, prórroga de la duración, fusión y disolución, anticipada de la sociedad. — Undécimo: Efectuar toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta. — Efectuar toda clase de gestiones y trámites ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Duodécimo: Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, sea como parte actora o demandada, inclusive en la jurisdicción criminal o correccional, comprometer en árbitros o arbitradores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales. — Décimo tercero: *Conferir poderes especiales o generales a otros directores o a terceros y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente*; constituir apoderados generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza. — Décimo cuarto: Nombrar o *remover gerentes, subgerentes y empleados*, determinando sus funciones y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, podrán gozar de una remuneración especial, cuyo monto será fijado por el Directorio, con cargo a gastos generales del ejercicio, debiendo en este caso dar cuenta de ello a la Asamblea. — Décimo quinto: Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades, realizando todos los actos, contratos y operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente se consideran comprendidas en los artículo cuarto y quinto.

— Décimo sexto: Hacer pagos y cobrar aunque no sean *los ordinarios* de la administración y aun que se efectúen por entrega de bienes; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato, remisiones y quitas de deudas. — Décimo séptimo. Solicitar cuando lo crea conveniente, la cotización de las acciones y debentures en las bolsas de comercio. — *Décimo octavo. La* precedente enumeración no es limitativa de las facultades del Directorio, el que puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse por razón de que no se encuentre especificado en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo vigésimo primero: La remuneración de los directores y síndico serán establecidos por la asamblea general, con cargo a los resultados del ejercicio, sin perjuicio de las retribuciones especiales con cargo a gastos generales, prevista en el artículo vigésimo inciso décimo cuarto de estos estatutos. La asamblea general puede disponer que la remuneración del síndico consista en una suma fijada anticipadamente para cada ejercicio, con cargo a gastos generales. — Artículo vigésimo segundo: Las atribuciones y deberes del presidente además de las ya indicadas en este estatuto, serán: *a)* Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la sociedad; b) Presidir las asambleas generales y sesiones del Directorio. — Título sexto. — Del síndico. — Artículo vigésimo tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la asamblea general de accionistas, con las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. La asamblea designará también un síndico suplente para reemplazar el titular en los casos de acefalía, renuncia, ausencia o impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título séptimo: De las asambleas generales. — Artículo vigésimo cuarto: La asamblea *general ordinaria* de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación del respectivo ejercicio, en el local, día y hora que se designe. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando así lo resolviera el *Directorio* o el síndico, o fuera solicitado por accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud deberá ser resuelta dentro de los diez días de su presentación. — Artículo vigésimo quinto: Corresponde a la asamblea general ordinaria anual: a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades presentados por el Directorio; b) Determinación de las remuneraciones de *los* directores y síndico con cargo a las utilidades del ejercicio y consideración de las pagadas según el artículo vigésimo inciso décimo cuarto del estatuto; c) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los directores y síndicos por el período estatutario; d) Tratar cualquier otro asunto *mencionado en el orden del día*. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por avisos que se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco o tres días y empezarán con diez u ocho de anticipación, según se trate de primera o segunda citación respectivamente. Los avisos de la convocatoria indicarán en el orden del día el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre asuntos no mencionados. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco o institución incorporada a la Ley de Bancos. A medida que los accionistas constituyan el depósito, se registrará en un libro rubricado al efecto dejándose constancia del número de acciones, capital y voto que represente y se pondrá a disposición de los concurrentes a la asamblea. — Artículo Vigésimo Octavo: Las asambleas en su primera convocatoria, para todos los casos *previstos* en este estatuto, podrán sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, cualquiera que sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, así como para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, a celebrarse en los términos del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, se constituirán con cualquier número de accionistas presentes o capital representado con derecho a voto. — Artículo Vigésimo Noveno: Las resoluciones de las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos de segunda convocatoria y también para los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones ordinarias de la categoría "A" y categoría "B", tendrán los votos establecidos en el artículo séptimo con las limitaciones especificadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para la elección del síndico titular y suplente, todas las acciones ordinarias *tendrán* un voto por acción. Los tenedores de acciones preferidas tendrán los derechos establecidos en el artículo octavo. — Artículo Trigésimo: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia, por el Vicepresidente y en su defecto por la persona que elija la Asamblea. El Presidente de la Asamblea *resolverá las votaciones* en caso de empate. Las actas de las Asambleas Generales, que se extenderán en libro rubricado especialmente dedicado para tal fin, serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Título Octavo: Del Balance Fondo de Reserva. — Distribución de las utilidades de cada ejercicio. — Artículo Trigésimo Primero: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de agosto de cada año y terminará el treinta y uno de julio del año siguiente, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Segundo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio, luego de efectuar las amortizaciones, previsiones, provisiones y reservas necesarias para que los mismos reflejen la situación económica financiera de la Sociedad, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas y en el siguiente orden: Primero) El dividendo acumulativo que se encontrara impago; Segundo) El dividendo fijo del ejercicio; Tercero) El dividendo adicional que corresponda; Cuarto) El remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva — Título Noveno: Liquidación. — Artículo Trigésimo Tercero: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por este Estatuto o por el Código de Comercio, será realizada por las personas que nombre la Asamblea de Accionistas pudiendo ser el Directorio y se hará con la vigilancia del Síndico. La Asamblea decidirá sobre las facultades de los liquidadores, la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. Después de pagarse todas las obligaciones de la Sociedad, el saldo líquido que resultare se repartirá entre los accionistas en la forma y orden siguiente: a) Pago del capital integrado de las acciones preferidas, cuando se hubiera establecido prioridad en las condiciones de emisión; b) Pago del capital integrado de las acciones ordinarias y de las acciones preferidas que se hubieran emitido sin prioridad en la partición; c) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas; d) El sobrante que resulte se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas siempre que las condiciones de emisión de éstas últimas le acordaren este derecho". Buenos Aires, 23 may. 1960. — Visto el expediente Nº 3385|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Citrícola Aguará, Agropecuaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artº 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Citrícola Aguará Agropecuaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 29 de enero de 1960; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a doce (12). Con las modificaciones de fojas diez y nueve y vuelta (19 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva, en la forma indicada de *fojas diez y ocho vuelta (18 vta.)* a diez y nueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". Decreto Nº 5963. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. Nº 11278 de la sociedad Citrícola Aguará, Agropecuaria Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del Decreto del Poder Ejecutivo del 23 de mayo de 1960. — Se expide el presente en Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta". Santiago Guerscovich. — Hay un sello". Es copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y lo ordenado en el Decreto aprobatorio de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, con lo que precede queda constituída definitivamente "Citrícola Aguará, Agropecuaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". — Yo, el *Escribano autorizante dejo constancia* de que el impuesto correspondiente a las cuatro primeras series de tres mil quinientas acciones Categoría "A", cada Serie y de cien pesos moneda nacional cada acción por un total de un millón cuatrocientos mil pesos de igual moneda que *se han emitido por* este mismo acto, conforme al artículo segundo del acta constitutiva, se abonará en la liquidación jurada mensual de este Registro, por un importe de ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Leída que le fué, se ratifica y firma, siendo testigos Don Jorge A. Ramos y Don Camilo Antonio Paganini, vecinos hábiles, que conozco, doy fe. — Benigno Vázquez Arias. — J. A. Ramos. — Camilo Antonio Paganini. — Hay un sello. — Ante mí: José Jorge Rosso. — Es conforme con la escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y seis y queda en el Registro número ciento cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Citrícola Aguará, Agropecuaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", expido la presente en diez y seis sellos de tres pesos cada uno de la Serie T. números un millón trescientos ochenta mil trescientos diez al un millón trescientos ochenta mil trescientos diez y siete, un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y uno al un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: Titular — Raspado — Federal — inciso — dirigir. Todo vale. — Hay un sello. — José Jorge Rosso. — Testado: exportación. No vale. — Entrelíneas: Titular — Raspado: presente — Rodríguez — María — casado — compareciente — otorgar — obtener — P. reducido — materias — *producción* — sociedades — *obra* aéreas — giro — Warrants — actos — gestionar — setenta — formas — ellas — igualdad — corresponda — suscriptos — labrará — vales — documentos — sin — proposiciones — disolución — creyere — entenderse — prevista — accionistas — la — Asambleas — podrán — sea — pago — Citrícola — y. — Vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.640.— e.10|8-Nº 5.953-D.T.-v.10|8|60

E U M A

Sociedad Anónima
Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Sebastián Antonio D'Aversa argentino casado; don Elio Oscar Rossomando, argen-

Uno soltero; don Ernesto Aquiles Fermín Bedaumine argentino casado; don Alberto Luis Belluschi, argentino, soltero; don Leopoldo Nemesio Rosso, argentino, casado; don Elisardo Lozano, español, casado; don Mario Bercovich, argentino, soltero; don Nicolás Balaa, argentino, casado; don Emilio Jacobo Cullucar casado, y don Aurelio Francisco D'Aversa, soltero, todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a fin de dejar definitivamente constituída la sociedad "Euma, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya formación fué resuelta en la Asamblea de los Accionistas celebrada en esta Capital en diecinueve de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, en la oue se aprobaron los estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, que los aprobó por decreto del once de marzo del corriente año, por lo que, a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública dichos estatutos, que, con las actuaciones pertinentes, obran en el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que me entregan y protocolizo, agregando a la presente, siendo su tenor como sigue: "Testimonio. — Acta Constitutiva. — "Euma, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las dieciséis horas, se reúnen en el local de la calle Córdoba Nº 6035, Capital, con el objeto de constituir una sociedad anónima, los siguientes señores, todos mayores de edad. Sebastián Antonio D'Aversa, argentino, casado con doña Inés Beatriz Garibaldi, domiciliado en Córdoba Nº 6035, Capital, C. I. 1.403.174, comerciante; Elio Oscar Rossomando, argentino, soltero, C. I. 2.490.210, domiciliado en Portugal Nº 515, Capital, empleado; Ernesto Aquiles Fermín Bedaumine, argentino, casado con doña Leonisia Ana Lebra, domiciliado en Andrés Arguibel número 1360, Capital, C. I. 2.299.049, empleado; Alberto Luis Belluschi, argentino, soltero, domiciliado en Córdoba número 6081, Capital, L. E. 4.114.130, empleado; Leopoldo Nemesio Rosso, argentino, casado con doña Dorotea Kearney, domiciliado en Juncal Nº 2636, Capital, L. E. 3.236.897, comerciante; Elisardo Lozano, español, casado con doña Elina Hortensia García, domiciliado en Córdoba 6035, Capital, C. I. 241.286, empleado; Mario Bercovich, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes 1970 Dpto. 1º, Capital, C. I. 4.928.222, empleado; Nicolás Balaa, argentino, casado con doña Alba Rosa Belitrand de Balaa, domiciliado en Tucumán Nº 881, piso 3º, Dep. 27, Capital, C. I. 1.811.126, empleado; Emilio Jacobo Cullucar, casado con Dª Zulema Nélida Troya de Cullucar, domiciliado en Río Bamba Nº 59, piso 4º, Dep. A, Capital, C. I. 2.415.377, empleado y Aurelio Francisco D'Aversa, soltero, domiciliado en Dorrego 1427, Capital, L. E. 4.025.436, empleado. — Fué designado para presidir el acto el señor Sebastián Antonio D'Aversa, resolviéndose por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Euma S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y que se regirá por los estatutos a que se refiere el punto segundo. — Segundo: Aprobar el proyecto de estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la sociedad y cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Tercero: Declarar suscripta la primera serie de acciones, constituída por dos mil acciones ordinarias clase "A", con cinco votos por acción, por un importe total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, conforme a lo siguiente: Sebastián Antonio D'Aversa, cuatrocientas acciones, por cuarenta mil pesos moneda nacional; Elio Oscar Rossomando, cien acciones, por diez mil pesos moneda nacional; Ernesto Aquiles Fermín Bedaumine, cien acciones, por diez mil pesos moneda nacional; Alberto Luis Belluschi, cien acciones, por diez mil pesos moneda nacional; Leopoldo Nemesio Rosso, cien acciones, por diez mil pesos moneda nacional; Elisardo Lozano, cien acciones por diez mil pesos moneda nacional; Mario Bercovich, cuatrocientas acciones, por cuarenta mil pesos moneda nacional; Emilio Jacobo Cullucar, doscientas acciones, por veinte mil pesos moneda nacional, y Aurelio Francisco D'Aversa, cien acciones por diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Sobre el total de las acciones suscriptas, cada uno de los accionistas citados integra en efectivo el diez por ciento (10 o|o) de sus respectivas suscripciones. — 5º: Designar Directores y Síndico — Conforme a los estatutos sociales, se fija en tres (3) el número de Directores titulares y en dos el de suplentes. — Se eligen para los distintos cargos a los siguientes: Presidente: Sebastián Antonio D'Aversa· vicepresidente: Ernesto Aquiles Fermín Bedaumine y Director titular: Elio Oscar Rossomando. — Directores suplentes: Leopoldo Nemesio Rosso. — Síndico titular: Nicolás Balaa. — Síndico suplente: Emilio Jacobo Cullucar. — El Directorio precedentemente designado terminará su mandato en oportunidad de realizarse la primera Asamblea Ordinaria de la sociedad anónima constituída. — Sexto: Se autoriza a los señores Elio Oscar Rossomando y Ernesto Aquiles Fermín Bedaumine para que actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente, efectúen todas las gestiones necesarias para la aprobación de los estatutos y obtención de la personería jurídica, con amplias facultades para aceptar o troducir cualquier modificación que resulte necesaria o conveniente a juicio de las autoridades públicas competentes, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuar la correspondiente publicación y firmar los escritos y escrituras que fueran necesarias para que la sociedad quede legalmente constituída. — Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los presentes, previa lectura, en calidad de conformidad y ratificación. — S. D'Aversa. — E. Lozano. — Alberto L. Belluschi. — Ernesto A. F. Bedaumine. — E. O. Rossomando. — Mario Bercovich. — E. J. Cullucar. — N. Balaa. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima que se denominará: "EUMA S. A. INDUSRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de su Directorio, representaciones o agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo de la Nación, sin perjuicio de su modificación por resolución de Asamblea Extraordinaria y de lo establecido en el artículo 370 del Código de Comercio. — Capítulo II. — Objeto: Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales, mediante la elaboración de productos químicos especialmente en lo relativo a la destilación de vegetales aromáticos; así como toda clase de producciones afines; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, bosques, semovientes maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse. — Realizar las explotaciones mercantiles de todo carácter que se estimen convenientes; distribución de productos; representaciones, comisiones y consignaciones; c) Inmobiliarias: Mediante compraventa, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluídas las previstas por la Ley 13512; d) Financieras: mediante aportes o inversiones de capital a particulares empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dando y tomando en préstamos, con o sin garantía, dinero u otros valores, constituyendo y transfiriendo hipotecas y demás derechos reales; compraventa y toda clase de operaciones sobre títulos, acciones, cuotas de capital de otras sociedades y valores mobiliarios de toda naturaleza, así como toda forma de crédito permitida por las leyes. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá realizar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan a favorecer su desarrollo con los gobiernos de la Nación, Provincias y Municipalidades, con entidades autónomas y autárquicas, gobiernos extranjeros, particulares, sociedades, Bancos del país o del extranjero. La precedente enumeración es enunciativa ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuvieran prohibidas por las leyes. — Capítulo III. — Capital. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de doscientos mil pesos cada serie, representadas por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Las acciones serán ordinarias, teniendo derecho en las asambleas generales a cinco votos por acción las de la clase "A" y a un voto por acción las de la clase "B". — En el acto constitutivo se ha suscripto la primera serie en acciones ordinarias clase "A" habiéndose integrado el diez por ciento. — Las series que se emitan en lo sucesivo dentro del capital autorizado, podrán ser ordinarias clase "A" o "B", con o sin prima, y se suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, ser elevada a escritura pública, inscripta en l Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, por resolución de la Asamblea General de accionistas la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad de su emisión y forma de pago. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Artículo quinto: Todo aumento deberá efectuarse guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a estos estatutos. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Artículo sexto: Los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, salvo que la emisión se destináre al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, de tal derecho deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que por tres días, se efectúe en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Las acciones son indivisibles no reconociendo la Sociedad, sino un solo propietario por cada una de ellas; llevarán las firmas del Presidente y de un Director y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Una vez integrados dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo octavo: La Sociedad estará administrada por un Directorio compuesto por tres a cinco miembros titulares elegidos por la Asamblea de accionistas, la que fijará el número de los mismos, durando dos años en el ejercicio de sus funciones. — La Asamblea General de Accionistas podrá designar hasta dos Directores suplentes, que integrarán el Directorio en los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva, o cualquier otro impedimento de los Directores titulares, en el orden elegido por la Asamblea General, por todo el tiempo que faltare hasta que termine el mandato o cesación de la ausencia si fuere temporal. Si con el número de Directores suplentes no se alcanzare a cubrir a los Directores Titulares impedidos, se cubrirá la vacante con el o los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, durando en este caso el mandato hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria que se celebre o cesación de la ausencia, si fuere temporaria. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta la designación de sus reemplazantes por la Asamblea de Accionistas. Los Directores son reelegibles, y deberán depositar cincuenta acciones de la Sociedad en garantía del buen desempeño de su mandato, no pudiendo ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta que la Asamblea apruebe la respectiva gestión. — Artículo noveno: El Directorio designará de entre su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Artículo décimo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o cuando lo soliciten dos Directores o lo pida el Síndico. Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente, quien tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo undécimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y en el ejercicio de sus funciones podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del Presidente, y en caso de impedimento, por el Vicepresidente o por el Director que se designe al efecto. Tiene uso de la firma social el Presidente o el Vicepresidente en caso de impedimento de aquél conjuntamente con el Director Gerente o de otro Director en caso de no ser éste designado; para la compraventa de inmuebles o para gravar con hipoteca los bienes sociales será necesaria la firma conjunta de todos los Directores en ejercicio. b) Dirigir y administrar los negocios sociales con amplias facultades; celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en estos estatutos y en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones o poderes generales o especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, en las condiciones que crean conveniente; aceptar la constitución de prendas y garantías de toda clase; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; actuar y querellar en juicios ante las distintas jurisdicciones; dar y tomar en arrendamiento bienes; concertar toda forma de aparcerías; suscribir acciones o tomar parte en empresas o negocios de todo carácter; concurrir a licitaciones públicas y privadas; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques y otros papeles de comercio; realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial, mixto y particular, existentes o a crearse, del país o del extranjero, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Crear los empleos que crea necesarios, fijándoles sus retribuciones y demás condiciones. Si lo estima conveniente, podrá designar uno o más Directores como Gerentes, o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, imputando sus remuneraciones a gastos generales del ejercicio "ad referendum" de la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. Estas remuneraciones, más las que correspondan a los Directores Gerentes por distribución de utilidades, no podrán ser superiores al veinticinco por ciento de la utilidad del ejercicio; cuando lo reducido de las utilidades imponga la necesidad de exceder ese porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día; d) Resolver la emisión de debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes; e) Establecer sucursales dentro y fuera del país, así como resolver su clausura; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades, ajustadas a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Entregar acciones en pago de deudas sociales o de bienes que la sociedad adquiera, y aceptar bienes en pago total o parcial de acciones suscriptas o de créditos de los que la sociedad fuera titular, en cuanto representen un contravalor equivalente, todo lo cual comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación correspondiente; h) Realizar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los fines sociales, pues la enumeración de facultades que antecede es enunciativa y no limitativa. — Capítulo V. Asambleas. — Artículo duodécimo: Las asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio, las segundas cuando así lo resolviera el Directorio o el síndico, o fuera solicitado por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo décimo tercero: Las convocatorias para las asambleas se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días en el "Boletín Oficial", debiendo empezar dichas publicaciones diez días antes de la celebración del acto en primera convocatoria. Si en la primera convocatoria no se lograra quórum, deberá hacerse una segunda convocatoria mediante avisos publicados por tres días en el "Boletín Oficial", debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la celebración de la asamblea. Los avisos de la convocatoria indicarán en el Orden del Día el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Artículo décimo cuarto: Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas, accionistas o no, mediante carta poder. Los Directores no pueden ser mandatarios. — Artículo décimo quinto: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. En segunda convocatoria, las asambleas se constituirán válidamente con cualquier número de accionistas. Las

resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria clase "A" y "B" tendrá el derecho a voto indicado en el artículo cuarto de este estatuto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Estas disposiciones rigen aun en los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Capítulo VI. Fiscalización. Artículo décimo sexto: Un síndico anualmente elegido por la Asamblea de Accionistas ejercerá la fiscalización de la sociedad con las facultades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. La asamblea de accionistas elegirá, asimismo, un síndico suplente por un año, quien reemplazará al síndico titular en caso de ausencia, renuncia o muerte de éste. Ambos, que podrán ser o no accionistas, son reelegibles, y la remuneración del titular será fijada por la asamblea. — Capítulo VII. Distribución de utilidades. — *Artículo décimo séptimo*: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar el Directorio los estados contables requeridos por el artículo 361 del Código de Comercio, de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigor. — Artículo décimo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán conforme a lo siguiente: a). A reserva legal, el 2 % hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Al Directorio, la suma que establezca la asamblea, distribuible en la forma que decidan los propios interesados. c) Al síndico, el importe que fije la asamblea; d) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Capítulo VIII. Liquidación. — Artículo décimo noveno: La liquidación de la sociedad será ejecutada por el o los liquidadores que designe la asamblea, con la vigilancia del síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. Una vez abonadas las obligaciones de la sociedad, incluso las remuneraciones a los liquidadores y síndico, fijadas por la asamblea, el remanente será distribuido entre los accionistas en proporción a sus aportes de capital. El Poder Ejecutivo Nacional. Hay dos sellos Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina. Presidencia de la Nación Argentina. Secretaría Ejecutiva. — Buenos Aires, 11 Mar. 1960. — Visto el expediente Nº 1.265|960, en el que se solicita *autorización para el funcionamiento* de la sociedad "Euma S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Euma, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta capital el 19 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a diecisiete vuelta (17 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 2597. — Entreparéntesis: convocatoria, en este caso, No Vale. — Entre líneas: y, los, Vale. — Sobreborrado: inscripta, podrá, general, Vale. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expediente 10941 de la sociedad Euma Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación del estatuto y del decreto del Poder Ejecutivo del 11 de marzo de 1960. — Se expide el presente en Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos sesenta. — Hay una firma: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. — Hay un sello". —

Es copia fiel, doy fe, del testimonio de referencia que protocolizo agregándolo a la presente como cabeza de escritura Leída que les fué a los comparecientes este instrumento, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, conjuntamente con los testigos presentes al acto que lo fueron los señores don Manuel Garay y don Arturo Francisco Novelletto, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — S. D.'Aversa. — E. O. Rossomando. — A. F. Bedaumine. — Alberto L. Belluschi. — L. N. Rosso. — E. Lozano. — Mario Bercovich. — N. Balaa. — E J. Cullucar. — A, F. D'Aversa. — Tgo.: M. Garay. — Tgo.: A. F. Novelletto. — Hay un sello, — Ante mí: J. C. Soldano Deheza (h). — Concuerda con su matriz, que pasó al folio mil treinta y nueve y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Euma, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos numerados correlativamente del seiscientos treinta y siete mil ochocientos dieciocho al seiscientos treinta y siete mil ochocientos veintiuno y del cuatrocientos setenta y un mil dieciséis al cuatrocientos setenta y un mil diecinueve y el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a doce de mayo de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — J. C. Soldano Deheza (h).

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

14.800.— e.10|8-Nº 5.962 D.T. v.10|8|60

M A L A G A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y ocho. — Folio número setecientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen Rafael García Naveira, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil setecientos setenta y tres, primer piso, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete; doña Carmen Ana Fernández Mille, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Piedras quinientos cincuenta, sexto piso, departamento "A", de esta ciudad, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cuatro mil cuarenta y tres; don Norberto Fernández, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Caseros tres mil trescientos cuarenta y seis, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuatro; doña María Josefina Castro de Patitucci, española, casada, domiciliada en Monroe quinientos cincuenta y siete, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos setenta y nueve mil doscientos quince; don José Manuel Castro, español, empleado, soltero, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis, de esta Ciudad; con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos veinte y cinco mil quinientos setenta y dos; don Luis Alberto Rodríguez, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Pasaje Esquina dos mil quinientos treinta y seis de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos noventa y un mil ciento cuarenta y nueve; don Vicente Salimbeni, argentino, casado, empleado, domiciliado en Charlone mil novecientos treinta de esta Ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos quince mil novecientos noventa y siete; don Santiago Patitucci, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Tacuarí seiscientos cuarenta de esta Ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos cuarenta y un mil ochenta y ocho; don Antonio B. Aragundi, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pozos quinientos cincuenta y dos, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos sesenta y dos mil trescientos cinco y doña María Castro de Aragundi, española, casada, domiciliada en la calle Pozos quinientos cincuenta y dos de esta Ciudad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón noventa y nueve mil quinientos cincuenta y nueve, todos los comparecientes, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que han constituído "Málaga", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por acto privado celebrado en esta ciudad en veintiséis de enero de mil novecientos sesenta en que se redactaron sus estatutos sometiéndose la *aprobación de los mismos* al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N. número once mil ciento ochenta y nueve|uno|sesenta. Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la *transcripción* en este Registro del acta constitutiva mencionada, de los textos del estatuto, del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de 1960, reunidos en el local de la calle Sgo. del Estero 315, 1er. piso, of. 17, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Rafael García Naveira, pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º) Bajo la denominación de "MALAGA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — 3º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100 cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series, será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto 852, de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse efectiva en bienes, y, en este caso, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º: Las acciones de las primeras series serán al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias, con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados, o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado, en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el Art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital, practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión., — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, *comunicarse* a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Art. 6º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de 1 año, sin perjuicio de continuar desempeñando *sus cargos con todos* sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del Art. 347 del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído, designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social *en garantía* del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º, inciso e). — 7º: El presidente, conjuntamente con un director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que *sean otorgados* por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará *en el cargo* el vicepresidente y, faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones; los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — *Art. 8º: El Directorio* tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son *atribuciones del Directorio*: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El *Directorio* podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ellas se hubieran *devengado; d) otorgar*, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; *g) aceptar comisiones* y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar *toda clase* de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y

194 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa ó indirectamente con los fines sociales. — Art. 9º) Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el art. 340 del C. C. Ambos serán reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — 10º) Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al art. 348 del C. de C., deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11º) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una ue las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del art. 354 del C. de C., será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — 12º) El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — 13º) En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas. y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1: Rafael García Naveira, 200 acciones; 2: Carmen A. Fernández Mille, 200 acciones; 3: Norberto Fernández, 200 acciones; 4: María Josefina Castro de Patitucci, 200 acciones; 5: José Manuel Castro, 200 acciones; 6: Luis Alberto Rodríguez, 200 acciones; 7: Vicente Salimbeni, 200 acciones; 8: Santiago Patitucci, 200 acciones; 9: Antonio B. Aragundi, 200 acciones; 10: María C. de Aragundi, 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Rafael García Naveira; Vicepresidente: Carmen A. Fernández Mille; Director: Norberto Fernández; Síndico Titular: María J. Castro de Patitucci; Síndico Suplente: José Manuel Castro. — El presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 o|o de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000.— Se deja facultado al presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — Luis Alberto Rodríguez. — Vicente Salimbeni. — Norberto Hernández. — María Josefina Castro de Patitucci. — María C. de Aragundi. — Santiago Patitucci. — Antonio B. Aragundi. — José Manuel Castro. — Carmen A. Hernández Mille. — Rafael García Naveira.—"El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 abril 1960. — Visto el expediente nº 2.341|60; en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Málaga" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Málaga" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 26 de enero de 1960, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizzi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4717. "Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente, de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituída a la Sociedad "Málaga" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituída por ellos solicitándome les expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comerco. — Leída que les fué a los comparecentes por mí el autorizante, firman de conformidad como acostumbran junto con los testigos del acto don Carlos Elías Oliver y dos Sinibaldo González, argentinos casados, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Alberto Rodríguez. — Vicente Salimbeni. — Norberto Fernández. — María Josefina Castro de Patitucci. — María C. de Aragundi. — Santiago Patitucci. — Antonio B. Aragundi. — José Manuel Castro. — Carmen A. Fernández Mille. — Rafael García Naveira. — Carlos E. Oliver. — S. González. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas útiles repuestas con estampillas fiscales de tres pesos nacionales en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Entrelíneas: o — Vale. — Testado: del — No vale. — Sobrerraspado: Ocho. Vale. Entrelineas: que — pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes. — Vale. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca.

Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.320.— e.10|8-Nº 39.660 v.10|8|60

LOS MACACHINES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera

El Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, por la secretaría del autorizante, hace saber por un día, lo siguiente: Que por escritur número cuatrocientos veintidós del veintiseis de mayo de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano público don Francisco José del Castillo, ante el Registro número cuatrocientos treinta de su adscripción, se protocolizó el acta número ciento setentidós de la Asamblea General Extraordinaria. realizada el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. en la que los accionistas de "LOS MACACHINES". SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA, resolvieron por unanimidad de votos: a) Declarar totalmente disuelta la sociedad anónima y proceder a su liquidación con efecto al 31 de diciembre de 1959. a cuyo efecto se practicará un balance general y un inventario de todas las existencias. — b) Constituir una Comisión Liquidadora de tres miembros. con plenas facultades para: a) Aprobar el balance general e inventario al 31 de diciembre de 1959. — b) Proceder a la liquidación de la sociedad abonando previamente todo pasivo. — A tales efectos podrá vender a terceras personas o a los accionistas y ya sea en block o fraccionados. total o parcialmente. todos los bienes inmuebles. muebles, semovientes y créditos. que resulten remanentes o. en igual forma adjudicar esos mismos bienes o su producido. total o parcialmente a los accionistas. por sus valores de libros. en proporción a sus respectivas tenencias previa presentación y entrega de los títulos de acciones que posean. a fin de acreditar su condición de tales. — c) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios hasta la liquidación total; y d) Actuar y representar a la sociedad en la misma forma y con las mismas atribuciones que el artículo duodécimo del estatuto acuerda al Directorio, debiendo tomar sus resoluciones por el voto favorable de dos de sus miembros. — C) A los efectos de la fiscalización prevista en el artículo vigésimo primero del estatuto, proceder a la designación de un síndico titular y un síndico suplente. — Este último actuará sólo en casos de fallecimiento o incapacidad legal del titular; D) Fijar hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, el plazo de actuación de la primera Comisión Liquidadora y síndico, a cuyo efecto caducarán los mandatos emanados de esta Asamblea. — Si en tal oportunidad, la liquidación no estuviera terminada, deberá celebrarse una nueva Asamblea Extraordinaria para proveer el nombramiento de los miembros reemplazantes. E) Nombrar para integrar la Comisión Liquidadora, a los señores: Jorge Garaicoechea, Héctor Elías Ferreyra y Jorge Héctor Lavista; y para síndico titular y suplente, a los señores Carlos Alberto Lavista y Rubén Alberto Albendin, respectivamente. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 13 de abril 1960. — Visto el expediente Nº 2144|60, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Los Macachines" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera; atento a lo que los accionistas en asamblea celebrada el 11 de diciembre de 1959, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 76587, de fecha 8 de noviembre de 1940, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Los Macachines", Sociedad Anónima, Inmobiliaria Agrícola Ganadera. constituída en esta Capital el 5 de septiembre de 1940. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al art. 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º — Publíquese. dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4136.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.10|8-Nº 39.757-v.10|8|60

LOS NARANJOS

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos treinta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparece don Delfín Roque Rueda, de estado casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LOS NARANJOS SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", personería que acredita con el testimonio de los estatutos que fueron protocolizados al folio setecientos catorce de este Registro, protocolo del año próximo pasado, y con acta de asamblea de elección de autoridades y acta de directorio, de distribución de cargos, las que en sus originales he compulsado en los libros respectivos, doy fe, y en copia agrego por cabeza de la presente. Los documentos habilitantes,transcriptos por su orden en lo pertinente o integramente, según corresponda por su orden, dicen así: "...Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y al asegurarme el compareciente no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna la representación invocada, en el carácter expresado, expone: Que la asamblea general extraordinaria celebrada con fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, sancionó la modificación del artículo tercero de los estatutos sociales. Que con tal motivo, reunidos los recaudos exigidos por la Inspección General de Justicia, se incorporaron al expediente número dos mil trescientos cincuenta y dos, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del cual resulta... "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 abr. 1960. — Visto el Expediente Nº 2.352|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Los Naranjos, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinticinco millones ($ 25.000.000 m|n.) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones ($ 50.000.000.— m|n.) y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, y en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y vuelta (30 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Los Naranjos, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", por la Asamblea celebrada el 12 de noviembre de 1959. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.535. "... y de conformidad a las constancias obrantes a fojas treinta y vuelta, la redacción definitiva del artículo reformado es la siguiente: "Artículo Tercero: a) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, pudiendo ampliarse por resolución de Asambleas o Asambleas de accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — b) El capital autorizado estará representado por acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en quinientas series de mil acciones cada una. — c) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo con lo previsto en el inciso "a)" de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las reglamentaciones prescriptas en este artículo. — d) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de la misma categoría esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. — Se han emitido ya las series primera a quincuagésima de acciones ordinarias, las que han sido totalmente suscriptas e integradas. — e) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio, de acuerdo con lo previsto en el inciso "d)" de este artículo, se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, en cuyo caso si se cotizaran las acciones en mercados de valores deberán seguirse las reglamentaciones particulares en vigencia para esa eventualidad, los tenedores de acciones tendrán siempre opción de suscripción de las nuevas acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. — Las resoluciones del Directorio sobre emisión deberán hacerse constar por escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Si el precio de emisión fuese arriba de la par, las primas de colocación deberán elevarse a fondos de reserva no distribuibles en forma de dividendo. — f) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo ser [illegible] ellas en facsímil. — Los títulos podrán ser representativos de una o más acciones"... Leída y ratificada... Delfín Rueda. — Tgo.: L. Soutó. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Irlarte (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y uno del Registro número doscientos sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de Ley de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la Serie "T". numerados en forma correlativa del un millón cuatrocientos doce mil doscientos tres al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos sesenta. — (Fdo.): J. Allende Irlarte (h.). — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.10|8-Nº 6.012 D.T. v.10|8|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

E. S. T. H. I. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos doña Blime Milsztein de Hirschfeld, de nacionalidad polaca, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Nazca 1419, Capital; don Egón Eugenio Hirschfeld, de nacionalidad alemana, casado, mayores de edad, domiciliado en la calle José P. Varela 3085 y don Ojzer Milsztein, de nacionalidad polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza 2062, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad

Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "E. S. T. H. I. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Nazca 1417, de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer otros domicilios e incluso sucursales en esta misma ciudad y en cualquier punto de la República. — Tercero: Su objeto principal será la compra, venta y distribución de lencería y artículos de punto al por menor, como asimismo de toda clase de mercaderías y, en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de Un Mil Pesos cada una, el que es suscripto e integrado por: doña Blime Milsztein de Hirschfeld, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta cuotas, en instalaciones, muebles y útiles y mercaderías; por don Egón Eugenio Hirschfeld, veinticinco mil pesos m|n. o sea veinticinco cuotas, en mercaderías: y por don Ojzer Milsztein, veinticinco mil pesos m|n., o sea veinticinco cuotas, en mercaderías, todo determinado en el inventario que firman las partes y sin transcribirse se agrega a la presente. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes que podrán ser o no socios y representarán a la sociedad en todos los actos de su actividad y relación comercial. Queda designada en este acto como gerente doña Blime Milsztein de Hirschfeld, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo utilizarla para fines exclusivos de la sociedad y no pudiendo hacer para negocios ajenos, ni pudiendo dar fianzas o garantías que obliguen a la sociedad con respecto a terceros. — Sexto: Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán asentadas en un libro de actas. — Séptimo: La sociedad tendrá todas las atribuciones que corresponde a personas capaces y por intermedio de su gerente podrá realizar todos los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en especial negociar con los Bancos de plaza, realizando todas las operaciones que requiera su actividad, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales y pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales. — Octavo: Todos los años, en la fecha que se determinará en el Libro de Actas, se realizará un balance general, el que se considerará aprobado sino fuere observado e impugnado por los socios dentro de los diez días de su realización. Sin perjuicio de este balance anual general, podrán realizarse balances de comprobación toda vez que cualesquiera de los socios así lo solicite. Se amortizarán las máquinas, muebles y útiles en un quince por ciento; se aportará el cinco por ciento de las utilidades para formar un fondo de reserva y hasta el quince por ciento del capital social para imprevistos y después de cubiertos los gastos generales el saldo se distribuirá en la siguiente forma: cincuenta por ciento para doña Blime Milsztein de Hirschfeld; veinticinco por ciento para don Egón Eugenio Hirschfeld y veinticinco por ciento para don Ojzer Milsztein. Las pérdidas serán soportadas igual que las utilidades. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y cónyuge podrán fiscalizar los negocios sociales bajo representación unificada, no pudiendo alterar bajo ningún concepto las bases del presente — Décimo: Para cualquier divergencia los socios se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero y en especial del federal. — Décimo Primero: La sociedad así constituída tendrá un plazo de duración de diez años, a partir del primero de enero de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Podrá disolverse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, si en balance anual general acusare una pérdida del treinta por ciento del capital social. Bajo los once artículos precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose con arreglo a derecho y firmado en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Flora Hirschfeld. — O. Milsztein. — Egón E. Hirschfeld. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vale. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.10|8-Nº 39.592 v.10|8|60

F. y C. SANCINETO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de 1960, entre los señores Francisco Sancineto, argentino, de estado civil viudo y Carmelo Sancineto, argentino, casado y ambos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Beauchef 450, Dto. 17, Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "F. y C. SANCINETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle P. Goyena 1128, de la Capital Federal, pudiendo en el futuro cambiar su domicilio y establecer sucursales. — Segunda: Tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de julio de 1960, fecha en la cual comenzarán las obligaciones del presente contrato. — A no mediar manifestación en contrario con una anticipación de sesenta días hábiles al vencimiento de su duración, se prorrogará por un período igual. — Tercera: El capital social queda constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 2.000 cuotas de cien pesos c|u., las que están totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, según balance que se agrega y que hace parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la construcción de edificios por cuenta propia y de terceros, operaciones inmobiliarias en general, así como la compra venta de materiales de construcción, mercaderías, productos y la comercialización de las mismas. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes tendrán el uso de la firma social sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en fianzas, garantías ni operaciones ajenas al giro social, firmando con su firma personal bajo sello que exprese la razón social. — La aprobación de balances y nombramiento o remoción de gerentes se realizará en forma conjunta. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder derechos o acciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás Instituciones oficiales y particulares. — Octava: El ejercicio anual cerrará el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará el inventario y balance general, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, provisiones y previsiones que correspondan, las utilidades líquidas se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción fijada para las utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán optar en continuar la sociedad, debiendo para ello unificar representación. — El socio que continuare tendrá derecho a admitir o no a los herederos del fallecido para lo cual tendrá que manifestarse en uno u otro sentido dentro de los 30 días hábiles de producido el fallecimiento. — Décima: En el caso que el socio continuador no aceptara a los herederos del fallecido la liquidación de las cuotas sociales del mismo se hará exclusivamente a los valores contabilizados con exclusión de llave, clientela, revaluaciones y cualquier activo que no figure contabilizado. — La forma de pago de la mencionada liquidación quedará a resolución del socio continuador, pero en cualquier caso deberán cancelarse en el término de un año a contar desde la fecha en que el socio continuador manifestare a los herederos su no aceptación. — Décima Primera: En el caso que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas de capital a terceros y no gozara de la conformidad del socio continuador, podrá optar por retirarse, para lo cual se aplicarán las mismas condiciones y plazos que se detallan en la cláusula Décima. — Décima Segunda: De producirse en el término de un ejercicio una pérdida del 30 o|o del capital social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Por acta los socios fijarán oportunamente la retribución mensual de cada uno, asimismo como el límite máximo de retiros con cargos a sus cuentas particulares. — Décima Tercera: Para la solución de la interpretación del presente contrato, como de cualquier diferencia que se planteara durante la vigencia de la sociedad, su estado de liquidación o de disolución, los socios se obligan a someter su diferendo a los fallos de amigables componedores designados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de haber divergencias en sus conclusiones, de no haber acuerdo para tal designación, ésta será hecha por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Turno. — Transcurridos 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que el socio interesado hace saber fehacientemente a la otra parte su decisión de someter el diferendo a laudo, sin que se hayan nombrado los representantes correspondientes, las partes quedan en libertad de acción para recurrir a la Justicia. — En caso de haber aceptado las partes por intermedio de sus representantes el nombramiento de ese árbitro, su fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y Código Civil en el orden indicado. — Bajo las cláusulas precedentes se deja constituída a F. y C. Sancineto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — S|R.: disolución — Vale. — Fdo.: C. Sancineto. — Francisco Sancineto. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.10|8-Nº 5.887 D.T. v.10|8|60

LABORATORIOS AMERICANOS LUKOTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 772. — Primer Testimonio. — Número trescientos diecinueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Bohdan Lubaczewski, que acostumbra firmar "Bohdan Lubaczewski", soltero; don Jorge Krochmaluk, que firma igual, casado; don Esteban Taurydzkyj, que firma "S. Taurydzkyj", casado y don Bohdan Lytwynowycz, que forma "B. Lytwynowycz", soltero, todos ucranianos, con domicilio en la calle Juan Agustín García número cuatro mil doscientos treinta de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizado un contrato social que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, declaran constituída una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará con el rubro de LABORATORIOS AMERICANOS "LUKOTAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede principal en esta ciudad, actualmente en la calle Juan Agustín García número cuatro mil doscientos treinta, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrán instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad consiste en la fabricación y venta de productos de tocador, importación de materias primas y mercaderías en general, pudiendo además realizar cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera relacionada directa o indirectamente con el citado ramo, como también adquirir y enajenar muebles y semovientes, entendiendo que esta enunciación no es de carácter limitativo. — Tercera: La duración se establece por el término de veinticinco años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve; no obstante ello, después del vencimiento de dos años contados en igual forma, cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar cualquier ejercicio comercial, debiendo para ello mediar una comunicación por telegrama colacionado dirigido a la gerencia de la sociedad, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del ejercicio. La parte que corresponda al socio saliente por capital, reservas, utilidades y cualquier otro concepto, será establecida en base a las constancias contables, y su pago se hará a opción de los socios restantes, ya sea al contado, dentro de los noventa días de la fecha de cierre del balance del ejercicio en curso o bien en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas contadas en igual forma, con más el interés bancario vigente en plaza en ese momento, lo que se documentará en pagarés que firmará la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado por las mercaderías, materias primas, instalaciones, muebles y útiles y demás rubros detallados en el balance que firmado por los socios se agrega a la presente escritura como parte integrante de la misma; dicho capital se divido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente proporción: Señor Lubaczewski, doscientas cuarenta y ocho cuotas; señor Taurydzkyj, ciento cuarenta y cinco cuotas; señor Lytwynowycz, setenta y una cuotas señor Krochmaluk, treinta y seis cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios a quienes se designa como gerentes por este acto y durarán en esa función mientras alguna asamblea de socios no resolviera lo contrario. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes conjunta e indistintamente y gozarán de las más amplias facultades, incluso aquellas que por disposición expresa de las leyes requiera mandato expreso, debiendo firmar con sus nombres personales debajo de un sello con la leyenda "Lukotal", S.R.L. En los casos de simple trámite ante las reparticiones de la administración nacional, provinciales y municipales y en especial ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como también para representar a la sociedad en audiencias incluso judiciales y para absolver posiciones ,será suficiente la presencia y firma de uno solo de los gerentes; también podrá actuar indistintamente uno cualesquiera de los gerentes: para firmar la correspondencia; para el endoso de cheques y papeles negociables que se depositen en las cuentas bancarias de la sociedad y en general, para cualquier otro acto que no signifique obligar a la sociedad entendiéndose que esa enumeración es meramente enunciativa; usará igualmente el citado sello de la sociedad, seguida de su firma personal. La sociedad estará así representada por sus socios-gerentes o por los apoderados que llegaren a designarse, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, como ser: a) Adquirir por compra o por cualquier otro título legalmente válido, muebles, inmuebles y semovientes, los que podrán vender, enajenar o gravar e incluso hacerse cargo de hipotecas constituídas; b) Gravar con derechos reales los bienes inmuebles y cualesquiera otros de la sociedad, solicitar créditos comunes o especiales y de fomento en caso que las necesidades sociales lo requieran, mediante operaciones con instituciones bancarias privadas u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, de la Provincia de Entre Ríos y cualesquiera otros creados o a crearse; c) Celebrar toda clase de contratos relacionados con operaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales o bancarias, depositar dinero y valores y retirarlos, cederlos, caucionarlos o transferirlos y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador, firmar, endosar, descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, conformes, giros, vales, certificados de reparticiones públicas, cualesquiera otros instrumentos de crédito sin limitación de tiempo ni cantidad; girar contra depósitos o en descubierto, conforme a las autorizaciones que se acordaren; d) Celebrar contratos de arrendamiento y cederlos, transferirlos o rescindirlos; e), Formular protestas y protestos; denunciar, dar y tomar posesiones; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; dividir condominios; permutar, dar y recibir bienes en pago; cancelar prendas e hipotecas; f) Comprar y vender mercaderías, materias primas y productos; g) Dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; h) Nombrar y remover el personal de la sociedad, fijar sus sueldos y condiciones de trabajo; i) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, comprometer en árbitros amigables componedores y otorgar los compromisos correspondientes; transar, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; j) Conferir poderes especiales y generales y también para querellas criminales; revocar esos poderes, k) Otorgar fianzas o cauciones administrativas o judiciales, pero limitadas exclusivamente a garantizar operaciones en que se halle intersada la sociedad; l) Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester para realizar todos los actos enunciados, que no serán de carácter limitativo. Unicamente para los actos de venta, cesión o transferencia y constitución de hipotecas sobre bienes inmuebles, como también para cualquier otra forma de enajenación de los bienes de la sociedad, será necesaria la autorización expresa de la asamblea de socios legalmente constituída con la mayoría de cuotas del capital suscripto. — Sexta: En caso de cesión y transferencia de cuotas sociales de alguno o algunos de los socios, deberá contar con la conformidad de todos los demás, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que un tercero, gozando del plazo de treinta días a contar de la comunicación fehaciente que deberá hacer el o los cedentes. — Séptima: Los ejercicios sociales se cerrarán el día treinta de junio de cada año, fecha a la cual se practicará un balance general e inventario que deberá quedar terminado dentro de los treinta días y se tendrá por aprobado si no fuera observado por los socios dentro de los treinta días subsiguientes. De las utilidades líquidas y realizadas

una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentos vigentes o que acuerden los socios, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a su respectivas cuotas; las pérdidas ,en caso de haberlas, serán soportadas en igual forma. — Octava: Las asambleas serán convocadas cuando cualquiera de los socios-gerentes lo disponga; funcionarán válidamente con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que las leyes establezcan una mayoría determinada; cada cuota dará derecho a un voto, pudiendo los socios delegar en un tercero la facultad de actuar en las Asambleas, mediante simple carta-poder. Las decisiones que se adopten serán asentadas en un Libro de Actas rubricado, que se llevará al efecto. En dichas Asambleas se resolverán todos los asuntos que interesen a la marcha de la Sociedad, las remuneraciones de sus Gerentes y cualquier acto que implique la reforma de cualquiera de las condiciones pactadas por el presente contrato. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y se procederá de la siguiente manera: a) Los herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones que el socio reemplazado; esta opción deberá ser ejercida dentro de los sesenta días de producido el hecho, comunicándola a la sociedad por telegrama colacionado. En caso de silencio, al vencimiento de ese término se interpretará que optan por la continuación de la sociedad; b) Podrán los mismos herederos o representantes legales, optar por retirarse de la sociedad en cuyo caso se hará la liquidación por capital ,reservas y utilidades, de acuerdo al último balance aprobado, a cuyo importe se adicionará el importe que resultare al finalizar el ejercicio en curso, prorrateado por el tiempo transcurrido hasta que se hubiere producido el hecho. El importe total resultante será abonado en cuotas semestrales, iguales y consecutivas, del veinticinco por ciento cada una, con más el interés bancario vigente en plaza en ese momento, venciendo la primera cuota a contar de la fecha del cierre del ejercicio. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, o por cualquier acto derivado de las relaciones sociales, tanto al tiempo de duración de la sociedad, como durante su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parto en discordia, quienes antes de entrar a actuar deberán designar un tercero para el caso de no llegar a un acuerdo; el fallo que así se pronuncie será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso la multa que será fijada en el mismo fallo. Unicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes ocurrir a la vía judicial, a cuyo fin se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, juntamente con los testigos presentes al acto, que fueron los señores don Mateo Marín y don Benito Vázquez, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Bohdan Lubaczewski. — Jorge Krochmaluk. — S. Taurydzkyj. — B. Lytwynowycz. — M. Marín. — Benito Vázquez. — Hay un sello. — J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio setecientos setenta y dos del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de ley números correlativos desde el un millón quinientos treinta y cinco mil novecientos treinta y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos sesenta. — J. Steinman. — Hay un sello. — Entrelíneas: Bohdan. — Hay un sello. — Buenos Aires 27 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.360.— e.10|8-Nº 5.894 D.T.-v.10|8|60

SOCIEDAD ARGENTINA TRANSPORTE AUTOMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Registro en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen se hace saber por un día que los Sres. Pascual Adán Podestá y Luisa Storace de Podestá, únicos componentes de la SOCIEDAD ARGENTINA TRANSPORTE AUTOMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por contrato privado del 14 de Julio del corriente año y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, han resuelto modificar parcialmente el contrato social elevando el capital que era de 300.000 pesos a la cantidad de 1.200.000 pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, integradas en la siguiente proporción: 600 cuotas el socio Podestá y 300 la socia Storace de Podestá, además de las que ya poseían, con la capitalización de sus cuentas particulares. — Al mismo tiempo resuelven prorrogar la vigencia del contrato social, próximo a vencer, por el término de 10 años más, o sea hasta el 31 de diciembre de 1969. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1960. — E/líneas: y con efecto retroactivo al 1º Enero de 1960. — S/raspado: Agosto, todo vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.10|8-Nº 5.902 D.T. v.10|8|60

TUÑIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, el señor Francisco Correa, cede y transfiere las cuarenta cuotas de Capital que posee en "TUÑIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 1.700.000", a los restantes socios señores Angel Juan Persano, José Sobrino, José Mauricio Jofré, Raúl Pardiñas, José Domínguez Carballo, Juan Más, Cosme del Rosso, Emilio Lemos, Antonio Colomar, Antonio Sarria Dacal y José Vallejos. — La adquisición de las cuarenta cuotas citadas la realizan los socios en proporción a sus respectivos capitales, por su valor de un mil pesos moneda nacional de curso legal, la cuota o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Con la presente cesión el señor Correa queda totalmente desligado de la sociedad. — Fdo.: Francisco Correa, Angel Juan Persano, José Sobrino, José Mauricio Jofré, Raúl Pardiñas, José Domínguez Carballo, Juan Más, Cosme del Rosso, Emilio Lemos, Antonio Colomar, Antonio Sarria Dacal y José Vallejos.

Buenos Aires, Julio 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.10|8-Nº 33.619 v.10|8|60

ESTABLECIMIENTOS CARDY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Ampliación de Capital de Contrato Social y Modificación de Cláusula Décima. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta, los señores Alberto Genaro Diez Lafuente, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle Zapiola número novecientos setenta y cuatro, Capital Federal y Luis Antonio Diez Lafuente, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Zabala número tres mil sesenta y seis, Capital Federal, en su carácter de únicos y exclusivos titulares de las cuotas de capital de "ESTABLECIMIENTOS CARDY, S. R. L.", inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de junio de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil ochocientos veintiocho, folio cuatrocientos veinticuatro, libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan que elevan el capital social con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y a tal efecto de común acuerdo resuelven capitalizar el saldo de sus cuotas particulares a esa fecha e integrar en este acto en efectivo el remanente de veintidós mil trescientos setenta y nueve pesos con noventa y siete centavos moneda nacional el señor Alberto Genaro Diez Lafuente y cincuenta y siete mil novecientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional el señor Luis Antonio Diez Lafuente. — Con lo que de acuerdo al estado de activo y pasivo al primero de enero de mil novecientos sesenta que registra esta notificación y que se considera parte integrante del contrato mencionado, queda totalmente integrado el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional: que corresponde quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que importan quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional que corresponden al señor Alberto Genaro Diez Lafuente y cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que importan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional que corresponden al señor Luis Antonio Diez Lafuente. — Asimismo resuelven modificar la cláusula diez en lo relativo al fallecimiento en la siguiente forma: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos continuarán con los mismos derechos y obligaciones de socio fallecido, unificando personería en la persona de la cónyuge superstite. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha mencionados ut-supra. — Firmado: Alberto Genaro Diez Lafuente. — Luis Antonio Diez Lafuente.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.10|8-Nº 5.922 D.T. v.10|8|60

TALLERES ELECTROMECANICOS RADAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Enrique Wochel, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Paul Angulo 1350, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires; Arrigo Merlo, soltero, italiano, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Necochea 221, José León Suárez, Prov de Buenos Aires; Atilio Mario D'Antonio, soltero, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Zapiola 3528, Capital; José Luis Prado, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Paso 231, Piso 2º, Dto. 12, Capital y Roberto Juan Kolesaric, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad domiciliado en la calle Heredia 1735, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera; La Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y girará bajo el rubro "TALLERES ELECTROMECANICOS RADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en la calle Zapiola Nº 352, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación de taller electromecánico y venta de motores eléctricos y operaciones afines. Sin perjuicio de ello podrá dedicarse a cualquier otro ramo comercial que, a juicio de los socios, sea de beneficio para la sociedad. — Tercera: El capital de la Sociedad se fija en la suma de $ 450.000 m|n. (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, de las que le corresponden noventa cuotas a cada socio, o sea, noventa mil pesos m|nal. a cada uno, suma que han sido aportadas con anterioridad de acuerdo al inventario que corre agregado al presente contrato y que forma parte del mismo. — Cuarta: La duración del presente contrato será por cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del mismo y quedará prorrogado automáticamente por plazos iguales, si con anterioridad de noventa días de expiración, ninguno de los socios hiciese conocer su voluntad en contrario. — Quinta: Todos los socios invisten el carácter de gerentes, a cuyo fin tienen las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas ni fianzas de terceros, ni en operaciones ajenas a su objeto, salvo conformidad de todos. Esta representación será ejercida en forma conjunta de a dos, indistintamente cualquiera de ellos. — Sexta. En ejercicio de sus funciones, los gerentes podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, representar a la Sociedad ante los poderes públicos o entidades privadas, interponer recursos, renunciar derechos, oponer prescripciones y efectuar todos los actos que convengan a la sociedad sin más limitaciones que la que impongan los intereses sociales. Las enunciaciones de esta cláusula deben ser consideradas como enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente al 30 de noviembre se practicará un balance general de las operaciones comerciales, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio. De las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto será distribuído por partes proporcionales al capital aportado por cada socio. — Octava: Previa la determinación del resultado del ejercicio deberán efectuarse las correspondientes amortizaciones técnicas del activo fijo, las que se considerarán como cargas normales haya o no utilidades. — Novena: En el caso de que cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá avisar su decisión por telegrama colacionado seis meses antes de la finalización del ejercicio comercial. Asimismo deberá dar prioridad a los demás socios para que adquieran sus cuotas de capital, indicando el precio y condiciones de venta. El o los socios restantes deberán hacer uso de la opción dentro de los sesenta días de recibir la oferta, caso contrario, el socio saliente tendrá amplia libertad para disponer de ella. Si su cuenta particular arrojara saldo acreedor, éste le será abonado por la sociedad en doce cuotas mensuales sin intereses, venciendo la primera de ellas el día 15 de diciembre. Si por el contrario el saldo de su cuenta particular fuera deudor, deberá ingresar su totalidad a la misma fecha, es decir el día 15 de diciembre. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios no se interrumpirá el ejercicio comercial y dentro de los treinta días de producido el deceso los derechohabientes deberán nombrar un representante que hará las veces del causante, pudiendo retirar a beneficio de los mismos una suma mensual igual a la última que los socios hubieran fijado com retiro para gastos particulares. Si los herederos decidieran retirarse de la sociedad, deberán proceder en la forma establecida en la cláusula novena. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, como asimismo la liquidación y partición en caso de disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros elegidos uno por cada parte, considerándose como una parte indivisa la recibida por los derechohabientes del socio que a esa fecha hubiere fallecido. En caso de que los árbitros no llegaren a un acuerdo, estos elegirán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Los socios constituyen domicilios en los lugares detallados anteriormente donde se tendrá por válida cualquier notificación que se les haga el que subsistirá mientras no se comunique el cambio a la sociedad por telegrama colacionado. En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Firmado: Enrique Wochel, Arrigo Merlo, Atilio Mario D'Antonio, José Luis Prado, Roberto Juan Kolesaric.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.10|8-Nº 5.918 D.T. v.10|8|60

ESTUDIO PROTUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1960, entre los señores: Italo Natalio Boscolo, argentino, casado, domiciliado en Arenales 973 de esta Capital; Juan José Zoani, argentino, casado, domiciliado en Av. Alvear 1816 de esta Capital; José Ventura Pérez, argentino, casado, domiciliado en Av. L. G. San Martín Nº 3325, La Lucila, Vte. López; Jorge Ricardo Pérez, argentino, soltero, domiciliado en Av. L. G. San Martín Nº 3325, La Lucila, Vte. López; Carlos Alberto Pérez, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez 530, La Lucila, Vte. López; Osvaldo Enrique Menéndez, argentino, casado, domiciliado en Moreno 636, Ramos Mejía y José Migliazzo, italiano, casado, domiciliado en Av. Santa Fe 1530, Martínez, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre ESTUDIO PROTUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en Tucumán Nº 713, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, oficinas, etc. y cualquier otra representación dentro y/o fuera del país con o sin capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: la prestación de servicios profesionales publicitarios propagandísticos. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Tercera: La Sociedad se constituye por cinco (5) años a partir del 1º de junio de 1960 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: El Capital es de Setenta Mil Pesos m|n. ($ 70.000.00) formado por cuotas de cien pesos m|n. cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo en la siguiente proporción: Italo Natalio Boscolo, Juan José Zoani y José Ventura Pérez, 140 cuotas cada uno o sean Catorce Mil Pesos cada uno ($ 14.000.00), Jorge Ricardo Pérez, Carlos Alberto Pérez, Osvaldo Enrique Menéndez, y José Migliazzo, 70 cuotas cada uno o sean Siete Mil Pesos m|n. ($ 7.000.00). — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios: Osvaldo Enrique Menéndez, Jorge Ricardo Pérez y José Migliazzo con el carácter de socios gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de a dos indistintamente. — Queda entendido que de ningún modo la razón social podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías a terceros y será necesaria la conformidad previa y unánime de todos los socios debidamente registrada en el Libro de Actas para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir, o permutar el dominio de bienes raíces, gravar con

derechos reales de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, los inmuebles que adquiera la sociedad; y otorgar poderes generales o especiales relativos a esos actos. — La presente enumeración no es taxativa y los actos que tuvieran lugar, según esta cláusula podrán realizarse con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza. — Sexta: Anualmente, el 31 de mayo, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Séptima: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen y previa separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de la ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de sus respectivos capitales. — Octava: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta efectuada por los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato los artículos de la Ley 11.645 que no se opongan a las presentes cláusulas. — Los contratantes se ratifican y dan plena conformidad y aprobación a lo expuesto. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Italo Natalio Boscolo, Juan José Zoani, José Ventura Pérez, Jorge Ricardo Pérez, Carlos Alberto Pérez, Osvaldo Enrique Menéndez, José Migliazzo.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.10|8-Nº 39.624 v.10|8|60

ANCELY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, el secretario que suscribe hace saber por un día, por el presente edicto, que por acto de fecha 14 de julio de 1960, la señora Ana Camplionch de Rodríguez Castro y el señor Ernesto Argentino Rodríguez Castro, únicos componentes de "ANCELY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital m$n. 500.000, han aumentado el capital social en m$n. 500.000, llevándolo en consecuencia a la suma de m$n. 1.000.000, y modificando la cláusula quinta del contrato de sociedad original, inscripto con fecha 31 de agosto de 1959 bajo el número 2235 al folio 136 del libro 38 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada en el Registro Público de Comercio, la que en definitiva quedará redactada en la siguiente forma: — "Quinta. Capital social y aportes. El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que los socios aportan en la siguiente proporción: novecientas noventa (990) cuotas o sean novecientos noventa mil pesos nacionales la señora Ana Camplionch de Rodríguez Castro, y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, el señor Ernesto Argentino Rodríguez Castro. Los socios han integrado sus respectivos aportes del capital en especie, de acuerdo al inventario y balance general practicado al 15 de mayo de 1959 originariamente y al practicado al 30 de abril de 1960 respectivamente que suscripto por las partes forma parte integrante de esta disposición contractual." — Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.10|8-Nº 5.924 D.T. v.10|8|60

YELMOFILS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento de fecha primero de junio de 1960 los señores Isidoro Manteola y Alfredo Manteola y con efecto retroactivo al día primero de mayo de 1960, venden y ceden el total de las cuotas que poseen en la sociedad "YELMOFILS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean seiscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea un mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional al señor José Ramón Palacio. Como consecuencia de la precedente cesión de cuotas se modifican las siguientes cláusulas del contrato social de la siguiente manera: Cláusula Quinta: L administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Oscar José Maymo, Ricardo Saa Ruiz y José Ramón Palacio, con el carácter de socios gerentes, pero para la validez de los actos y contratos que suscriben a nombre de la sociedad se requerirá indefectiblemente la firma conjunta de dos socios gerentes. En la forma expresada, los socios gerentes actuarán con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o en pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. Cualquiera de los socios gerentes podrá actuar representando a la sociedad en toda clase de oficinas nacionales, provinciales o municipales y estar en juicio o iniciarlos haciéndose representar por apoderados generales o especiales en cualquier fuero o jurisdicción. — Cláusula Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: Ricardo Antonio Saa Ruiz, veinticinco por ciento; Oscar José Maymo, ocho y cuatro décimos por ciento; Mario Tomás Maymo, ocho y tres décimos por ciento; Alcides Fausto Maymo, ocho y tres décimos por ciento; y José Ramón Palacio, cincuenta por ciento. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, como asimismo considerar las provisiones en materia de leyes sociales e impositivas y separar el cinco por ciento para reserva legal. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.10|8-Nº 39.631 v.10|8|60

DATIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Alberti, domiciliado en la calle Agustín Alvarez 550, Villa Ballester, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 2.053.621; y don Carlos Budasoff, domiciliado en la calle Acoyte 751, piso 2º, departamento H. de esta Ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal Nº 2.719.201: ambos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad y hábiles para contratar: se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "DATIE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a los ramos de Importación y Exportación de mercaderías en general; comercialización e industrialización de toda clase de mercaderías, materias primas, productos químicos, agrícolas y ganaderos, cerámicos, tractores, máquinas agrícolas y sus repuestos, ferretería, maderas y sus derivados: cristalería en general; papelería, droguería, pinturas, aceites, tejidos en general; productos de la ganadería, de la agricultura, forestales, minería y artículos varios. Compraventa de toda clase de mercadería, frutos del país; productos y subproductos; elementos y enseres y toda clase de cosas. Compraventa de inmuebles. Despachos de Aduana Transportes terrestres, marítimos y fluviales o combinados. Comisiones y consignaciones en general y a cualquier otro ramo del comercio o de la industria en general. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio o asiento principal de sus actividades en esta Capital Federal actualmente en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso 2º, oficina 218; pudiendo establecer sucursales, depósitos, fábricas, agentes o representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años, contados desde la fecha, renovable a su vencimiento por otros 25 años más y se disolverá por la expiración del término o anticipadamente por voluntad de cualesquiera de las partes los cuales podrán retirarse en cualquier momento de la misma; debiendo en tal caso comunicar al socio restante su decisión en forma fehaciente con telegrama colacionado con un plazo no menor de dos meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 250 cuotas de participación, de $ 1.000 moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, por partes iguales, es decir en la proporción del 50 % por cada uno de los integrantes, que importan la suma de $ 125.000 moneda nacional, o sean 125 cuotas de participación para cada uno de los socios. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes; quienes podrán actuar: conjunta, separada, alternativa e indistintamente con las más amplias facultades, para todo lo concerniente a operaciones sociales, incluso para aquellas que de conformidad con las disposiciones del artículo 1.881 del Código Civil, requieran poder especial; con la expresa prohibición de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al giro social o en garantías o fianzas en favor de terceras personas. — Sexta: Anualmente al 30 de junio de cada año y dentro de los treinta días subsiguientes, se practicará un balance general de acuerdo a las normas técnicas contables y legales en uso. — No siendo observado dentro de los treinta días de confeccionado se lo tendrá por aprobado, sin ulteriores reclamos, feneciendo el primer ejercicio el día 30 de junio del año 1961. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio se reservará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceras personas sin el consentimiento expreso del otro componente; pudiendo este último si así lo deseare, adjudicárselas previo balance practicado a tales efectos, para establecer la parte de capital y utilidades que pueda corresponderle en la Sociedad al socio cedente; cuyo importe le será abonado al cesionario en la siguiente forma: el 50 % en el acto de su retiro y el 50 % restante dentro del término de seis meses con más un interés del 12 % anual. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social con la administración exclusiva del socio restante o capacitado debiendo realizarse el balance general a la época del deceso o incapacidad, para establecer el monto que por capital y utilidades pueda corresponderle a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. El socio sobreviviente o capaz deberá expresar dentro del término de 90 días de practicado el mismo, si desea continuar con ellos con el giro social o disolver la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma; debiéndosele abonar en este supuesto a los mismos y en ese acto el 50 % de lo que pueda corresponderle de acuerdo a las resultancias del balance y el 50 % restante les será abonado a los mismos dentro del término de un año contado desde esa fecha con más un interés del 12 % anual. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre algunos de éstos y los herederos del fallecido o representantes del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes; quienes antes de entrar a laudar, designarán un árbitro común para el caso de discordia, el que resolverá en forma definitiva, sin formar tribunal con ellos y el fallo que pronuncie será acatado sin reclamación ni recurso alguno por los interesados. — Décima: En todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las relativas al Código de Comercio para estas clases de sociedades. Bajo las diez cláusulas que preceden las partes dan por constituída la Sociedad "Datie" Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Conforme con lo manifestado, firman el presente en Buenos Aires a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta. Enmendado: aceites, normas, capaz, más, sociedad: Vale. Fdo.: L. Alberti. C. Budasoff. — Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.10|8-Nº 5.928 D.T. v.10|8|60

YELMOFILS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento de fecha 31 de Mayo de 1960, los Señores Luis Santiago Visconti y Emilio Cappa y con efecto retroactivo al 30 de Setiembre de 1957 ceden, venden y transfieren las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional que cada uno de los cedentes poseen en la sociedad YELMOFILS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en las proporciones que siguen: a) El Señor Luis Santiago Visconti, sus doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional al Señor Ricardo Antonio Saa Ruiz; b) El Señor Emilio Cappa, sus doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en la siguiente proporción, setenta y cinco cuotas al señor Ricardo Antonio Saa Ruiz cincuenta y ocho cuotas al Señor Oscar José Maymo, cincuenta y ocho cuotas al Señor Alcides Fausto Maymo y cincuenta y nueve cuotas al Señor Mario Tomás Maymo. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.10|8-Nº 39.632 v.10|8|60

COSTAS HERMANOS

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 13 de junio de 1960, pasada en esta capital, ante el escribano don Horacio A. Rossi, la sociedad "COSTAS HERMANOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula séptima del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Séptima: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los dos socios, quienes actuarán indistintamente y tendrán en su calidad de gerentes el uso de la firma social y la representación jurídica y comercial de la sociedad, asumiendo las responsabilidades y atribuciones que determina el presente contrato, y con arreglo a la Ley en todos sus efectos. — Los socios gerentes tienen todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve e incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y dieciséis del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. — Buenos Aires, Julio 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.10|8-Nº 5.929 D. T. v.10|8|60

PRODUCCIONES OSCAR BANEGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Social de "Producciones Oscar Banegas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. - En la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta, se reúnen en las oficinas de la calle Uruguay número setecientos setenta y dos, primer piso, oficina catorce los señores Fermín Oscar Banegas, argentino, casado, domiciliado en Uruguay setecientos setenta y dos, primer piso, oficina catorce; Francisco Benavente, argentino, soltero, domiciliado en Juncal dos mil ciento ochenta y cinco, quinto piso, "C"; y Carlos Enrique Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Juncal dos mil ciento noventa y dos, segundo piso, mayores de edad y de común acuerdo y plena conformidad deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social, Domicilio, Duración: La sociedad se denominará "PRODUCCIONES OSCAR BANEGAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y/o sucursales y/o representaciones en cualquier punto de la República y/o del exterior del país. — Su término de duración será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo el mismo ser prorrogado indefinidamente. — Segunda: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, la realización, producción integral y venta de programas de televisión u otro medio de difusión afín, publicidad televisada, radial y cinematográfica, representaciones artísticas, producción de espectáculos teatrales, cinematográficos, radiofónicos, deportivos, variedades y cualquier otro a difundirse por los medios técnicos conocidos o futuros. Para su debido cumplimiento, la sociedad podrá, por intermedio de sus representantes, realizar todos los actos conducentes a su objeto. — Tercera. — Capital: El capital de la Sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000), dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. El socio Fermín Oscar Banegas suscribe la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 70.000), o sea setecientas acciones. Los socios Francisco Benavente y Carlos Enrique Rodríguez suscriben cada uno la cantidad de quince mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.000 m|n.), o sea ciento cincuenta acciones cada uno. De la indicada suscripción cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000 m|n.), que será depositada en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante deberá ser integrada por cada socio dentro de los quince

días de la inscripción del presente contrato en el Juzgado de Registro Público de Comercio. — Cuarta: Gerencia: La Sociedad será representada legalmente y administrada por el socio Fermín Oscar Banegas, a quien en este acto se le instituye gerente, con uso de la firma social por sí, o conjuntamente con cualquiera de los socios restantes, pudiendo realizar todos los actos de administración y|o disposición que estime oportunos y convenientes para el cumplimiento del objeto social. Podrá ser removido por transgresiones muy graves a su mandato y por voto de la mayoría del capital social. — Quinta. — Asamblea: La asamblea ordinaria se reunirá dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, a cuyo efecto será convocada por el gerente. — Corresponde a ella considerar y aprobar el balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, tomando con respecto a unos y otros las disposiciones que juzgue convenientes. — Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos, computándose uno por cada cuota social. Se convocará a asamblea general extraordinaria, cuando lo requiera el gerente o lo resuelvan socios que representen los dos tercios del capital, expresando su objeto. De lo actuado en la asamblea se dejará constancia en un libro debidamente rubricado, que se destinará a esos fines. — Sexta. — Balance. — Beneficios. — Pérdidas: El ejercicio social termina el día treinta y uno de julio de cada año, al cierre del mismo se practicará el balance e inventario, conforme a las disposiciones legales en vigor, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación y|o arqueos de caja que el gerente puede disponer cuando lo considere conveniente. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social; b) La remuneración que disponga la asamblea para el gerente y|o cualquier otro socio por servicios especiales prestados; c) El saldo será distribuído entre los socios de la siguiente manera: El ochenta por ciento para el socio Fermín Oscar Banegas, el veinte por ciento restante, dividido entre los socios Francisco Benavente y Carlos Enrique Rodríguez, por partes iguales. — Séptima. — De los socios. — a) Los socios deberán trabajar con exclusividad para la Sociedad sin realizar ninguna otra actividad afín o diversa al objeto de la misma, ni irrogarla y|o perjuicios morales y|o materiales; b) Es obligación de los socios integrar en plazo las cuotas suscriptas. — En caso de mora. la sociedad tendrá derecho a cobrarles un interés punitorio del doce por ciento anual sobre la cantidad adeudada; c) Los socios podrán ceder y|o transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad con el consentimiento expreso otorgado por escrito por cada uno de los otros socios, quienes además tendrán derecho preferencial para adquirirlas al valor real que resultase de acuerdo a las constancias del último balance aprobado y|o al que se ofrezca a terceros si fuese menor. En caso de cesión directa de socio a socio se requerirá el consentimiento de los otros que representen dos tercios del capital social, votando inclusive cedente y cesionario; d) En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de un socio. la Sociedad podrá admitir a sus herederos y|o sus representantes legales siempre y cuando unificaren personería, o bien disolver parcialmente la Sociedad reintegrándoles, si correspondiere, la porción de capital aportado con más los beneficios a que hubiere lugar, ello se llevará a cabo una vez vencido el ejercicio en curso, en un plazo no mayor de dos años y en las condiciones de pago que disponga la asamblea. Como tercer supuesto, podrán los socios, por decisión unánime, adquirir las cuotas a prorrata de las que posean, a su valor nominal y pago al contado; e) Los socios podrán retirarse de la Sociedad por decisión unilateral. comunicando con sesenta días de anticipación. — El capital aportado. con más los beneficios que les correspondieren de acuerdo con el último balance aprobado les será reintegrado en el término de un año a partir de la fecha de su retiro, y en doce cuotas mensuales e iguales, salvo que la asamblea decida mejores condiciones. — Octava: Disolución. — Partición: La Sociedad se disolverá parcialmente por las causas expresadas en el Artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Comercio. con excepción de lo dispuesto en los incisos octavo y noveno de esa disposición legal. en cuyos casos —se deja expresa constancia— la sociedad subsistirá. La disolución total se producirá si se cumpliere cualquiera de las previsiones contenidas en el Artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. — Disuelta totalmente la Sociedad, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria que fijará las normas y condiciones de liquidación, resultando requisito previo a toda partición la total y estricta cancelación del pasivo. — Novena. — Divergencias: En caso de divergencias suscitadas con motivo y|o consecuencia de la interpretación y|o ejecución de este contrato, los socios se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los indicados "ut supra", en los cuales serán válidas todas las notificaciones intimaciones y diligencias que se les practicasen, mientras no constituyan otro dentro de la Capital Federal, por telegrama colacionado. — Décima: En la fecha se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, todos con el sellado de ley. que será pagado por los socios por partes iguales. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes prestan su conformidad con sus firmas al pie. — Fdo.: O. Banegas. — Benavente. — Fdo.: C. E. Rodríguez. — Certifico, en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 440, que las firmas que anteceden y dicen: O. Banegas; Benavente y C. E. Rodríguez, corresponden a don Fermín Oscar Banegas. con Libreta de Enrolamiento Nº 1.802.861; a don Francisco Benavente, con Libreta de Enrolamiento Nº 85.305; a don Carlos Enrique Roldríguez, con Cédula de Identidad Nº 3.359.112, respectivamente y cuyas firmas han sido puestas en mi presencia. — Para su presentación en el Registro Público de Comercio expido el presente a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Enrique Ibáñez. - Escribano. — Sobrerraspado: mayores de edad, vale.

Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.10|8-Nº 39.654-v.10|8|60

E K A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre don Alberto Mandelbuam, domiciliado en Billinghurst 2574 de esta Ciudad y don Enrique León Krawiec, domiciliado en Aráoz 2770, de esta Ciudad, ambos argentinos, casados, comerciantes mayores de edad, únicos componentes de "Ekam, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con actual domicilio en Belgrano 1915, 2º piso "B", de esta Ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de mayo de 1960, bajo el Nº 855, al folio 100, del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra don Juan Bautista Moglia, argentino, divorciado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Callao Nº 2085, 8º piso, de esta Ciudad, de común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: Incorporar como socio de "EKAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Juan Bautista Moglia, con efecto retroactivo al día dieciocho de abril de mil novecientos sesenta, con todos los derechos y obligaciones, quien suscribe quinientas cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, por un total de quinientos mil pesos m|n., importe en que se aumenta el capital social y que se encuentra integrado totalmente con el crédito por mayor importe que posee en la Sociedad, conforme surge del estado de cuentas practicado al día 30 de junio de 1960 que por separado firman los socios y que es certificado por el Contador Público Nacional Dr. Abraham Besendorf. El Sr. Juan Bautista Moglia declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad, con las modificaciones que se introducen por el presente contrato. — Segundo: Sustituir el segundo párrafo de la cláusula Segunda del contrato social por el que sigue: "Sin embargo, transcurrido el primer ejercicio comercial, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso mediante preaviso dado en forma con tres meses de anticipación a la fecha de cierre de cada ejercicio. — Dentro de los sesenta días de recibida la comunicación, los socios no salientes resolverán si aceptan el egreso, en caso contrario la Sociedad entrará en liquidación al final del ejercicio respectivo. — Si no hubiera resolución de los socios no salientes dentro del plazo fijado, se entenderá que aceptan el egreso. — El haber que por todo concepto correspondiera al socio saliente le será abonado como sigue: un veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres pagarés negociables iguales a ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días de plazo cada uno. — Tercero. — Substituir la cláusula quinta del contrato social por la que sigue: "Quinta: La administración, dirección y manejo de los negocios sociales estará a cargo, indistintamente y por separado, de cualquiera de los tres socios, los cuales quedan designados gerentes en este acto con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes usarán de sus firmas personales acompañadas del sello de la Sociedad que contendrá su denominación y el aditamento de "gerentes". — En la forma indicada podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley, pudiendo realizar todos los actos y contratos corriente, descuentos, giros, operaciones prendarias o hipotecarias, tomando y otorgando garantías personales o reales con cualquier persona o entidad, con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires u otros Bancos Nacionales, provinciales, municipales o particulares del país o extranjeros, sus agencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas o que se crearen en el futuro, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras y todo otro papel endosable o al portador, otorgar poderes generales o especiales, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros o en asuntos u operaciones ajenas al giro social. — Cualquiera de los socios, indistintamente, podrá representar a la Sociedad ante todas las Reparticiones de la Administración Nacional, provinciales o municipales y ante entidades autárquicas de cualquier índole. como así también ante los Ministerios y especialmente ante las Aduanas, Dirección General Impositiva, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, ante los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados a quienes podrán conferir poderes generales o especiales y revocarlos, podrán concurrir a audiencias a absolver posiciones, siendo suficiente para ello la presencia de uno cualesquiera de los gerentes, y practicar los demás actos inherentes a la administración interna de la Sociedad, nombrar y remover empleados y obreros, fijar sus sueldos, jornales, gratificaciones y recompensas que estime convenientes. — Los gerentes, sin perjuicio de dedicarle a la Sociedad su mayor tiempo, podrán dedicarse a otras actividades ajenas a las que practique la Sociedad". — Cuarto. — Agregar a la cláusula Sexta del contrato social el siguiente párrafo: Los socios podrán retirar hasta un cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que les correspondan y el cincuenta por ciento restante les será acreditado en cuentas personales especiales y cuyo destino oportunamente fijarán los socios de común acuerdo". — Quinto. — Aclarar que en caso de procederse a la liquidación de la Sociedad, ésta estará a cargo de los tres socios, en forma conjunta. — En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. — Sobreborrado: "tres", "del" "negociaciones". Vale. Firmado: Juan B. Moglia. — A. Mandelbaum. — Enrique Krawiec. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360. e.10|8-Nº 5.932 D. T.v.10|8|60

CITRICOLA SALTO GRANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 6 de mayo de 1960 fué designado gerente el señor Esteban Sotero Arricaberry en reemplazo del señor Luis Bartolomé Costa, quedando en su cargo los señores José Tomás Sojo, Benigno Vázquez Arias y Eduardo Enrique Bongiorni, así como el síndico señor Mario Athos Pérez, en la SOCIEDAD CITRICOLA SALTO GRANDE S. R. L.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.10|8-Nº 39.658-v.10|8|60

EDISCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de julio de 1960, entre los señores Eduardo Saiegh, argentino, casado, con domicilio en Callao 1738; Isaac Laniado, argentino, soltero, domiciliado en Billinghurst 2552, y Carlos R. Gulico, argentino, soltero, con domicilio en Suipacha 452, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y de la Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad sujeta a la Ley 11.645, y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad funcionará bajo la denominación de "EDISCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio en la calle Rincón 1138/40, para el desarrollo de sus actividades industriales y depósito, y en la calle Santiago del Estero 315, piso 6º, oficina 35 para la administración y venta y dirección de los negocios sociales, sin perjuicio de los domicilios especiales que pudieran constituirse, ya sea por apertura de sucursales u otros objetos determinados. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta, importación, exportación y distribución de materiales plásticos, sus derivados y productos manufacturados del mismo material (por ejemplo: carteles luminosos, botones, gabinetes de televisores, etc.), como así también los accesorios que fueran necesarios para la realización de aquéllos, pinturas, máquinas, etc. Ambas enumeraciones deben entenderse de carácter enunciativo, ya que la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra clase de actos de comercio lícito, relacionados con el rubro principal. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de constitución, pudiendo este plazo prorrogarse por voluntad unánime de los socios. Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso a los demás con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general, se determinará el capital y el mayor valor adquirido por éste, en proporción al respectivo aporte; y las utilidades del giro de los negocios resultantes del balance en la proporción que establece la cláusula novena. El socio saliente percibirá las sumas respectivas en dinero efectivo, en cuatro cuotas semestrales vencidas, con un interés del 10 o|o anual, la primera al vencer los seis meses posteriores al anuncio a que obliga la presente cláusula. Para el caso de que los demás socios no aceptaran la cesión del socio saliente en la forma antes referida, este último podrá ceder sus cuotas a terceros, pero manteniendo los socios el privilegio de adquirirlas en las mismas condiciones que el tercero. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de $ 500.000 moneda nacional (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada una, y es aportado íntegramente por los socios en maquinarias, herramientas, instalaciones, conforme al inventario que se adjunta firmado por los socios, en la siguiente forma y proporción: a) El señor Eduardo Saiegh aporta doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea 245 cuotas de $ 1.000 cada una; b) El señor Isaac Laniado aporta doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea 245 cuotas de $ 1.000 cada una, y c) El señor Carlos R. Gulico aporta diez mil pesos moneda nacional, o sea 10 cuotas de $ 1.000 cada una. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado hasta $ 1.000.000 m/n., emitiéndose hasta 500 cuotas de mil pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios. En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios, por simple mayoría, hasta completar el capital autorizado. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Eduardo Saiegh e Isaac Laniado, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, conjunta o alternada, debiendo suscribir con su firma personal precedida de la leyenda "Ediscar S. R. L.", y en su ejercicio tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo obligar a la sociedad, abrir cuentas corrientes en los Bancos, nombrar apoderados judiciales, mandatarios, etc.; siendo esta enumeración simplemente enunciativa, pero no podrán en ningún caso comprometerla en negocios ajenos al fin social, ni en garantías para terceros, documentos a favor u otra forma semejante. — Séptima: El socio señor Carlos R. Gulico se desempeñará en calidad de gerente técnico, trabajando personal y exclusivamente para la sociedad en las actividades comerciales y/o técnicas de la misma, estándole prohibido delegar su trabajo en terceros y/o nombrar apoderados a ese fin. — Octava: Sin perjuicio de la delimitación de funciones, deberá permitirse un control recíproco de actividades. Los socios gozarán, por sus trabajos personales para la sociedad, de un sueldo que se fijará por unanimidad y se inscribirá en el libro de actas, imputándose a gastos generales. — Novena: Al 30 de junio de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será presentado a los socios dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio. Dentro de los 5 días posteriores a la presentación se realizará una asamblea de socios que procederá a aprobar el balance, y determinará las medidas conducentes a un mejor funcionamiento futuro de la sociedad. Previamente a la distribución de utilidades se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un 10 por ciento del capital social, y las sumas que fueren necesarias para la amortización de los rubros que corresponda amortizar. El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: 42.5 o|o para el señor Eduardo Saiegh, 42.5 o|o para el

señor Isaac Laniado, y 15 o|o para el señor Carlos R. Gulico. Los saldos deudores y/o acreedores devengarán un interés del 1 o|o mensual. No se autorizarán retiros mensuales a cuenta de utilidades que correspondan a balances futuros. Durante el primer ejercicio no se distribuirán utilidades. Una vez aprobado el balance del ejercicio se podrá distribuir trimestralmente un 25 o|o de las utilidades del ejercicio anterior, salvo que por resolución unánime de los socios se acordase distribuir las utilidades en un término más breve. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los otros podrán optar entre abonar a los herederos y representantes del causante contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme el balance que en tal circunstancia se realizara, según lo establecido en la cláusula tercera, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos representantes del socio fallecido o incapaz, quienes en tal caso deberán unificar personería. — Undécima: En caso de divergencia entre los socios, se establece que recurrirán ante amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, y en caso de divergencia se acudirá ante un tercero nombrado por éstos, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, la misma deberá ser efectuada por los socios administradores en forma conjunta, procediéndose ante todo a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado y el mayor valor en la forma que establece la cláusula tercera, y las utilidades del giro social resultantes del balance en la proporción de la cláusula novena. En prueba de conformidad, y en el lugar y fecha arriba indicados, firman el presente los socios Eduardo Salegh, Isaac Laniado y Carlos Gulico. Sobrerraspado: "1138/40", vale. Siguen las firmas. Isaac Laniado.— Carlos Gulico. — Eduardo Salegh. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.10|8-Nº 5.933 D.T.-v.10|8|60

UNICA SEDERIA Y FABRICA DE TEJIDOS SALMUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 12 de febrero de 1960 y con carácter retroactivo al 31 de enero de 1960, la sociedad UNICA SEDERIA Y FABRICA DE TEJIDOS SALMUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de pesos 3.500.000,00 m|n a $ 12.500.000,00 moneda nacional, correspondiendo el 70 por ciento de dicho capital al socio señor José Salmún y el 30 % al otro socio señor Oscar Manuel Feijóo. — Fdo.: Oscar Manuel Feijóo. — José Salmún. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.10|8-Nº 5.936 D.T.v.10|8|60

LABORATORIOS IFLA

Industria Farmacéutica Latinoamericana de Especialidades Medicinales

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores: Roberto Fernando Gutiérrez Calderón, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Cerrito número cuatrocientos ochenta y cuatro, piso cuarto, departamento "C", y don Manuel Diego Verona, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Quito tres mil ochocientos setenta y nueve, ambos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "LABORATORIOS IFLA INDUSTRIA FARMACEUTICA LATINOAMERICANA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro, piso cuarto, departamento "C", pudiendo instalar sucursales, agencias, laboratorios en cualquier otro lugar del interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad se dedicará a la elaboración, venta, importación, exportación, fraccionamiento de productos farmacéuticos, medicinales, químicos, opoterápicos, afines y derivados, como así a la importación de las materias primas que los componen. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá explotar, administrar y|o financiar toda clase de negocios u operaciones relativas a productos químicos, farmacéuticos, medicinales y afines, pudiendo establecer o ejercer representaciones, administrar por cuenta propia y|o de terceros, laboratorios y|o cualquier otro negocio o establecimiento dedicado a la fabricación de tales productos, pudiendo darlos y tomarlos en arrendamiento, comprar, vender, hipotecar, celebrar toda clase de negocios como propietaria de establecimientos, laboratorios, concurrir a licitaciones y obtener toda clase de concesiones de la autoridad nacional, provincial y municipal, del país y del exterior, que sean convenientes a los fines de la sociedad: adquirir por cualquier título toda clase de bienes, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, obtener préstamos con o sin garantía real, bancarios o de particulares y en general, toda otra clase de operaciones que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, realizar contratos, convenios o sociedades con particulares u otras sociedades o laboratorios que elaboran esos productos, ya sea con materia prima propia o con materia prima que esta sociedad le entregue. La enunciación que antecede no es taxativa sino enunciativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier acto o gestión que sea relativa a su giro comercial y a este contrato. — El capital lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n., cada una, que los socios aportan a razón de quinientas cuotas de un mil pesos m|n., cada una, o sean quinientos mil pesos, en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres que han sido inventariados en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por los contratantes, estimándolos de común acuerdo en la suma indicada que es su valor real. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de ambos socios, en forma indistinta, separada o alternativamente, a quienes se les designa con el cargo de gerentes. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que lo deseen los socios, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuidas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el saldo será distribuído entre los dos socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre los dos socios. — Sexta: Los socios gerentes dedicarán sus actividades a la tención del giro comercial, auxiliado por los empleados, técnicos y profesionales que ellos mismos designen, a quienes fijarán la remuneración pertinente y podrán remover cuando mediare para ello causa. — Podrán dedicarse a otras actividades siempre que no afecten el giro social y no sean similares a las que son objeto de la sociedad que se constituye. — Séptima: Los balances serán aprobados por mayoría de capital y también tal mayoría podrá pronunciarse en cualquier cuestión que se planteara entre los socios, sin derechos a recurso o apelación alguna. Cada cuota equivaldrá a un voto. — Octava: Si en cualquier ejercicio la sociedad sufriera una pérdida del cuarenta por ciento de su capital, entrará inmediatamente en liquidación, la que se llevará a cabo por los dos socios gerentes. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios. — Novena: Las cuotas de los socios no podrá ser cedida por ninguno de ellos a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La sociedad podrá, a más de todos los actos y gestiones que por ley está autorizada, conferir poderes especiales o generales a uno de los socios y|o a los dos, como así a extraños a la sociedad para que la representen en todos los actos en que la misma tenga interés, con las más amplias facultades. — Décima primera: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — M. D. Verona. — R. F. Gutiérrez Calderón".

Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.10|8-Nº 5.938 D.T.v.10|8|60

FARMACIA SAN JUAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — Entre los Sres. Francisco Taccone, argentino, casado, farmacéutico; Carlos Emilio Monsell, argentino, casado, idóneo de farmacia, y Jorge Leandro Fernández, argentino, casado, farmacéutico; todos mayores de edad, y que fijan domicilio en la calle San Juan tres mil dos, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: El señor Francisco Taccone, por este acto y a título de venta, cede y transfiere al señor Jorge Leandro Fernández, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden o pudieran corresponder sobre la totalidad de sesenta (60) cuotas por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000) que tiene suscripto e integrado en el capital de la sociedad "FARMACIA SAN JUAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando incluídos en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital cuanto todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que queda total y definitivamente separado de la misma, sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecerán al comprador los derechos de propiedad, usufructos inherentes a todas las cuotas cedidas así como los que corresponden tanto al pasado cuanto al futuro, y los del ejercicio en curso. — Segundo: Con respecto a la administración y dirección de la sociedad, el señor Jorge L. Fernández ocupa el mismo lugar que deja el socio saliente, o sea que reviste el cargo de Gerente con todos los derechos y facultades que otorga el contrato social; ocupando también el cargo de Director Técnico, conforme y con arreglo a derecho y a los Decretos Nº 33.890|47 y 25.334|50 y la reglamentación respectiva, dictados por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. La presente venta, cesión y transferencia tiene retroactividad al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho y se realiza por el precio de ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 148.000), pagaderos de la siguiente forma: ciento doce mil pesos moneda nacional(m$n. 112.000) como seña y a cuenta de precio, en dinero en efectivo, recibidos por el vendedor antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, y por el saldo de treinta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 36.000) se firman nueve (9) pagarés de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000) cada uno, con vencimiento todos los días primero de cada mes, venciendo el primero de ellos el día primero de agosto de mil novecientos sesenta. Dicha deuda no devengará interés alguno. Por el importe adeudado se establece la siguiente condición: a) El deudor deberá abonar el pagaré al vencimiento de cada plazo, so pena de que si así no lo hiciere queda facultada la parte acreedora para exigir el importe del capital adeudado, aunque el plazo de la obligación no hubiere vencido. La mora se producirá sin necesidad de requerimiento alguno, por el hecho de dejarse de abonar un pagaré dentro de los términos respectivamente convenidos. — Tercero: Se deja expresa constancia, y las partes convienen de común acuerdo, que: si los señores Carlos Emilio Monsell y|o Jorge Leandro Fernández cediesen o transfiriesen total o parcialmente las acciones correspondientes a la "Farmacia San Juan S. R. L.", deberán, sin necesidad de interpelación de ninguna especie, indemnizar de inmediato con el diez (10) por ciento del saldo deudor a la fecha de la venta. Además, se conviene esencialmente que todos los gastos que demande la cesión y|o transferencia de los derechos y acciones de la "Farmacia San Juan S. R. L.", como así también lo correspondiente al pago de impuestos a la Dirección General Impositiva, aporte jubilatorio a la fecha, etc., correrán por cuenta única y exclusiva de los señores Jorge Leandro Fernández y Carlos Emilio Monsell, es decir que el señor Francisco Taccone percibirá los ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 148.000) libre de todos gastos y gravamen. — Cuarto: Los documentos serán firmados por el señor Jorge Leandro Fernández y avalados por los señores Carlos Emilio Monsell y O. Fraga, como garantes solidarios. — Quinto: Las partes constituyen domicilio legal en el indicado al comienzo del presente, para todos los efectos legales que pudieran surgir del presente convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Por lo expuesto le transmite cuantos derechos le pertenecían y coloca al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que corresponde al cedente, por lo que el señor Carlos Emilio Monsell manifiesta conformidad y aceptación, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta. — Firmado: Francisco Taccone. — Carlos Emilio Monsell. — Jorge Leandro Fernández. — O. Fraga. — El presente ha merecido la aprobación respectiva del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, la cual se transcribe a continuación: Visto el contrato de transferencia formalizado entre el farmacéutico señor Francisco Tacccone, el farmacéutico señor Jorge Leandro Fernández y el señor Carlos Emilio Monsell, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que el mencionado contrato ha merecido la aprobación correspondiente. — Expediente Nº 63.992|58 y agregados. — Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos, junio 1|1960.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.10|8-Nº 5.942 D.T.-v.10|8|60

L.I.R.A. (LA INDUSTRIALIZADORA REFRIGERADORES ABSORCION)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta, reunida la totalidad de los socios de "L.I.R.A. (LA INDUSTRIALIZORA REFRIGERADORES ABSORCION), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Claudio Vergerio, italiano, casado, calle Juan Bautista Alberdi ciento cincuenta y uno, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Vergerio, italiano, casado, calle Agüero ciento ochenta y nueve, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Guido Domingo Baglione, argentino, casado, Pasaje Carlos Chagas dos mil seiscientos veintiuno, Capital Federal y Nemesio E. Fernández Diez, casado, argentino, calle Martín J. Haedo dos mil ciento cincuenta y ocho, Florida, Provincia de Buenos Aires, deciden por unanimidad aumentar el actual capital social de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000) a la suma de cinco millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 5.100.000), con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos sesenta, salvo el derecho de terceros. Las tres mil novecientas cuotas (3.900) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que representan tres millones novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.900.000.—), son aportadas e integradas de la siguiente manera: El socio Claudio Vergerio, suscribe mil seiscientas noventa (1.690) cuotas, o sea un millón seiscientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 1.690.000.—) y las integra, transfiriendo a la sociedad los un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional (1.468.107,24 m$n.) que le corresponde por saldo de utilidades de los ejercicios mil novecientos cincuenta y ocho barra mil novecientos cincuenta y nueve y mil novecientos cincuenta y nueve barra mil novecientos sesenta, según surge del balance e inventario general cerrado al treinta de abril de mil novecientos sesenta, adjunto; doscientos diez y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 216.769,88) que en el mismo balance posee en cuenta especial y el resto, o sea cinco mil ciento veintidós pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 5.122,88), los integra en efectivo. El socio Rodolfo Vergerio, suscribe novecientas setenta y cinco (975) cuotas, o sea novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (975.000.— m$n.) y las integra transfiriendo a la sociedad los ochocientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y tres pesos con veintitrés centavos moneda nacional (m$n. 846.983,23) que le corresponden por saldo de utilidades de los ejercicios mil novecientos cincuenta y ocho barra mil novecientos cincuenta y nueve y mil novecientos cincuenta y nueve barra mil novecientos sesenta, según surge del balance e inventario general cerrado al treinta de abril de mil novecientos sesenta, adjunto; ciento veinticinco mil sesenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 125.060,50) que en el mismo balance posee en cuenta especial y el resto, o sea dos mil novecientos cincuenta y seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional (2.956,27 m$n), lo integra en efectivo. El socio Guido Domingo Baglione, suscribe seiscientas cincuenta (650) cuotas, o sea seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 650.000.—) y las integra transfiriendo a la sociedad los quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos con un centavo (m$n. 564.652,01), que le corresponde por saldo de utilidades de los ejercicios mil novecientos cincuenta y ocho barra mil novecientos cincuenta y nueve y mil novecientos cincuenta y nueve barra mil novecientos sesenta, según surge del ba-

lance e inventario general cerrado al treinta de abril de mil novecientos sesenta, adjunto; ochenta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional (83.375,14 m$n.) que en el mismo balance posee en cuenta especial y el resto, o sea mil novecientos setenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 1.972,85), los integra en efectivo. El socio Nemesio E. Fernández Diez, suscribe quinientas ochenta y cinco (585) cuotas, o sea quinientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 585.000) y las integra transfiriendo a la sociedad los quinientos ocho mil ciento noventa pesos con once centavos moneda nacional (m$n. 508.190,11) que le corresponden por saldo de utilidades de los ejercicios mil novecientos cincuenta y ocho barra mil novecientos cincuenta y nueve y mil novecientos cincuenta y nueve barra mil novecientos sesenta, según surge del balance e inventario general cerrado al treinta de abril de mil novecientos sesenta, adjunto: Setenta y cinco mil treinta y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 75.036,38) que en el mismo balance posee en cuenta especial y el resto, o sea mil setecientos setenta y tres pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional (m$n. 1.773,51), los integra en efectivo. Los aportes en efectivo serán depositados oportunamente en el Banco de la Nación Argentina. En consecuencia, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 5.100.000.—) dividido en cinco mil cien (5.100) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscribiendo: El socio Claudio Vergerio, dos mil doscientas diez (2.210) cuotas; el socio Rodolfo Vergerio, mil doscientas setenta y cinco (1.275) cuotas; el socio Guido Domingo Baglione, ochocientas cincuenta (850) cuotas y el socio Nemesio E. Fernández Diez, setecientas sesenta y cinco (765) cuotas, como se especifica al comienzo de este contrato". — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Claudio Vergerio. — Rodolfo Vergerio. — J. D. Baglione. — N. E. Fernández.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — S|raspado: Agosto. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.10|8-Nº 5.945 D.T. v.10|8|60

N O V O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Angel Morrone, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Las Casas cuatro mil ciento setenta y cinco; Nicolás Ferraro, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Zequiera seis mil doscientos treinta y ocho; Rodolfo Ferraro, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Zequeira seis mil doscientos treinta y ocho, todos hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "NOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Las Casas cuatro mil ciento setenta y cinco de esta Capital, sin perjuicio de los domicilios que para determinados actos o contratos les sea indispensables tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la [illegible] venta de aves, huevos, conejos, productos de caza y afines, así como también podrán establecer criaderos y peladeros en la República Argentina o en el extranjero, importar y exportar, y en general, toda clase de actividades que la sociedad considere conveniente, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, como así también tomar participaciones en empresas constituídas o a constituirse mediante la participación de capitales, financiaciones e inversiones en títulos, acciones y debentures. Se hace constar que la enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad efectuar o celebrar en general todos los actos y contratos que directamente o indirectamente tienda a favorecer su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos diez mil pesos moneda nacional, divididas en ochocientas diez cuotas de mil pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: El señor Angel Morrone, la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, o sea doscientas setenta cuotas el señor Nicolás Ferraro, la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, o sea doscientas setenta cuotas y el señor Rodolfo Ferraro, la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, o sea doscientas setenta cuotas, que aportan los socios en partes iguales y totalmente integradas en automotores, máquinas, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., cuyo inventario se firma en este mismo acto por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios, que tendrán el uso conjunto de a dos de la firma social, con las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus aspectos; b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia adquirir por compra, permuta, dación en pagos y por cualquier otro título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando u suscribiendo contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; c) Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, ya sea en conjunto, en lotes o fraccionadamente, por los precios, al contado o a plazos o demás condiciones que estipulen, dar y aceptar toda clase de garantías, establecer tipos de intereses y forma de pagos, cobrar y percibir, al contado o a plazos todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fuera menester; d) Dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal y sin ellas, hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Municipal, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, con o sin prendas, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones o giros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir; e) Transigir, comprometer en árbitros, juicios y amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; f) Nombrar y renovar al personal de la sociedad que sea necesario, contratar en arrendamientos locales para negocios y subarrendarlos o transferirlos; g) Convocar a asamblea de socios para considerar los balances anuales, como así también por todo asunto que estimen conveniente para el desarrollo de las funciones sociales; h) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la Administración o contratos que se estimen convenientes, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Sexta: Las remuneraciones de los socios serán fijadas en su forma y monto por resolución de Asamblea de socios, por unanimidad de los componentes, dejándose constancia de ello en el libro de actas, que deberá llevarse al efecto. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo, así como un informe en que se exponga la situación económico financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se practicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior serán distribuídas de la siguiente manera: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria, cuando alcance el [illegible] del diez por ciento del capital suscripto; b) Con el resto de las utilidades o sea el noventa y cinco por ciento, los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias. cualquier remuneración que estimen conveniente, quedando el remanente que se distribuye por partes iguales entre los socios. Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas en los plazos que ellos determinen y en función a las disponibilidades de la empresa. — Novena: Los socios tendrán las más amplias facultades para fiscalizar la marcha de la sociedad, inspeccionando los libros y documentación correspondientes. — Décima: Todo aumento de capital o transferencia de cuotas no podrán ser cedidos a extraños a la sociedad, únicamente podrá hacerse cuando medie el consentimiento unánime de los socios. Entre los socios las cuotas pueden ser transferidas sin ninguna restricción. — Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar, por aceptar a los herederos con la representación unificada o en su defecto, abonar la parte que le correspondía al fallecido o incapaz, por capital, reservas y utilidades de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará y que serán reintegrados por lo menos en cuatro cuotas semestrales, debiendo abonarse la primera cuota a los seis meses de haber sobrevenido la muerte o incapacidad. — Duodécima: En caso de pérdida, éstas serán soportadas por los socios en partes iguales: Si las pérdidas fueran tales que redujeran el capital social en más del cincuenta por ciento, los socios en Asamblea convocada al efecto podrán disolver la sociedad, siempre que medie el consentimiento unánime de los socios. — Décimotercera: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios. La liquidación será practicada por ellos y el excedente que hubiera se repartirá entre los socios, en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Décimocuarta: En el caso que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, serán dirimidas por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimientos procesal alguno, dentro del plazo de diez días de haberse aceptado el cargo. Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercer cuya decisión tendrá carácter inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. — Décimaquinta: La consideración del inventario, balance general e informe de la situación económico-financiera, se realizará dentro de los noventa días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, a cuyo efecto se convocará a la Asamblea de socios. Las decisiones serán tomadas por consentimiento de todos los socios. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y fecha en el lugar arriba indicado. — Fdo.: Angel Morrone. — Nicolás Ferraro. — Rodolfo Ferraro.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.920.— e.10|8-Nº 5.956 D.T.-v.10|8|60

T I M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta entre los señores Eduardo Alberto Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Montañeses 2548, Capital; Manuel Pironi, italiano, casado, domiciliado en la calle Fray Cayetano 160, Capital; Esther Pérez, argentina, casada, domiciliada en la calle Patagones 933, Capital; Delia González, argentina, domiciliada en la calle José León Suárez 2080, Capital; Roque Martino, italiano, casado, domiciliado en la calle Mozart 565, Capital; Horacio Tirolli, argentino, casado, domiciliado en la calle Carhué 2803, Capital; Carlos Gómez, español, casado, domiciliado en la calle Lafuente 6698, Wilde, Pcia. de Bs. As.; Manuel Antonio Gómez, español, soltero, domiciliado en la calle Lafuente 6698, Wilde, Pcia. de Bs. As.; Alfredo Radice, italiano, casado, domiciliado en la calle Murguiondo 3425, Capital; Juan Bello, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuél Artigas 6583, Capital; Roque Santos Macri, argentino, casado, domiciliado en la calle Bragado 6715, Capital; Vicente Colafiglio, argentino, soltero, domiciliado en Río Capitán y Arroyo Toro, Tigre, Pcia. de Bs. As.; Adoración Rubio Pérez, española, casada, domiciliada en la calle Monroe 4443, Capital; José Baremboim, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1362, 1er. P. Dpto. 1 B, Capital; Flaminio Pérez Pérez, español, casado, domiciliado en la calle Argerich Nº 1308, Capital; todos mayores de edad, de mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada que comienza a regir con efecto retroactivo al día quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que girará bajo la razón social de "TIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo objeto es la inversión y explotación de negocios de gastronomía en general, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por diez años a contar del día quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con opción a diez años más, operándose automáticamente esta opción no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado, con un plazo no menor de ciento ochenta días a la fecha de expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento (66 %) de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 1 800.000.—) dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 1.000.— c|u.) aportadas por los socios en la siguiente proporción: Los señores Eduardo Alberto Diez, Manuel Pironi, Esther Pérez, Delia González, Horacio Tirelli, Alfredo Radice, Juan Bello, Vicente Colafiglio y José Baremboin, ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.—) cada uno; y los señores Roque Martino, Flaminio Pérez Pérez, Carlos Gómez, Manuel Antonio Gómez, Roque Santos Macri y la señora Adoración Rubio de Pérez, setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional ada una, o sea la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 75.000.—) cada uno; hallándose integrado dicho capital por bienes, muebles, maquinarias, vajillas, instalaciones y mercaderías, según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituída en esta Capital calle Avda. Córdoba quinientos cuarenta y tres (subsuelo), pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad, estarán a cargo de los socios señores Manuel Pironi y Alfredo Radice, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual ante toda clase de autoridades sin reserva alguna. — La firma social deberán usarla en forma conjunta los socios Gerentes y en caso de ausencia o impedimento de éstos, podrá hacerlo el socio señor Carlos Gómez, quienes debajo de un sello que rece "Timar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos moneda nacional 1.800.000.—", suscribirán con su firma personal, todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar y|o vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y todo otro acto necesario para los fines sociales, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente el día quince de septiembre, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento si así lo convinieran por decisión de la mayoría de cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley 11.645; b) Las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de cuotas; c) El remanente se distribuirá hasta las sumas que se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — El balance anual será sometido a la consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas sociales su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios señores Eduardo Alberto Díaz, Esther Pérez, Delia González, Manuel Antonio Gómez, Adoración Rubio Pérez y Flaminio Pérez Pérez, tienen la obligación de prestar su trabajo personal en el negocio que explota la sociedad "Grill Córdoba", Sociedad de Responsabilidad Limitada en la calle Córdoba número quinientos cuarenta y tres (subsuelo) capital, siendo condición inherente a su carácter de socio. — En caso

de incorporación de nuevos socios, la sociedad decidirá sobre la obligatoriedad de desempeñar tareas personales dentro o donde indique la misma, en el carácter y condiciones mencionadas precedentemente. — Los socios deberán reunirse periódicamente, insertando en el libro de actas que se llevará al efecto todas las decisiones que se tomen en dicha reunión las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Los socios señores Manuel Pironi, Roque Martino, Horacio Tirelli, Carlos Gómez, Alfredo Radice, Juan Bello, Roque Santos Macri, Vicente Colafiglio y José Baremboim no tendrán obligación de prestar servicios personales en la sociedad y podrán dedicarse libremente a cualquier actividad sin limitación alguna. — Octava: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, antes de haberse cumplido como mínimo el segundo ejercicio. — Transcurrido dicho término, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas total o parcialmente, previo aviso por anticipado de por lo menos sesenta días a los demás socios por medio de telegrama colacionado, en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, se hará cargo de sus bienes el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes, previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma si éste fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma, se procederá en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. — En cualquiera de los casos previstos precedentemente, deberá comunicarse a la sociedad la resolución adoptada, por telegrama colacionado, dentro de los sesenta días. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad, o de la liquidación de la misma, serán resueltas y/o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría, será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y/o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Décima primera: Se resolverá por mayoría de cuotas la aprobación de inventarios y balances anuales, lo mismo que la remoción y designación de los socios gerentes. — En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá también por mayoría de cuotas la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Décima segunda: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, trato que se comprometen a cumplir y respetar, previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Eduardo Alberto Díaz, Manuel Pironi, Esther Pérez, Delia González, Roque Martino, Horacio Tirelli, Carlos Gómez, Manuel Antonio Gómez, Alfredo Radice, Juan Bello, Roque Santos Macri, Vicente Colafiglio, Adoración Rubio Pérez, José Baremboim, y Flaminio Pérez Pérez.

Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.240.— e.10|8-Nº 5.957 D.T. v.10|8|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de don LUIS DIAZ.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.035 D.T.-v.20|8|60

El Dr. Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, Secretaría 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de AGUEDA BIQ BRAGA de SPINETTO.

Buenos Aires, agosto cuatro de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600. —e.8|8-Nº 6.006 D.T.-v.20|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUSTO MARIA ORELLANO. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Pedro J. Torrent secretario.

$ 1 600.— e.5|8-Nº 5.870 D.T.-v.18|8|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado número 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE SUPPARO y de doña PASCUALINA MARIA ROSA NEGRO de SUPPARO. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39 392-v.16|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ISASA de RECA.

Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.774-D.T.v.16|8|60

El señor Juez Dr. Norberto S. Albisetti (Juzgado 1, Secretaría 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ORTEGA.

Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.655-D.T.-v.12|8|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 1 (Sec. 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GUTIERREZ de GAUNA.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Pedro J Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.590 D.T.-v.11|8|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ.

Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.520 D.T. v.10|8|60

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PILAR OREIRO GARCIA. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — El secretario.

$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.501 D.T.-v.10|8|60

Nº 2

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por cinco días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SALOMON ZALMAN BOGATYRIEFF.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 800.— e.8|8-Nº 5.995 D.T.-v.12|8|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia Civil, a cargo del Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o MARIA LUISA MAURICIA BRID.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.460 v.18|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don RUBIN KARPOVSKY.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.738-D.T.v.16|8|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX DINI.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.091 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO PATOW. (Publíquese por diez días).

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.008 D.T.-v.20|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don MAURICIO LEVIN.

Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.061 D.T.-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la señora ANGANUZZI, DELIA TAIANA de. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.019 D.T.-v.20|8|60

Por diez días: El señor Juez Nacional doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Civil Nº 3 (Secretaría número 6) cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELA ANGELA ROBERT de PALACIOS. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.900 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA NONIDE o MANUELA NONIDE de CASTELLACCI.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Rodolfo Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.500-v.18|8|60

Luis Alejandro Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de CIRO JEKOVEC.

Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.926 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA FRIDA CAROLINA BECKER o BECKER DE BÖHME. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.728 D.T.-v.16 8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO LUTZELSCHWAB.

Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.756 D.T.v.16|8|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARA SORO.

Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.612 D.T.-v.11|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO CANTABRE.

Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.30 7-Nº 5.539 D.T. v.10|8|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL PALLAVICINI.

Buenos Aires, primero de agosto de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.923 D.T. v.19|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, hace saber por diez días, que cita y emplaza a herederos y acreedores de DONATO CAGGIANO, por el término de treinta días.

Secretaría Nº 7. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.909 D.T. v.19|8|60

El señor Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 4 doctor Mario Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7 del doctor Horacio Méndez Chavarría cita por treinta días a herederos y acreedores de don JERONIMO o GERONIMO BRIGNONE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.954 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ASTRALDI. — Publíquese por diez días. — Secretaría doctor Romanelli, Nº 8.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.827 D.T.-v.18|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, (secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA MARISCOTTI de PIZZILEO. — El presente edicto se publicará por diez días.

Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.30|7- Nº 5.547 D.T. v.10|8|60

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA FERNANDEZ de PEREYRA.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.078 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor L. Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MINAGLIA o FRANCISCO JOSE MINAGLIA.

Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Juan C. Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.987 D.T.-v.20|8|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA ARGUMEDO de DOMINGUEZ NIEVAS o JUANA SUSANA RODRIGUEZ ARGUMEDO. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.2|8-Nº 5 639 D.T.-v.12|8|60

El Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don HORACIO SANTIAGO MEDINA.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.676-D.T.-v.12|8|60

El Dr. Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de BASILIA RODRIGUEZ de BALDINO.

Buenos Aires, julio trece de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.605 D.T.-v.11|8|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER FANNY REBECA STERN de KANCEPOLSKI o KANCEPOLKI.

Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.511 D.T. v.10.8|60

El señor Juez Nacional Civil doctor Luis N. Perrone, secretaría 10, cita por diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO PALANZA.

Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.545 D.T. v.10|8|60

El señor Juez Nacional Civil doctor Luis N. Perrone, (secretaría 10), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO AUGUSTO, AUGUSTO PEDRO, AUGUSTO P. o AUGUSTO DUBECQ.

Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.546 D.T. v.10|8|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LILI ALT de BHICHT.

Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.554 D.T. v.10|8 60

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MATEO SERRA o MATEO SANTIAGO SERRA o MATEO SANTIAGO FRANCISCO SERRA.

Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.084 D.T.-v.22|8|60

El Juez Nacional doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), hace saber por cinco días que se ha decretado el levantamiento del concurso civil de ALICIA GARCIA DIAZ de DAVILA.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 800.— e.9|8-Nº 6.132 D.T. v.13|8|60

El Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MAURO.

Buenos Aires, julio 29 de 1960 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.997 D.T.-v.20|8|60

Félix R. de Igarzabal, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a los herederos y acreedores de doña ADA MARTINI DE DEMALDE.

Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.806 D.T. v.18|8|60

El juez nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 Dr. Félix R. de Igarzábal, por la Secretaría Nº 12 cita por diez días a herederos y acreedores de

DANTE ALEJANDRO GRANOWSKY. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.886 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO LUCAS DE LA RIVA.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.831 D.T.-v.18|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix de Igarzábal (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO VIERA MARTIN o DOMINGO LAZARO VIERA o DOMINGO LAZARO VIERA MARTIN.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.495-v.18|8|60

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Júzgado de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 12, llama por diez días a herederos y acreedores de JAIME JOSE SCHAPIRO.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.646-D.T.-v.12|8 60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Dr. Luis M. Ambrosioni Bosch, cita por diez días a herederos y acreedores de ULPIANO NEMESIO SOLARES.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.679-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PARAJUA.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.515 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita y llama por diez días a herederos y acreedores de LUIS CORRADO. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5 524 D.T.-v.10|8|60

"Nº 7"

El Juez Nacional doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DABBADIE DE DELLA BIANCA.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960 — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.069 D.T. v.22|8|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 7 Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALONSO.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.073 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE VIRGILIO FACUNDO PRIMITIVO HEVIA.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.017 D.T.-v.20|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO NIGRO.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.600-v.19|8|60

Oscar A. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez a herederos y acreedores de don FRANCISCO VILLANUEVA.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 59.449 v.18|8|60

El doctor Oscor Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO GARCIA o GARCIA PUENTE.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.779 D.T.v.16|8|60

El Dr. Oscar R. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA SCHOIMER de MELLEBOVSKY.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Augusto C. J. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.675 D.T.-v.11|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LORENZO SANTOS FERRANDO. — Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.535 D.T.-v.10|8|60

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA ANGULO de CARRASCO.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.788-v.22|8|60

Nº 9

El doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS BARTOLOME ZULLO y de doña ADELINA SALVUCCI de ZULLO.
Buenos Aires, 2 agosto de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.096 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL LUIS EULOGIO CABEZAS.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.767 D.T. v.16|8|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIMON BLANK. — Buenos Aires, julio 16 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.498 D.T.-v.10|8|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO BONDI, doña ANGELA TAVA de BONDI y de don PEDRO ARMANDO ENRIQUE BONDI.
(Publicar por 10 días).
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.101 D.T. v.22,8|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GRYFFROY. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.051 D.T.-v.20|8|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DELLA TORRE. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6 8-Nº 5.889 D.T.-v.19|8|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JORGE MUSE.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.874 D.T-v.18|8|60

La Dra María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANTONIO TELLO y ANA MATILDE TELLO.
Publíquese por diez día.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.842 D.T.-v.18|8|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MALASPINA. Publicar por diez días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.743 D.T. v.16|8|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 10 (Secretaría 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO AGUSTIN ROBOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.706-D.T.-v.12|8|60

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE FRANCISCO PARODI.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.858-v.22|8|60

El Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o GARCIA y RODRIGUEZ
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.993 D.T.-v.20|8|60

El Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de HERIBERTO VICTOR LOPEZ o LOPEZ AIRAGHI.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.994 D.T.-v.20|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 de esta Capital, Dr. Agustín M. Tiscornia, Secretaría La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don PANTALEON DANIEL CARBAJAL. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.878 D.T.-v.19|8|60

Agustín E. Tiscornia, juez nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 11 cita por diez días a herederos y acreedores de D. GUIRAGOS MANUGUIAN. — Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.880 D.T.-v.19|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BELGRANO.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|8 Nº 5.946 D.T. v.19|8|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CASTROSEIROS o CASTROSEIROS DE VAZQUEZ.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5 8-Nº 5.798 D.T. v.18|8|60

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, Secretaría N. cita por 10 días a herederos y acreedores de ANUNCIACION MANULI DE MANGONE. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.723 D.T,-v.16|8|60

El juez Dr. Agustín Tiscornia, por la Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON GESTAL y JULIA TORRE DE GESTAL, por diez días. — Buenos Aires; 28 de julio de 1960 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.731 D.T.-v.16|8|60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MIRAGLIA.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.749 D.T. v.16|8|60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO MARCOTEGUI.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.752 D.T. v.16|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA NOVOA DE FRANCO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.071-v.10|8|60

El Juez doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ FEIJOO.— Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.525 D.T.-v.10|8|60

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días y publíquese por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZEI.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.119 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO NASO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Luisa Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.774 v.22|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ALFANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretaria.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.077 D.T. -v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de IDA GANDELSMAN o JANDESMAN de FURLAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.056 D.T. v.20|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO GALFIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.937 D.T. v.19.8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H Gartland (Secret. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARCELINA ARTAYETA CASTEX de ROS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.961 D.T. v.19 8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTOS o SANTOS CASTRO viuda de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.920 D.T. v.19|8|60

Alberto R. H. Gartland, juez en lo Civil, Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA OTERO DE CURRAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.715 D.T.-v.16|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON FLITER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.761 D.T. v.16|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE BARRERA.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.697-D.T.-v.12|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don REMO PABLO BONOMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.60. D.T.-v.11|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de WALTER ENRIQUE HAAS. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.503 D.T.-v.10|8|60

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), en autos "CORTESE, CLEMENTE R., s|concurso civil", hace saber por dos días: Que a los efectos del art. 748 del Cód. de Proced. convócase a Junta General de Acreedores el día 25 de agosto de 1960 a las 14.30 hs., bajo apercibimiento de que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que tomen la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 480.— e.9|8-Nº 6.079-D.T.-v.10|8|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 26, cita y emplaza por cinco días a quienes se consideren titulares del inmueble de la calle Cachimayo Nº 1980, Capital Federal, para que comparezcan a tomar intervención en autos "MORRONE de LONGO, MARIA TERESA y otros, s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.122-D.T.-v.12|8|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE WIERZBICKY.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.123-D.T.-v.22|8|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LOPEZ.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.131-D.T.-v.22|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA BERTRAN.
Buenos Aires, 1 de agosto de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.026 D.T.-v.20|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ANTONIO BAGNASCO.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.998 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE STATUTO.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.002 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría 26 del Juzgado 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ABEL JOSE ROLLA.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.904 D.T. v.19|8|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 13 (Sec. 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCELINO SEIJAS o MARCELINO SEIJAS POTENTE.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 39.659 v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIANA MARIA o MARIA GRACIANA GOLDARCENA de SPANGENBERG.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.944 D.T. v.19|8|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA BRUZZI de MORANDI.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.709-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA VILLARROYA de GONZALEZ.
Buenos Aires, mayo seis de 1960. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.600 D.T.-v.11|8|60

Al doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES o MOISCHE ARON BRUDERSOHN. — Buenos Aires, julio 28 de julio de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.635 D.T.-v.12|8|60

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ANTONIA de APELLANIZ; o ANTONIA de APELLANIZ y ANDRACA; o ANTONIA M. de APELLANIZ; o ANTONIA MARTINEZ de APELLANIZ.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.9|8-Nº 39.838-v.22|8|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA MALIMOVKA de SAVRANSKY.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.024 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CIRIACO o CIRIACO ZOILO ALLENDE.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.023 D.T. v.20|8|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO DOMINGO o DOMINGO SAVERIO MASINO. — Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.912 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA MUZIO de CHINETTI o JULIA MUZIO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.914 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES ANTONIO VARELA o VARELA y PENA. — Buenos Aires agosto 2 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.915 D.T.-v.19|8|60

Nº 15

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO MARIO NOVA. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.879 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO o FEDERICO GUNTER GRÜNTHAL. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.605-v.19|8|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil 15 hace saber por cinco días a los acreedores del concurso civil de JULIO BERGMAN y CELIA WEXSELBLATT de BERGMAN, que la inasistencia a la Junta fijada para el 13 de setiembre de 1960, a las 15 horas, se entenderá que se adhiere a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.200.- e.5|8 Nº 5.838 D.T. v.10|8|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS MARCHISIO.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.696-D.T.-v.12|8|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don CALISTO o CALIXTO TOMALINO.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.677-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO AVERSENTE. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.529 D.T.-v.10|8|60

Nº 18

El doctor Héctor Benjamín Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PEREZ.
Buenos Aires, 21 julio de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.614 D.T.-v.11|8|60

Nº 19

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO TIRRO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.043 D.T. v.20|8|60

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, secretaría Nº 38 del doctor Alberto Noceti, cita por 10 días a herederos y acreedores de MAURO GARCIA.— Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.905 D.T.-v.19|8|60

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARVIN M. APPEL.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.845 D.T. v.18|8|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CASSAB de PROPATO. — Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.531 D.T.-v.10|8|60

Nº 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN VAISMAN, Secretaría Nº 40 — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.510 D.T.-v.10|8|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO STEWART.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Julio G. Pérez, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.830 D.T. v.18|8|60

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TANZI.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.804 D.T. v.18|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría del Dr. Oscar J. Chiocca, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA PELLERANO de CAMPODONICO y MARIA EMILIA CAMPODONICO.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.670-D.T.-v.12|8|60

El doctor Manuel Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS PASTOR o LUIS PASTOR CRUZ.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.599 D.T. v.11|8|60

El Juez doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN TRAMA o TRAMMA o DRAMA o DRAMO, de don ANTONIO TRAMA y doña MARIA CASONE o CASSONE o CASONA o CASSONA o CAZONE o CASUNO de TRAMA. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.559 D.T.-v.10|8|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO RENVERSADE.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.834 D.T. v.18|8|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, secretaría número 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA ARBELETCHE de SISTO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.917 D.T.-v.19|8|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría número 47, cita por cinco días a OSCAR ESPINA, para que en dicho término deposite en los autos "De Rosa, Cataldo c/De Rosa, Carmen, s/ejecución hipotecaria", saldo de precio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 519 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 5.925 D.T.-v.11|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANUNCIO o NUNCIO TARTALLONE.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.660-D.T.-v.12|8|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA LEOPOLDINA MATTALDI o MATTALDI de ALIO.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.126-D.T.-v.22|8|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO SALVADOR DODINO. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.921 D.T.-v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de HETHEL ARAZELI o ETHEL ARACELI IGLESIAS CAPDEVIELLE DE PRIETO CANE. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.358-v.16|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA FRISMAN de BARG. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.526 D.T.-v.10|8|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEA DRUKER de SCHOCHTER o SCHECHTER.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.113-D.T.-v.22|8|60

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CERLIANI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.127-D.T.-v.22|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CALVIÑO y MARIA ROSARIO o MARIA del ROSARIO MIRAMONTES de CALVIÑO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.021 D.T. v.20|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALELLO. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.935 D.T.-v.19|8|60

El doctor Pedro A. Dellepiane Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LIVIA ANTONIA TACCHINO de DELFINO, ANTONIO MARIA DELFINO y ANTONIO ANGEL DELFINO.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.839 D.T. v.18|8|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO GEDDES.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.829 D.T. v.18|8|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE o MATILDE CAROLINA LUISA GAZZANI de FAGIOLI.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.666-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 26, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don BLAS CANTISANI. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.502 D.T.-v.10|8|60

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION MILITELLO o ANUNCIACION MIRITELLO o ANUNCIACION MONOTELIA o ANUNCIADA MILITELLO o ANUNCIADA MILITELLI o NUNZIATA MILITELLO, por el término de treinta días. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.9|8-Nº 6.102-D.T.-v.22|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Sec. Nº 54, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANDRES FELPETO y ANDRES FELPETO y PEON.
Buenos Aires 27 de julio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.744 D.T. v.16|8|60

Nº 28

El Juez Nacional doctor José M. Campos (Secretaría 58), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER JUSTINA VILLEGAS BASAVILBASO.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.039 D.T. v.20|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José M. Camps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, llama por diez días a herederos y acreedores de doña GENEROSA MARTINEZ TORRES de MARTINEZ.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.780 D.T. v.16|8|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, por secretaría Nº 57, se cita diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JOBAD. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.607-v.19|8|60

Nº 30

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LAVINI.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.036 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. Gonzalez, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ROO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.888 D.T.-v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de Don LEON ELENBERG. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.884 D.T.-v.19|8|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL o ISABEL ELSA LOWY DE KLEIN.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.805 D.T. v.18|8|60

El Juez en lo Civil doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59, cita por cinco días a MAURICIA PERALTA, a estar a derecho en los autos "Peralta Stella Maris, s|adopción".
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 800.- e.5|8 Nº 5.821 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS FERRECCIO.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.856 D.T. v.18|8|60

Ranulfo Javier González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO VESNEVSKIS o VISNIVSKIS o VISHNIAUS KAS.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.581 D.T. v.11|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Ranulfo J. González (Juzgado 30, secretaría 60), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO CERRUTI y o CERRUTI y CALCAGNO.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 39.233-v.11|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BLANCA LAWSON de ALMEYRA.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 39.222-v.11|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CRUZ ROBLES y de doña CATALINA GABINO de ROBLES.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.062 D.T. v.12|8|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor José Remuñán, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA SALGADO RODRIGUEZ de URIA.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.672-v.12|8|60

El docor José Remuñán, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de LEANZA TRENTANOVE y de CALOGERO LEANZA TRENTANOVE. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.908 D.T.-v.11|8|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge E. Bargallo, se llama por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODICIO.
Buenos Aires, Julio 27 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.573.v.11|8|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de DANTE ANTONIO BONATTI. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.897 D.T.-v.11|8|60

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL BREDICE.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.813 D.T. v.10|8|60

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de VENTURA CONSTANTINO PENSI.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.038 D.T. v.12|8|60

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA AMELIA DADIES.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.040 D.T. v.12|8|60

El señor Juez doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA ARGENTINO DE CROCE.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.005 D.T. v.12|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO VAZQUEZ. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.919 D.T.-v.11|8|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO FERRARO.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.848 D.T. v.10|8|60

Nº 6

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO CORONATO. Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.100 D.T.v.13|8|60

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO SANDRO.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.711 v.12|8|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELENA DESSENO de BARMAIMON.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.868 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA RIOS de PALMINTERI.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.851 D.T. v.10|8|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, se cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CELESTINA SANTOS de ABREGU y de don ALEJANDRO ABREGU.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.013 D.T. v.12|8|60

El Juez doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA SACLIS de TRAIBER y NAUM TRAIBER.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.818 D.T. v.10|8|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL ROBERTA ADELA MARCADE de HERNANDEZ.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Archibaldo J. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.115 D.T.v.13.8 60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EUFRASIA ABADIE Vda. de NOGUES.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.815 D.T. v.10|8|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO FILGUEIRA. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.939 D.T.-v.11|8|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días herederos y acreedores de GERMAN ALVAREZ MALNERO o GERMAN JOSE ANTONIO ALVAREZ, o GERMAN ALVAREZ.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Juan Carreró, Oficial 1º. - Secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.088 D.T.v.13|8|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO ANDRES NEGRO.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Samuel Sineini, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.097 D.T.v.13|8|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Samuel Sinelnj Luria, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.999 D.T. v.12|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO GONZALES. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Samuel Sineini, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.943 D.T.-v.11|8|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA FARIÑA de CARREGAL. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.802 D.T.-v.10|8|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANUNCIACION CARDACI de MAZZEI
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.087 D.T.v.13|8|60

El Juez Nacional de Paz Nº 14, doctor Juan A. Calderón (h.), cita al señor NICOLAS AGUSTIN ERNESTO CERRUTTI, por tres días, a estar a derecho, en los autos: "Erhart, Augusto Eduardo y Gutiérrez de Erhart, María Rosa Mercedes c|Cerrutti, Nicolás Agustín Ernesto s|consignación", bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, para que represente en ellos. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720.— e.9.8-Nº 6.094 D.T.v.11|8|60

El doctor Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita a herederos y acreedores de doña DOLORES VARELA de ROQUEIRO, por el término de cinco días.
Buenos Aires, quince de julio de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.[illegible] Nº [illegible] D.T. v.10|8|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16 cita por cinco días a herederos y acreedores de ABDURRAHAM CARVAYA.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.093 D.T.v.13|8|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN GOÑI. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.906 D.T.-v.11|8|60

Nº 18

El Juez doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CACCAMO.
Buenos Aires, junio 16 de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.835 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón a cargo del Juzgado número 18 cita y emplaza por 5 (cinco) días a herederos y acreedores de JESUS PICALLO de ESPANTOSO y JOSE ESPANTOSO. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.828 D.T.v.10|8|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA FORTUNATO de RAMAGNANO.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.085 D.T. v.13|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ZEQUEIRA s|n., clasificado con la Partida Nº 20.292, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.624), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, Dif. 1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos dieciséis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.709-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en G. DE LAFERRERE s|n., clasificado con la Partida Nº 32.316, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.622), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y cuatro con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo repre-

tente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.710-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en POLA s|n., clasificado con la Partida Nº 59.916, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.575), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.711-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en POLA s|n., clasificado con la Partida Nº 59.962, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.574), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal. Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.712-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SANTANDER s|n., clasificado con la Partida Nº 60.137, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.573), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y nueve con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.713-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SANTANDER y FONROUGE s|n., clasificado con la Partida Nº 60.141, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.572), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.714-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SANTANDER s|n., clasificado con la Partida Nº 60.441, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.571), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.715-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de PEPIRI y JOSE C. PAZ s|n., clasificado con la Partida Nº 109.992, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.056), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil ciento dieciséis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.716-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en AÑASCO Nº 951|61, clasificado con la Partida Nº 130.242, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.060), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, R. O. S. semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento cinco con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.717-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en JUAN B. JUSTO s|n., clasificado con la Partida Nº 295.151, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.262), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos quinientos cincuenta y dos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.718-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en JUAN B JUSTO s|n., clasificado con la Partida Nº 295.152, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.136), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos quinientos cincuenta y dos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.719-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en JARAMILLO s|n., clasificado con la Partida Nº 329.100, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.267), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.720-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en MANUELA PEDRAZA Nº 5425, clasificado con la Partida Nº 354.762, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.282), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y dos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.721-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en GRAL. J. G. DE ARTIGAS 4640, clasificado con la Partida Nº 361.269, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.281), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos quinientos noventa y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.722-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de VIAS, FONG SM y CABRERA 5870, clasificado con la Partida Nº 403.845, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.277), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda na- 80|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará invervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.723-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de VIAS, ANCASTE y ATUEL s|n., clasificado con la Partida Nº 910.081, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.296), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.724-v.11|8|60

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANO ALEJO DOZO. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.931 D.T.-v.11|8|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PUGLIESE. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.895 D.T.-v.11|8|60

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO ADAM. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.940 D.T.-v.11|8|60

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de HESMERIA o ESMERIA RICHART de VELA.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.893 D. T.-v.11|8|60

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO BULLORINI. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.797 D.T.-v.10|8|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Severino Pedro Guaita a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA CARLOTA TABORELLI de PASSINI.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.819 D.T.-v.10|8|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA SULMONETTI de BERARDINELLI.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.080 D.T. v.13|8|60

El doctor Juan A. Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 21, cita por 5 días a los herederos y acreedores de MARIA STELLA TERESA LEMME de PERAZZELLI.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 39.505-v.10|8|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TRANSITO o del TRANSITO DIAZ.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.054 D.T. v.20|8|60

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUETA LOPEZ de CARDIELLO.
Buenos Aires, 1º agosto 1960. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.003 D.T.v.12|8|60

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GIOVANETTI de DONZELLI.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.004 D.T. v.12|8|60

El Juez Nacional de Paz doctor Carlos Leiva Varela (Juzgado 22), cita por cinco días a herederos y acreedores de DIEGO FELIPE LUCERO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5 824 D.T.v.10|8|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO VARONE y CATALINA MACCARONE DE VARONE.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.071 D.T. v.13|8|60

Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 24, de la Capital Federal, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JOSE CUNCIC.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.682 D.T. v.22|8|60

El Juez, doctor Miguel F. Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMELIA BRUNET de VAZQUEZ.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.128 D.T. v.13|8|60

El doctor Miguel F. Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO CHIAPPE. Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.011 D.T.v.12|8|60

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO DOLINER.
Buenos Aires, agosto tres de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.916 D.T. v.11|8|60

El señor Juez de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a MIGUEL BAUZAS y JORGE BAUZAS, para que se presenten a estar a derecho en el juicio que por desalojo les sigue Antonio Vázquez Fernández, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.5|8-Nº 5.803 D.T.-10|8 60

Nº 26

El doctor César R. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de KURT HELD o KURT JOAQUIN HELD.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.996 D.T.v.12|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO FONTANA o FONTANA y MARTELLO. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.799 D.T.-v.10|8|60

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ESTEBAN LUIS AGOSTEENA. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.807 D.T.-v.10|8|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de

cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CASTRO de BINAGHI y de DAVID BINAGHI.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.089 D.T. v.13|8|60

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. JUANA GANDULFO de BENELISHE. — Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.844 D.T.v.10|8|60

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN MARCELO ALBERDI LARRAÑAGA.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.869 D.T. v.10|8|60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de COCIANCICH ANA de SCHIRATO.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.989 D.T.-v.12|8|60

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES BORRO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Enzo M. Mazzard, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.794 D.T.-v.10|8|60

Nº 30

El Juez Nacional de Paz, doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nº 30, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acredores de D. JUAN CRISOSTOMO ZABALIA.
Buenos Aires, julio veintinueve de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.854 D.T. v.10|8|60

Nº 31

El doctor Julio C. Urien (h.), Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don PEDRO FRANCISCO GIL.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.941 D.T. v.11|8|60

El doctor Julio César Urien (h.), Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 31, de la Capital Federal), cita por 5 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE LUIS EPIFANIO PASCALE.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.823 D.T. v.10|8|60

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA ESTHER MILESI.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.885 D. T.v.11|8|60

Nº 33

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA MURATORI.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.104 D.T. v.13|8|60

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL GUERRA. Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.028 D.T.v.12|8|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor César Arias, Juzgado Nº 33, secretaría del autorizante, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUCIA MUZZI de CARISTINA y don VICENTE CARISTINA.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.843 D.T. v.10|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSIRIDE GUAITA de BLANCO. — Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 39.463-v.10|8|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MAXIA o MASCIA.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.913 D.T. v.11|8|60

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO JUSTO MARTINO.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.927 D.T. v.11|8|60

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AIDA BRINI de GIORGETTI.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.981 D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA INES CALCAGNO.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.890 D. T.v.11|8|60

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DIAZ, viuda de ROBBIANI.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.854 v.13|8|60

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE BARTOLOME CASALE.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.892 D. T.v.11|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acredores de JUAN ZERBOS.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.857 D.T. v.10|8|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LAUREANO SUEIRO.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.070 D.T. v.13|8|60

El Dr. Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SUAU CABOT.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Alberto Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.969 D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO SERGIO RODRIGUEZ GARCIA.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Alberto Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.057 D.T.v.12|8|60

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDA IGLESIA de FAZA.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.814 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA NUÑEZ GARRO de MARCIALI. — Buenos Aires, 25 de julio de 1960. El secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.801 D.T.-v.10|8|60

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CUETO.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.836 D.T. v.10|8|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTORIO RAVAZZANI.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.116 D.T. v.13|8|60

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AZUCENA QUEVEDO.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.?8 D.T.-v.12|8|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO EDUARDO BOWERS. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 39.458-v.10|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ARISTOBULO CANGIANI a comparecer en la causa Nº 14.454, que se le sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.6|8-Nº 3.618-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARCOS CELEDON a comparecer en la causa Nº 13.520, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.6|8-Nº 3.619-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DOLORES ARGAÑARAZ a comparecer en la causa Nº 13.751, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.6|8-Nº 3.620-v.11|8|60

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL FRANCISCO PASTOR a comparecer en la causa Nº 30.296, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|8-Nº 3.621-v.11|8|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl J. De Los Santos, int. a cargo del Juzg. Nº 3, se emplaza por cinco días a ZACARIAS AZAR a comparecer en la causa que se le sigue por prevaricato, defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 4 de julio de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|8-Nº 3.622-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl De Los Santos, se emplaza por cinco días a MANUEL FRANCISCO HERREROS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 22.589), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Hoy, 6 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|8-Nº 3.623-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a FRANCISCO ABRELLANO FERREYRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Hoy, 14 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|8-Nº 3.624-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl J. de los Santos, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DESTEFANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|8-Nº 3.625-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl J. de los Santos, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|8-Nº 3.626-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klapenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE RAMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|8-Nº 3.627-v.11|8|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklint Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CANIZZO, a comparecer en la causa Nº 31.656, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.8|8-Nº 3.631 v.12|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS BARBAGALLO a comparecer en la causa Nº 31.782 que se le sigue, por tentativa de robo y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.628-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ADELA JUANA CENTENO a comparecer en la causa Nº 31.746 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.629-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ARIEM GAYE a comparecer en la causa Nº 31.701 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.630-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO GAMARRA a comparecer en la causa Nº 31.700 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, junio 5 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.632-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS QUIRICO a comparecer en la causa Nº 31.687 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112, a cargo del Dr. Hugo Rocha Degreef.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.633-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO TOLEDO a comparecer en la causa Nº 31.730 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.634-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ILLUZZI a comparecer en la causa Nº 31.780 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.635-v.11|8|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MANUEL GONCALVEZ a comparecer en la causa Nº 20.796 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|8-Nº 3.636-v.11|8|60

Nº 6

Por orden del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a CARMELO PICCIONE, procesado por infracción al art. 172|73 del Código Penal en la causa número 19.902, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no presentarse en término. — Secretaría 118, 5 de julio de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|8-Nº 3.637-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MIRKO SIMOVIK a comparecer en la causa Nº 19.844 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|8-Nº 3.638-v.11|8|60

Por orden del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a MANUEL REYES procesado en la causa 20.151 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no presentarse en término.
Secretaría 118. Julio 12 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|8-Nº 3.639-v.11|8|60

Por disposición del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL JUAN FALCONE procesado en la causa 20.142 por el delito de infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no concurrir puntualmente. — Secretaría 118, julio 13 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|8-Nº 3.640-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO DAUD a comparecer en la causa Nº 19.741 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|8-Nº 3.641-v.11|8|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7 se emplaza por cinco días a RAMON LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa 26.409) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría hoy, 13 de julio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|8-Nº 3.642-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a ITALO JUAN MOLINELLI, FERREYRA y ANITA GANANCIAS a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, sumario Nº 26.231, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 6 de julio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|8-Nº 3.643-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a RAMON AMERICO GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría hoy, 6 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 3.644-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a ROZO NIKOLIN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría hoy, 4 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 3.645-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a FRANCISCO DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en sumario número 26.353, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 7 de julio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|8-Nº 3.646-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS NATANSON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 11 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 3.647-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado número siete, se emplaza por cinco días a MARIO FERREIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, número 26.374, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 8 de julio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.6|8-Nº 3.648-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado número siete, se emplaza por cinco días a EUSEBIO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Nº 26.374, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 8 de julio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.6|8-Nº 3.649-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS ROBERTO FERRAZA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 8 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 3.650-v.11|8|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ROSA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|8-Nº 3.651-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ERNESTINA ASMUS de GIRALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 10.970. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|8-Nº 3.652-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE LAJMANOVICH, a comparecer en la causa Nº 10.201 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.653-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LYDIA DIAZ, a comparecer en la causa Nº 10.299 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.657-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RAMONA LEDESMA, a comparecer en la causa Nº 10.291 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.654-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LITWAK WAGLAW, a comparecer en la causa Nº 10.300 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.655-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SERGIO D. TERNELLI a comparecer en la causa Nº 10219 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.656-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a EVARISTO ALFREDO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 10191 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercimimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.658-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DORINDO RULLO a comparecer en la causa Nº 10195 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Prenda con Registro), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.659-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OMAR ISASA, a comparecer en la causa Nº 10270 que se le sigue por defraudacón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.660-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROLANDO ARTURO GRECCO, a comparecer en la causa Nº 10176 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.661-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIA R. FORNI de GRAZIANO, a comparecer en la causa Nº 10173 que se le sigue por infracción ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.662-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO FRANZ ALCIBIADES, a comparecer en la causa Nº 10242 que se le sigue por infracción ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.663-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN LESCANO, a comparecer en la causa Nº 10.238 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.664-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO VILLAGRAN, a comparecer en la causa Nº 10261 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962 (Prenda con registro), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.665-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ELVIRA CATALINA MANTOVANI de ALEGRE, a comparecer en la causa Nº 10.241, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8 Nº 3.666 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ANGEL SCIASCIO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.985.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|8 Nº 3.667 v.11|8|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE HUMBERTO LORENZATO, a comparecer en la causa Nº 143, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.6|8 Nº 3.668 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL RAMON LEDESMA y JORGE BELLO (a) "COCO" o "EL SORDO", a comparecer en la causa Nº 122, que se les sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.6|8 Nº 3.669 v.11|8|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE MAGLINNI, a comparecer en la causa Nº 24.513, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8 Nº 3.670 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO DEI, a comparecer en la causa Nº 24.515, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8 Nº 3.671 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ALDO FELIX BUSTAMANTE, a comparecer en la causa Nº 24.514, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8 Nº 3.672 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JUAN REYES CIOCCA y PROSPERO BENITO CIOCCA, a comparecer en la causa Nº 24.498, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e 6|8 Nº 3.673 v.11|8|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL GERBER, procesado por el delito de estafa, para que, dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de

acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8 Nº 3.674 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ALONSO, procesado por el delito de inf. ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8-Nº 3.675-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a AURELIO VICTOR BADEL a comparecer en la causa Nº 8611 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 3.676-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO RENZI a comparecer en la causa Nº 8911 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 3.677-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM JAIT a comparecer en la causa Nº 8914 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 3.678-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ESTHER ELBA ENDEWARDT de DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 8935 que se le sigue por inf. ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 3.679-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EUGENIO ARGENTINO HUGO DE BARTOLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8-Nº 3.680-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEONARDO ABEL OUTON, procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8-Nº 3.681-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ANTONIO RECALDE, sumario Nº 7708, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8-Nº 3.682-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR ARISTA, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8-Nº 3.683-v.11|8|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15 se emplaza por el término de cinco días a ROMULO ABDON BELASQUE a comparecer en la causa Nº 1272 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. —Antonio L. Beruti (h), secretario.
e. 6|8-Nº 3.684-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo a cargo del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a MARTHA SUSANA SALERNO de ZUDAIRE a, comparecer en la causa Nº 1259 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 146.
—Buenos Aires, 11 de julio de 1960.— Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|8-Nº 3.685-v.11|8|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Victor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a RUBEN CARLOS ABONANZA a comparecer en la causa Nº 1410 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.686-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Victor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a LUIS M. CARBALLO a comparecer en la causa Nº 1410 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.687-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Victor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO ACUÑA a comparecer en la causa Nº 1167 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, julio 7 de 1960.— Clodomiro José Luque, secretario.
e.6|8-Nº 3.688-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Victor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MURCIA a comparecer en la causa Nº 1590 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.689-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Victor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a SEVERIANO CUEVAS a comparecer en la causa Nº 1364 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.690-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Victor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ANDRES REGINO AVECILLA a comparecer en la causa Nº 1584 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.691-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SANTIAGO PEREZ a comparecer en la causa Nº 1495 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.694-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a BERTA EIRIU de GUIDO a comparecer en la causa Nº 1606 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.692-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JOSE LIJO a comparecer en la causa Nº 1587 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.693-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS FISZMAN a comparecer en la causa Nº 1602 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.695-v.11|8|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS MARCOS GONZALEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1214 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.6|8-Nº 3.696-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MONTEROS SALVOS a comparecer en la causa Nº 1112 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.6|8-Nº 3.697-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Sec. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JORGE JORMAN a comparecer en las causas Nos. 1053 y 1223 que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.6|8-Nº 3.698-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo GERONIMO MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1120 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.6|8-Nº 3.699-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación, al prófugo ALFREDO PALACIOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 846 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.6|8-Nº 3.700-v.11|8|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO HIONIS a comparecer en la causa Nº 1.196, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.6|5-Nº 3.702-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN a comparecer en la causa Nº 1.241, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Enrique A. Luna, secretario.
e.6|8-Nº 3.701-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, Dr. Pedro Medina Olaechea, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a VENTURA ARSENIO PETTITO, FELIX SEBASTIAN DI PIETRO y FELIX L. MARIOTTI a comparecer en la causa Nº 1.218, que se les sigue por los delitos de estafa, sustracción y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no estar a derecho. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Jorge Félix Massucco, secretario.
e.6|8-Nº 3.703-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO HARGITAY, a comparecer en la causa Nº 1.346, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.6|8-Nº 3.704-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a RAUL HECTOR DENIRI a comparecer en la causa Nº 1.298, que se le sigue por infracción al Art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.6|8-Nº 3.705-v.11|8|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAUL PERALES a comparecer en la causa Nº 972, que se le sigue por los delitos de defraudación prendaria y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|8-Nº 3.706-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CARCAVALLO a comparecer en la causa Nº 764, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|8-Nº 3.707-v.11|8|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzg. de Instrucción Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LOPEZ a comparecer en la causa Nº 1.015, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.6|8-Nº 3.708-v.11|8|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas de Primera Nominación de la ciudad de San Juan, doctor Aimé Sage, secretaría Abraham Ponce Alvarez y por el presente edicto que se publicará durante ocho días, se hace saber que en autos Nº 36738, caratulados: "SAN JUAN S. A. INDUSTRIAL DEL VIDRIO, convocatoria de acreedores - hoy quiebra", se ha declarado la quiebra de "San Juan, Sociedad Anónima Industrial del Vidrio", conforme al auto de fecha 18 de mayo de mil novecientos sesenta, modificado por auto de fecha 14 de junio del corriente año, cuyas partes pertinentes se transcriben y dicen: "San Juan, dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta. Atento a lo resuelto a fojas doscientos noventa de autos, dictamen del señor Agente Fiscal fs. 297 y teniendo en cuenta que el pedido de convocatoria de acreedores importa un pe-

dido condicional de quiebra, artículo 11 de la Ley 11.729 y demás correlativos de dicha ley, declárase en estado de quiebra a la sociedad "San Juan S. A. Industrial del Vidrio" y por economía procesal ratifíquese la designación del síndico al desinsaculado Contador de la matrícula don Andrés Egidio Vargas. Fíjase como fecha presuntiva de cesación de pagos la del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Decrétase la suspensión de toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, a excepción de la que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. Señálase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Desígnase la audiencia del día... veintiocho del mes próximo de setiembre del corriente año a las dieciséis horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias de la Excma. Corte de Justicia para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, con las prevenciones de que ésta tendrá lugar con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y procédase conforme lo dispone el inc. 1º del artículo 53 de la Ley de Quiebras número 11.729. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que hubiere lugar. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas. Procédase a la ocupación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1451 del Código de Comercio, por el Síndico de todos los bienes y pertenencias del fallido. Decrétase contra la misma, inhibición general de sus bienes e inscríbase en el Registro respectivo tal medida, debiendo oficiarse a sus efectos. Publíquense edictos durante ocho veces en el Boletín Oficial y un diario local, en los que se hará saber lo dispuesto en el presente auto y citará a los acreedores para que concurran a la junta de verificación en el día y hora de su reunión. Gírense oficios a los demás Juzgados de la jurisdicción y désele intervención al señor Agente Fiscal. Protocolícese, agréguese copia autenticada en autos. Notifíquese y repóngase. (Firmado) Aimé Sage, Juez. Se hace saber así mismo que el domicilio del Síndico señor Andrés Egidio Vargas es en calle Laprida Nº 191 Oeste (ex 993) de la ciudad de San Juan. De todo lo cual quedan ustedes notificados. San Juan, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta. Abraham Ponce Alvarez, Escribano Secretario. La publicación del presente edicto en esta Capital Federal, se dispone en Exhorto Nº 640 caratulado: "Exhorto de San Juan en autos: San Juan S. A. Industrial del Vidrio, s/convocatoria", radicado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Nº 6 a cargo del doctor Eduardo M. Guzmán secretaría Nº 17 a mi cargo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Carlos Alberto Balibé, secretario.

$ 17.280.— e.3|8-Nº 6.052 D.T.-v.18|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, a cargo del doctor Héctor Alegría, se hace saber por cinco días, que el día 27 de julio de 1959 se decretó la quiebra del señor JOSE GORENSTEIN, comerciante en el ramo de compraventa de muebles, telas, artículos para el hogar y afines, con domicilio en José Martí 452, piso 2º "E", de esta Capital. — Se hace saber que está prohibido efectuar pagos al fallido bajo apercibimiento de no tenerlos por hechos. — Se nombró síndico a don José María López, con domicilio legal en Avda. Córdoba Nº 1261. — Plazo para presentar justificativos de crédito: 30 días. — Junta: 29 de setiembre de 1960, hora 14. — Deberán presentarse en la fecha indicada con dos horas de antelación a la fijada.

Buenos Aires, agosto tres de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 2.800.— e.9|8-Nº 6.112 D.T. v.13|8|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla a cargo del Juzgado número 9, Secretaría Nº 25. se hace saber por el término de tres días que ha quedado prorrogado para el día 16 de setiembre de 1960, a las 14 horas la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente a los autos caratulados "CALAS JORGE & CIA. S. R. L.". Habiéndose nombrado nuevo síndico al señor Alberto Rómulo Marotta, con domicilio en Laprida 1386. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960.— e.5|8-Nº 5.991 D.T.-v.10|8|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

El Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, con asiento en la ciudad de La Plata, doctor Alejandro Elguera, cita por cinco días a FELISA HOMEYER, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, que tramita por la secretaría de Jorge A. Spinetta por expropiaciones, lotes 6, 7 y 8, manzana D, en Lanús, bajo apercibimiento de nombrársele para que la represente al señor Defensor Oficial — La Plata, 4 de abril de 1960. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.853 D.T.-v.10|8|60

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1, de la Provincia, cita y llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PAROLA, sucesión. — Formosa, 14 de julio de 1960. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.359-v.16|8|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRAULIO GARCIA y FRANCISCA AMAT de GARCIA.

Formosa, 1º de junio de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.1º|8 Nº 5.607 D.T. v.11|8|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. — Desocupada. — Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "NOCITO FRANCISCO s|suc.", h. sido designado el martillero Servando García Casabal, para que proceda a la subasta de la finca ubicada en la calle Fonrouge Nº 860, Capital, edificada sobre terreno que mide 8,36 x 17,32. Compuesta de dos habitaciones, galpón, cocina, baño y patio. Rematará el domingo 28 de agosto, a las 11 horas, sobre la misma. Base: $ 84.700, al contado. Seña: 8 o|o. Com.: 3 o|o. — Inf.: n|ofic., Rivadavia 4220, T. E. 88-5364. Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 39.646-v.11|8|60

JUDICIAL. — Terreno Montiel esquina Unanue. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital, Dr. Enrique Giraudy, secretaría del Dr. Ricardo L. Burnichon, en los autos "ALMIRON ALBERTO H., su testamentaría", se hace saber por cinco días que los martilleros Ricardo Avalos y Cía., rematarán el domingo 14 de agosto, a las 16 horas, en el mismo, un lote de terreno ubicado en la calle Montiel esquina Unanue, que mide: 17m33 sobre Montiel y 17m02 sobre Unanue, con una superficie de 294mc7864. Base, 2|3 partes tasación, $ 186.697,33; 50 o|o al contado y 50 o|o a un año, con garantía hipotecaria y 12 o|o de interés Seña, 8 o|o y comisión, 3 o|o, ambas en efectivo. — Ricardo Avalos y Cía., Suipacha 745 — 31-3636. — Ricardo L. Burnichon - Secretaría Nº 3

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 5.965 D.T.-v.11|8|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional Nº 3 en lo Civil Dr. Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por 10 días que en autos "AVELLANAL de LARRIERA ROSAURA c/YUTZIG JOSE y otros s/ejec. hip." los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta el terreno situado en esta Capital, calle Quito e/Avenida La Plata y Muñiz, que mide 12m.50 de frente al S. por 51m.50 de fondo y linda al S. con calle Quito, al E. con lote 7 y fondos lote 2, al N. con parte lote 1 y al O. con lote 9. Base $ 261.333.32 al contado. El martes 23 de agosto, a las 15 hs., en Lavalle 425. Seña 8 %. Comisión 3 %.

En Buenos Aires, a 28 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini. secretario.

$ 4.000.— e.5|8-Nº 39.488-v.18|8|60

Judicial: Departamento en propiedad horizontal. — Unidad Nº 3. planta baja — Chacabuco 852|60. — Base pesos 178.548. — Superficie propia de 93 m. c. y un entrepiso sobre plan bajo, con una superficie propia de 12.30 m. c., o sea, en total, 105,30 m. c. Edif. s|un terreno que mide 13m856, por 60m62 de fondo, por lo que más o menos resulte entre sus muros divisorios, le corresponde a la unidad el 3,31 o|o. — El jueves 11 de agosto, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. — O|señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, en los autos "ABIGADOR LAZARO c|MERCEVICH MEDINA HORACIO AMANCIO, ejec. hipotecaria", que tramita por ante la Secretaría autorizante. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso. — Publ. en el Boletín Oficial y La Nación. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 5.600.— e.1º|8 Nº 39.267 v.11|8 60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número 4, secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días, que a propuesta de la parte actora, ha sido designado martillero Roberto M. Mombelli, en autos: "RODRIGUEZ CARLOS FRANCISCO Y OTROS cortra VILLALTA MARQUEZ VICENTE Y OTRA", s|ejec. hipotecaria, para que proceda a la subasta de 104 lotes, que se encuentran subdivididos y comprenden las siguientes: manzana número 1: 19 lotes: Con frente a las calles Pedro de Mendoza E. Marquez; M. de Salazar y Fray L. de León; Manzana número 2: 19 lotes: M. de Alzaga; Fray L. de León M. de Salazar y P. de Mendoza; Manzana Nº 3: 22 lotes, frente G. de la Vega; M. de Alzaga M. de Salazar y P. de Mendoza; Manzana Nº 7: 22 lotes: frente J. Hernández; M. de Salazar; E. Marquez y Garcilaso de la Vega y manzana número 8: 22 lotes: con frente E. Marquez; G. de la Vega; M. de Salazar y P. de Mendoza; próximos a la Estación Olivera, Partido de Luján (F. C. N. Gral. Sarmiento) y con la base de $ 1.155.— c|lote, al contado, exigiéndose el 8 % de seña y el 3 % de comisión. Remate a realizarse el viernes 19 de agosto a las 15 horas, en 25 de mayo 311, Cap. Federal. Las escrituras serán otorgadas por el escribano Alberto Molne Vidal, calle Lavalle 1390, Cap.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.250.— e.8|8-Nº 6.031 D.T. v.12|8|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 6, doctor Félix R. de Igarzábal, secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, en los autos: "GAMPEL NAUM contra PAPADOPULOS NICOLAS", sobre ordinario, que el martillero Roberto M. Mombelli, procederá a la subasta el martes 23 de agosto, a las 16 horas, en el local ubicado en la calle 25 de Mayo 311, de la finca: calle Escalada Nº 2081 entre las de Junta y Monte, edificada en el lote Nº 6, manzana B-E, teniendo un frente de 11,80 mts., por Escalada; 45 mts. en ambos costados y 11,59 mts., contrafrente. Sup. total 526,28 metros. Base $ 12.500.— m|n. Contado. Tasación Inmobiliaria. Seña 8 %. Comisión 3 %. Edictos: B. Oficial y Lex.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 6.030 D.T. v.12|8|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nac. en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, sec. doctor M. Anschütz Latorre, se hace saber por diez días que el martillero César J. Cabral Hunter, rematará la finca sita en la calle Don Bosco, lote 21, frac. 1., camino real divisorio Pdos. La Matanza y Morón. Bs. As. el sábado 20 de agosto de 1960, a las 16 horas, sobre la misma. Sup. total 603,52 m2. — Base: m$n. 61.399.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. Autos: JOSE TEJERO c|DIZ OUVIÑAS MARIA O. s|cobro hipot. El deudor se comprometió dejar desocupada la propiedad.

Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 4.000.— e.8|8-Nº 39.725 v.20|8|60

"Nº 8"

JUDICIAL: Casa en Avellaneda, provincia de Buenos Aires. calle hoy Manuel Ocantos Nº 425, entre las de Vicente López y R. Gutiérrez altura avenida Mitre 1500, lote 34. Mzna. B; mide 8m.66 frente NO. por 35m.91 de fondo; Sup. total, 310,98 mts. 2; lindando e|s frente c|calle M. Ocantos, fondos lote 40; NE. con lote 33 y SO. con el 35 y ctfte. del 39. Rematará sobre la misma Eladio R. Alvarez, martillero propuesto por la parte, el domingo 14 de agosto a las 11.30 hs. Base $ 30.318 m|n. contado. Por 5 días en autos "PEREZ ROJO NICOLAS s|suc.". Orden señor Juez doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo Juzgado Civil 8. Sec. 16: a cuenta de precio, 8 o|o. Comisión. 3 o|o; más informes en autos y 35-8558.

Buenos Aires. cuatro de agosto de 1960. — José M. Moncolá, secretario.

$ 2.000.— e.9|8-Nº 6.065-v.13|8|60

Nº 14

JUDICIAL. — "Residencial Sumampa". — En Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, 8 lotes de la manzana "A". — Lote 1, sup. total: 809,99 m.c. Base, $ 10.350, Lote 2, sup. 834,30 c.m. y lote 3, sup. 735,48 m.c. Base, $ 10.350 c|u. Manzana 85. Lote 1: Sup. total 678,88 m.c.. Lote 2: Sup. total 675,43 m.c. Base, $ 11.250 c|u. Lote 7: Sup. total 637,05 m.c. Lote 8: Sup. total 613,99 m.c. Base, $ 12.600 c|u. Lote 9: Sup. total 832,94 m.c. Base, $ 16.200. El jueves 11 de agosto, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Federal. Títulos en autos. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, en los autos "MURIADO JUSTO ENZO c|PETRACCI HIPOLITO ROSA, c|hipotecario", secretaría 27, autorizante. 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Federal. — 5 publs. B. Oficial y Clarín.

Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 5.950 D.T.-v.11|8|60

JUDICIAL. — En Ituzaingó, Ptdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, "En Residencial Sumampa". 3 lotes de la manzana 88 y A, designados con el Nº 1: Sup. total 649,90 m.c.. Base, $ 13.500. Lote Nº 2: Sup. total 612,58 m.c. Base, $ 13.500; y 4 de la manzana "A". Sup. total: 720 m.c. Base, $ 10.350. El jueves 11 de agosto, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Fed. Los títulos se hallan agregados en los autos "MURIADO c|PETRACCI, ejec. hip.", cuyo expediente se encuentra en esta secretaría. — O|señor Juez en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, en los autos "PLAUL PEDRO c|PETRACCI HIPOLITO ROSA, c|hipotecario", Secretaría 27 del autorizante. 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Federal. — 5 publs. B. Oficial y Clarín.

Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000.— e.6|8-Nº 5.949 D.T.-v.11|8|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 37, en autos "NICASTRO JULIO ALFREDO c|WOHLERS JUAN FEDERICO y otro s|cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que Abraham Consevik, con oficina en Juan B. Justo Nº 6498, procederá al remate en pública subasta el 29 de agosto de 1960, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, a las 16 horas, con base de $ 76.117.— m|n., al contado, de trece manzanas de terreno ubicadas en el partido de San Vicente, Pvcia. de Bs. As., designadas con los números 101 al 113, inclusive, que son parte del lote 7 de la fracción C., de un plano anterior y cada uno se compone de lotes cuyas medidas, linderos y superficies se detallan de acuerdo al plano de subdivisión. Testimonio agregado en autos de fs. 2 a fs. 23. Escritura traslativa de dominio ante el escribano don Alfredo Lorenzo Bacigalupo, como condición de venta. Exigirá efectivo 8 % de seña a cuenta de precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 3.400.— e.8|8-Nº 6.016 D.T. v.12,8,60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Guatta, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por cinco días que e los autos "SKOLSKY JUAN c/VAZQUEZ SAA FCO. s/consignación", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta al contado y al mejor postor el 10 de agosto, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: el lote 2, mza. 6, calle Robertson (e) O. Lozano y Caseros. Pje. Monte Grande Pdo. Esteban Echeverría, que mide: 12.55 ms. de frente sobre Robertson al N.O. por 60 ms. de fondo. Superficie 75.30 m2., ad corpus. Base $ 30.000. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 39.477-v.10|8|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, se hace saber por cinco días que a propuesta de la parte actora, ha sido designado el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, en los autos WALDEYER RODOLFO JUAN contra FISCHFELD GERARDO TEODORO", ejecución hipotecaria. para que proceda a la subasta del inmueble sito en el Ensanche Este del pueblo de San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapí, provincia de Río Negro, designado como lote Nº 6 de la manzana Nº 129, con todo

lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. Existe una casa en construcción, otra ocupada, muy buena arboleda, cerco de madera y portón de entrada. Base de venta $ 65.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El martes 23 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal. — Edictos B. Oficial y Crítica.

Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.400.— e.8|8-Nº 6.032 D.T.-v.12|8|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por 6 días que en autos número 5960/22, años 1957, los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 18 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, la mitad proindivisa de los siguientes bienes en la provincia de Córdoba: una fracción con todas sus mejoras, en departamento Punilla, paraje La Cañada, Huerta Grande, parte manzana 22 del plano de subdivisión, de 93m90 al N., 114m85 al S., 134m70 al E., y 110m94 al O., con superficie 12.660 m. c., base $ 100.000.—; lotes 1 al 6 inclusive, manzana 22, en pueblo Alejandro Giardino, estac. Thea, pedanía San Antonio, departamento Punilla, Avda. Giardino y Mistol, con medidas líneas que resultan de títulos y superficies entre 319,25 y 414,80 ms. cs., y total 2.257,33 ms. cs., base $ 450.000. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.880.— e.9|8-Nº 6.105 D.T.-v.16|8|60

Nº 23

Judicial. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 y Secretaría Nº 46, en autos "MACRI JORGE c|FRULLINI DE SEBASTI ELENA s|ejec. hipotecaria", se hace saber por días que el martillero Pedro V. García rematará: El campo llamado "Santa Elena", ubicado en la Colonia Tirolesa, pedanía Constitución, Departamento Colón, provincia de Córdoba, compuesto de tres fracciones designados números 5, 10 y 11, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Fracción Nº 5: 750 m. de Este a Oeste, por 1.120.70 m. de Norte a Sud, s|título, encerrando una superficie de 84 há. 05 á. 25 ca., siendo actualmente la superficie libre de calles, 80 há. 35 á. 11 ca., lindando al Norte con la fracción Nº 6, separada del camino pavimentado de Córdoba a Colonia Tirolesa; al Sud, con Ludueña y Vieyra, calle en medio, y al Oeste las fracciones números 10 y 11 también calle en medio, y al Este las fracciones números 2, 3 y 4, calle en medio. — Fracción Nº 10 de la subdivisión del lote Nº 2 de la citada Colonia, compuesta de 500 m. de Sud a Norte, por 750 metros de Este a Oeste, igual a 37 há. 50 á., siendo actualmente la superficie libre de calles de 35 há. 77 á. lindando al Sud con el lote Nº 11 al Norte con el Nº 9, calle en medio, y al Oeste, el lote Nº 5 calle en medio. Y fracción Nº 11 del citado plano de subdivisión del lote Nº 2 de la Colonia Tirolesa, compuesto s|título de 618.30 m. de Norte a Sud, por 750 m. de Este a Oeste, igual a 46 há. 37 á. 25 ca., estando actualmente reducida, libre de calles, a 44 há. 40 á. 59 ca., lindando al Norte, con el lote Nº 10 antes descripto; al Este, calle en medio con l lote Nº 5; al Sud, calle en medio con Lino Ludueña y el Oeste, con los lotes Nos. 18 y 19. — El sábado 13 de agosto a las 10 hs., en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal. — Base: $ 312.411,32. 2|3 de su tasación al contado. Ocupado. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o. En dinero efectivo o cheque certificado. — End.: "13". vale.

Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 8.960.— e.2|8-Nº 39.279 v.10|8|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, del autorizante, hace saber por 5 días, en autos "TAVELLI, PABLO JOSE, s/testamentaría", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el domingo 14 de agosto, a las 15 horas, en los mismos, el inmueble Seguí 821/49 esquina Uriburu 567, fte. también a Roca 556/58, subdividido en 6 lotes desocupados, libres de mejoras y superficie lote A: 513,52; B/C: 927,79; D y E: 271,31 cada uno; F: 539,83 y G: 452,08. Base $ 494 el metro. Y el jueves 18 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, el lote sito en Villa Luján, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, señalado con Nº 25 de manzana 111, mide 8m66 al N. O. s/25 de Mayo por 20m65 al N. E. s/Dreyfus; superficie 178,83; base $ 3.000. Y los inmuebles sitos en Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, provincia Buenos Aires, Boul. Marítimo 1385 y Santiago del Estero 1227/29, edificado en parte de solares 8, 9 y mitad S. E. del 5, de la manzana 70, con superficie 740,96 ms. cs.; base, pesos 1.800.000, y calle Tres de Febrero 2456, entre Santiago del Estero y Santa Fe, edificado en lote 12 de la manzana 88, que mide 10m392 frente N. E. por 43m30 de fondo; superficie 449,97 ms. cs.; base $ 225.000, todo desocupado. Los precios en general podrán abonarse 10 o|o de seña y a cuenta de precio, 40 o|o al aprobarse el remate, y el saldo a un año a contar de la aprobación, con 12 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados. Comisión 3 o|o. La demolición de la finca existente en Adrogué, Seguí 821/49 esq. Uriburu 567 y Roca 556/58, sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. Las escrituras como condición de venta se otorgarán ante D. Julio A. Piscione. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 5.200.— e.9|8-Nº 6.106 D.T.-v.13|8|60

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, en los autos "VIDELA, JORGE c/JOSE MARIA FOSSER Y CIA., s/ejecución hipotecaria", que el martillero José D. Cardoso rematará el sábado 10 de setiembre, a las 11.30 horas, en el local de Moreno 1441, Capital Federal; el inmueble ubicado en el partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, pueblo denominado "Peralta Ramos", designado como lote 7 de la manzana 116, sito en la calle 36 número 2065, con su edificación consistente en un hotel. En terreno que mide 17 metros de frente por 43,30 de fondo. Base $ 846.800.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.400.— e.9|8-Nº 6.121 D.T.-v.13|8|60

Nº 26

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52 del autorizante, hace saber por 3 días que en autos "GABELLA MARIA ROSA s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el miércoles 10 de agosto, a las 15 hs., en Laprida 957, planta baja "3", los muebles inventariados en autos a fs. 81|83. Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 960.— e.8|8-Nº 6.009 D.T.-v.10|8|60

Nº 27

JUDICIAL. — Paraguay 2026/28, casa edificada en terreno que mide 9m95 por 42m35. Alquilada. Base $ 150.000. Por orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Vicent Gache, secretaría doctor Jorge P. Funes Lastra, a propuesta de parte, autos "CENTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS SANITARIAS c/JOSE MONACO INGRASIA, s/cobro hipotecario". Rematarán el miércoles 24 de agosto, a las 16 en Florida 239. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. 10 días Boletín Oficial y Correo de la Tarde. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960.— Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 4.800.— e.9|8-Nº 39.811-v.22|8|60

Nº 30

Por disposición del Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia. Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 del autorizante, se hace saber por 5 días, que en autos ROIG ABELARDO CASILDO s|sucesión, el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará el día 27 de agosto de 1960, a las 11 horas, en la calle Sarmiento Nº 2534, piso 2º "A": un juego de comedor; un juego de sillones; heladera eléctrica "General Electric"; un televisor R. C. A. Víctor; radios; arañas y artículos del hogar. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000.— e.6|8-Nº 5.948 D.T.-v.11|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59 a cargo del doctor César D. Yáñez, hace saber por cinco días que en autos "BIANCHI de MAZZIOTTI CATALINA MARIA s/Sucesión", el Martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli venderá en subasta pública el martes 16 de agosto, a las 16 horas, en su hall de ventas Hipólito Yrigoyen 710, Capital, una finca situada en la calle Arenales 1672/76, entre Rodríguez Peña y Montevideo, Capital Federal. El terreno mide 8m66 de fondo al Norte por 43m30 de frente. Base $ 459.400. — El departamento Arenales 1672 se entrega desocupado y lo será por los herederos ocupantes en el momento de la posesión por parte de los compradores; el resto de la casa se vende ocupado con contratos vencidos. Venta al contado. — Finca situada en la calle Peña 2585, entre Pueyrredón y Laprida, Capital; el terreno mide 8m66 de frente a S.O. por 20m05 de fondo en el costado N.O. Base $ 102.500. Se vende ocupada con contratos vencidos. Venta al contado. — Dos fincas situadas en Villa Ballester, Partido de San Martín: una en Boulevard Ballester 70 con base de $ 110.700 y la otra en Boulevard Ballester 72 con base de $ 118.600. Miden en conjunto 15m de frente por 20m de fondo; superficie 300 m.c. Venta al contado. Ocupadas. — Seña 8 %. Comisión 3 %. El viernes 19 de agosto, a las 18 hs., en Arenales 1672, se subastarán los muebles existentes sin base y al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 4.800.— e.9|8-Nº 39.862-v.13|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 10

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10; por el presente edicto que se publicará durante cinco días, en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz; en autos "ALVAREZ, ALBERTO c|Sucesión REMIGIA LOPEZ de RODRIGUEZ, s|ejecutivo, hipotecario", el martillero Luis Darwin Moirón, designado a propuesta de parte, rematará al contado y al mejor postor, el día doce de agosto de 1960, a las 16.30 horas, en su escritorio de calle Viamonte Nº 1876, piso 1er., of. 5, Capital; el inmueble en esta Capital, sobre calle Joaquín Castellano Nº 4719, manzana uno, 8,66 de frente al S.O., 17,56 mts. fondo, lindando frente con calle Joaquín Castellano, contrafrente parte del lote 5, inscripta en el Registro de la Propiedad, Zona Norte, Tomo 2423. Base: quince mil cuatrocientos pesos m|n. — Seña el 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Más informe en mi escritorio. — T. E. 46-3971 y 42-1890.

Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 2.800.— e.6|8-Nº 5.964-D.T.-v.11|8|60

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días que el martillero señor Silvestre Lo Presti, de conformidad con lo ordenado en los autos: "VAINI JULIO JOSE c/HERNANDEZ de LOPINTO MARIA NIEVES s/Ejecutivo", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de: Un piano de 88 notas color nogal, de dos pedales de industria española marca "Karl Schultz", en la tapa y en su interior marca "Cusso Seha", que lleva el Nº 36719, para uso familiar, con la base del 50 % de lo adeudado, o sean $ 2.500.—, en el local de la calle Rodríguez Peña 589, el día 20 de agosto de 1960, a las 10 horas, exhibiéndose el bien en la calle Pedro Lozano 5536. Comisión a cargo del comprador 10 %.

Buenos Aires, agosto cuatro de mil novecientos sesenta. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.920.— e.9|8-Nº 39.802-v.11|8|60

Nº 27

JUDICIAL. Desocupada. En Villa Urquiza. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, en expediente "VERCHERE JORGE GUSTAVO y SUSANA DIEZ GOMEZ de VERCHERE s|sucesiones", hácese saber por 5 días que el martillero don Enrique C. Brinkmann, rematará con base de pesos 79.740, la propiedad sita en la calle Capdevila Nº 3291, edificada en terreno de 8.66 m. de frente al S.O. por 16.70 m. de fondo, la que se entregará desocupada. El sábado 13 de agosto, a las 16 horas, sobre la misma. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires. 2 de agosto de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 5.846 D.T. v.10|8|60

Nº 36

JUDICIAL: Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo Juzgado Nº 36, autos "YODER MARCOS c|CASTRO MANUEL ENRIQUE s|ejecución prendaria", se hace saber por 3 días que el señor Oscar Cristeche rematará: Un lavarropas eléctrico marca KC, modelo Laundry Keeper, Nº 31.245-LH, completamente equipado. Base: $ 2.850.— m|n. al contado. Comisión 10 o|o. El 19 de agosto de 1960, a las 11 hs., en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en local calle Córdoba Nº 1629, Capital.

Buenos Aires, agosto cinco de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 960.— e.9|8-Nº 6.067 D.T. v.11|8|60

JUDICIAL: Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, se hace saber por 5 días en los autos "JOSE NICOLAS POTENZA y ROSA SPROVIERO de POTENZA, sus sucesiones", que el martillero Leopoldo José Ossola procederá a rematar el domingo 4 de setiembre de 1960 a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad calle Bernaldez 1761; ad-corpus, libre de ocupantes. — Base $ 65.200.— al contado. — Seña 8%. — Comisión 3%.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 1.500.— e.6|8-Nº 5.891-D.T.-v.11|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Dr. Pedro Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por el término de tres días que el martillero Eduardo Méndez venderá en pública subasta el día 20 de agosto de 1960, a las 15 horas, en Honduras 4546, los siguientes bienes: Un juego de dormitorio y comedor estilo provenzal compuesto de un ropero tres puertas y tres cajones de 2.02 x 1.93 x 0.63 ctms. Una cama de 1.40 x 1.06 con su elástico. Una cómoda tres cajones de 1.07 x 0.51 x 0.98 ctms. Dos mesas de luz puerta y cajón, de 0.54 x 0.41 x 0.68 ctms. cada una. Una sillita dormitorio en junco. Un aparador dos puertas y cuatro cajones de 2 mts. x 0.54 x 0.96. Un bargueño 2 puertas, de 1.35 x 1.38 x 0.45. Una mesa de 1.25 x 1 x 0.80 ctms. Seis sillas tapizado en cuero habano base pino, todo marca Camba Nº 2428. Base: veintidós mil pesos m|n. Comisión de práctica. Esta medida se decreta en los autos caratulados CAMEN y BAG contra MIGUEL VALLON y ESTHER DEL CARMEN ARIAS de VALLON, sobre cobro de pesos.

Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 1.920.— e.9|8-Nº 6.092-D.T.-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 Secretaría Nº 1, se hace saber por tres días, que el martillero Juan B. Torres, rematará el día 18 de agosto de 1960, a las 9 horas, en el local de Av. del Trabajo 5828, donde se exhibe un equipo de soldadura eléctrica por punto de 25 KVA., marca Credidio, modelo 620, Nº 5199. — Base $ 20.000.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. — Autos "CREDIDIO HECTOR c|MARTIGNONE, OMAR A. s|ejec. prendaria". — Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.8|8-Nº 6.041 D. T.-v.10|8|8

Nº 2

Por tres días. — El Sr. Juez Nacional, Dr. César Gaibisso, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días que el martillero Emilio Sainz de la Maza rematará el día 31 de agosto de 1960, a las 16 horas, en la calle Castro Barros 84, Capital Federal, un camión marca Hino, modelo 1957, motor Nº 12144 de 150 H.P. — Base: $ 370.544 m|n. c|l. Seña: 10 o|o. Comisión a cargo del comprador: 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate. Exhibición, en Castro Barros 84, Capital Federal. Venta ordenada en los autos "AUTOMOTORES HINO S. A. c|CHAMBERLAIN LUCIA CATALINA, s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 6.110 D.T.-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por tres días que en los autos: "MARTORANI FELIPE c|MAC LEAN SOL HUGO ARISTIDES, s|ejecutivo", se ha dispuesto en pública subasta que el martillero José D. Cardoso rematará 616 cuotas sociales de m$n. 500.— c|u., el día 16 de agosto de 1960, a las 16.30 horas, en el local de la calle Tucumán 1439, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 960.— e.9|8-Nº 6.120 D.T.-v.11|8|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5, en los autos "CARDELLI PARIS c|POLSONI HECTOR s|prenda", el martillero A. Larocca, rematará el 20 de agosto, a las 10 horas, en la calle Cabrera 5729, un camión, marca Bussing, Mod. 1929, Mot. 12.885, 6 cilindros 90 C. V. Playo, patente Nº 608-025, Pcia. de Bs. Aires. — Base $ 24.750 m|n. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Com. 10 o|o. — Buenos Aires agosto tres de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 960.— e.8|8-Nº 6.029 D. T.-v.10|8|60

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, en autos "BAÑA, PARODI y SUAREZ S. R. L. c|MOISES EDMUNDO CUITIÑO",

se hace saber por tres días que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará el día 29 de agosto de 1960, a las 18 y 30 horas, en el garage de la calle Sánchez de Bustamante 2377, un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo año 1948, tipo "Fleetline", de cuatro puertas, motor de seis cilindros Nº FAM-49195, serial Nº 2FK-C-11486, en el estado en que se encuentra. Base $ 200.000 m|n., al contado y al mejor postor; comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.785-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, el martillero don Juan Bautista Torres, rematará el día 18 de agosto de 1960 a las 9 horas, en el local de Av. del Trabajo 5828, donde se exhibe un equipo de soldadura eléctrica por puntos con transformador suspendido con control electrónico y contacto electrónico, marca Credidio, modelo 640 de 75 KVA., Nº 1193. — Base pesos 80.000.— m|n., al contado. — Comisión 10 o|o. — Autos "CREDIDIO, HECTOR c|MARTIGNONE, OMAR A., s|ejec. prend.". — Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 640.— e.8|8-Nº 6.047 D. T.-v.10|8|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi (Secretaría Nº 14), en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra TRUJILLO, ALFREDO E., hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 29 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica, marca "Siam", modelo 30|2, Nº 514, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. Base: $ 19.818.—, al contado. Seña y comisión de práctica. —Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.703-v.10|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 a cargo del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero Carlos Otto Weibel, designado en los autos "MARTIN JOSE ANTONIO c| AUGUSTO FAZIO", s|ejec. prendaria, rematará el 19 de agosto de 1960 a las 14.30 horas en calle Rivadavia 5175, donde se exhibe, un automóvil tipo Rural, modelo panorámico, carrocería metálica, marca Autoar modelo 1958, de 4 puertas y 14 asientos, motor Fiat Nº 028.954 de 1.900 cm3., de 4 cilindros y 75 c. v. chapa cap. fed. Nº 322.694. — Base venta $ 155.000.— m|n. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado remate y previo pago del saldo. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.680.— e.8|8-Nº 39.674-v.10|8|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Tomás Guillermo Mansilla (Secretaría Nº 27), en autos SIAM DI TELLA, LTDA. (S. A.) contra NISII, ANTONIO y otra, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, el 29 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, un cámara refrigeradora eléctrica "Siam", modelo 44 (Estelar), Nº 3596, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. Base: $ 19.542.— al contado, seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.701-v.10|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Tomás Guillermo Mansilla (Secretaría Nº 27), en autos SIAM DI TELLA, LTDA. (S. A.) contra CONTENTO, FRANCISCO y otro hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Vigliano rematará el 29 de agosto próximo a las 9 horas en Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica "Siam", modelo C-45|3, Nº 155, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta ciudad. — Base: pesos 11.843.— Al contado. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.- e.8|8 Nº 39.70- v.10|8|60

"Nº 10"

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 28, se hace saber por tres días en autos: "TAMBELLI MARIO c|MEROLA ANGEL y otro ejecución prendaria", que los martilleros Casulio Yacobucci & Cía., rematarán una motocicleta marca Legnano, mod. Sport de 49 c.c. motor Nº 101.600, mod. 1958, sin base, al contado en el acto del remate el día lunes 22 de agosto a las 11, en avenida Rivadavia 2545, 2º piso, donde se exhibe y se entregará una vez aprobado el remate. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 6.076 D.T. v.11|8|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Gustavo J. Posse, se hace saber por tres días que en los autos "MONTES BENITEZ, ELOY c|DI PRIMIO, ANTONIO e HIJOS, s|ejecutivo", ha sido designado el martillero don Alberto G. Argüello para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un camión marca "Chevrolet", modelo 1957, chapa de la Capital Nº 807.952, motor T. 813 HEA.4346. El remate se llevará a cabo el día 11 del corriente mes de agosto de 1960, a las 16 horas, en la calle Zabala Nº 2552. Exhibición: todos los días. Venta al contado, sin base. Seña 20 o|o; comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto cinco de 1960. — Rodolfo Armando Rivas, secretario.
$ 1.200. —e.9|8-Nº 6.098 D.T.-v.11|8|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUAL Y GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANOS
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960.
La Comisión Directiva de Asociación Mutual y Gremial de Empleados de Escribanos convoca a los asociados a la reanudación de la Asamblea General Extraordinaria iniciada el 5 de mayo de 1960, la que proseguirá el 11 de agosto de 1960, a las 18.30 hs., en el salón de actos de la Federación de Empleados de Comercio, calle Rivadavia 1445, Capital Federal.
Asimismo convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la misma fecha y lugar, a las 19.30 hs., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del Organo de Fiscalización, del ejercicio comenzado el 1º de julio de 1959 y terminado el 30 de junio 1960.
2º Elección de la Comisión Directiva, compuesta de, Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Prosecretario, Secretario Gremial, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, cuatro (4) Vocales titulares y cuatro (4) Vocales suplentes, todos por el término de dos (2) años. Elección del Organo de Fiscalización, compuesta de tres (3) titulares, y un (1) suplente, por el término de un (1) año.
3º Designación de dos (2) socios para firmar el Acta en representación de la Asamblea. — Luis R. Novelino, presidente. — Luis A. Barzi, secretario.
$ 192.— e.9|8-Nº 39.810-v.10|8|60

ADELQUI PIATTI COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA
CONVOCATORIA
De acuerdo con la cláusula undécima primera del contrato social, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el sábado 12 de agosto de 1960 a las 16 horas en el local social, calle Rivadavia Nº 11660, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario al 31 de marzo de 1960.
2º Remuneraciones a los administradores.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con veinticuatro horas de anticipación para su celebración.
Cláusula Décimo Segunda del Contrato. — César Antonio Piatti. — Julio Fausto Rojo.
$ 1.920.— e.8|8-Nº 39.575-v.10|8|60

AYAPO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, ha realizarse en Diagonal Norte 1110, 6º piso, oficina 5, el día 25 de agosto de 1960, a las 11 horas, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 C. C. por ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.
3º Designación de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
$ 2.800.— e.6|8-Nº 39.585-v.11|8|60

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria, 18 agosto, 11 horas, San Martín 50 (subsuelo).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 15º al 31 de diciembre de 1959.
2º Elección y remuneración de directores, síndico y suplente.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.680-v.12|8|60

"B"

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de agosto de 1960, a las 17 horas, en la sede del Banco, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario del vigésimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1960 y destino de las utilidades.
2º Fijación de las características de las nuevas acciones a emitir para pago de dividendo.
3º Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, José Collazo, Daniel Supervielle y Andrés Baron Supervielle, que terminan sus mandatos.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.9|8-Nº 39.771-v.13|8|60

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de agosto de 1960, a las 17,30 horas, en la sede del Banco, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|8-Nº 39.770-v.13|8|60

BARBOTEU, PICCININI Y CIA. LTDA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convoca a Asamblea General Ordinaria 24|8|60, a las 15 horas, en Hipólito Irigoyen 1302, Capital Federal, tratar consideración documentos art. 347 Código Comercio al 31|5|60.
Remuneración Directorio, elección Síndicos y dos accionistas firmar Acta.
NOTA: Se recuerda a los accionistas el art. 26 del Estatuto. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.804-v.13|8|60

BAIRES
S. A. F. y C.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 del corriente a las 19 horas, en el local social, San Martín 215, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital en pesos moneda nacional 3.000.000.—, de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos. — El Presidente.
$ 2.000.— e.8|8-Nº 39.684-v.12|8|60

BANCO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de agosto de 1960, a las 9 horas, en la sede social calle Florida 36, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social y emisión de acciones hasta pesos moneda nacional 150.000.000.—.
2º Reforma del artículo 5to. de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|8-Nº 39.740-v.12|8|60

BERNARDO L. DUGGAN SOC. AN.
Rur., Inm., Fin., Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 23 de agosto pmo., a las 16 horas, en Sarmiento 329, piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30|4|60 e informe del Síndico.
3º Elección de Directores, previa determinación de su número y elección del Síndico titular y suplente.
4º Distribución de las utilidades.
5º Aumento del capital autorizado a m$n. 100.000.000,—.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social, hasta 3 días antes de la Asamblea sus acciones o certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.784-v.13|8|60

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto por los artículos 23 y 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto próximo, a las 17 horas en su local, calle Bmé. Mitre 343|49 para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Moisés J. Azize y José Jorge que terminan sus mandatos. De vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año.
La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos.
3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los Estatutos.
$ 4.800.— e.6|8-Nº 39.567-v.11|8|60

"C"

CARHUE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en la sede social, calle Reconquista 468, 5º piso, el día 20 de agosto de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959, e imputación de sus resultados.
2º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio por el nuevo período legal y elección de ellos conjuntamente con presidente, vicepresidente, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.857-v.13|8|60

CARDET S. A.
Industrial y Comercial
Convócase Asamblea Ordinaria 28|8|960, a las 11 horas en Pampa 4741, Cap.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 de C. de C. ejerc. 30|6|960.
2º Elección síndico titular y suplente.
3º Aumento capital autorizado.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200. —e.9|8-Nº 39.762-v.13|8|60

COMINCO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 1432, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 4º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|8-Nº 39.849-v.13|8|60

CRISTALIA S. A. I. C.
Capital $ 50.000.000.— m|n.
Convócase Asamblea Extraordinaria 22|8|1960, hs. 15.30, en Corrientes 485, piso 6º, para tratar:
1º Fijación del número de Directores; elección;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.823-v.13|8|60

CONDECA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 24 de agosto de 1960, a las 9.30 horas, en el local calle Uruguay Nº 1044 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio correspondientes ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección del Directorio y de síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 39.681-v.12|8|60

OADUCEO S. A.
C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de agosto de 1960 a las 20.30 horas, en la calle General Urquiza 1720 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de la totalidad del actual Directorio y síndicos.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos para el ejercicio a finalizar el 30 de setiembre de 1961.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el período a vencer el 30 de setiembre de 1961.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|8-Nº 39.677-v.12|8|60

CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea de Accionistas para el día 18 de agosto de 1960, a las 11 horas, en la sede social calle Lavalle 1171, 6º piso, para considerar los puntos del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Actos cumplidos por los liquidadores desde el 27 de octubre de 1958 hasta la citación de esta asamblea.

2º — Convenio celebrado con el Estado Nacional y situación jurídica actual de la Sociedad.

3º — Memoria, Inventario, Balance General y cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1959.

4º — Boleto de venta del fondo de comercio a la Cervecería del Norte Argentino S. A. mediante el cual los accionistas podrán recibir igual cantidad de acciones de la Sociedad compradora respetándose la paridad absoluta de valores.

5º — Designación de liquidadores y síndicos titular y suplente por renuncia de los actuales.

6º — Honorarios y gastos de liquidación.

7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

8º — Adopción de las medidas y disposiciones para la ejecución del boleto de venta y las ulteriores operaciones de liquidación y distribución.

Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Pedro R. Chapouille y Jorge O. Laclau, Liquidadores.

NOTA: Para participar de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de institución bancaria o financiera, hasta tres días antes del día fijado. Los depósitos serán recibidos en la calle Lavalle 1171, 6º piso, de 9 a 11.30 y de 15 a 17.30 horas.

$ 5.200.— e.8|8-Nº 39.687-v.12|8|60

CERVECERIA DEL NORTE ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1960 a las 18.30 horas, en Lavalle 1171, 6º piso. para considerar los puntos del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1960.

2º — Boleto de compra del fondo de comercio de la Cervecería del Norte S. A. (En Liquidación) mediante la cual los accionistas mantendrán paridad absoluta de valores con los accionistas de la vendedora.

3º — Designación de directores titulares y suplentes por renuncia de los actuales.

4º — Designación de síndicos titular y suplente por renuncia de los actuales.

5º — Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.800.— e.8|8-Nº 39.689-v.12|8|60

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva y lo dispuesto en el artículo 23º de los Estatutos se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el próximo día jueves 25 de agosto, a las 17.30 horas, en el local social, calle Agüero 441, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 26º ejercicio.

3º Elección de seis miembros titulares por dos años y cuatro suplentes por un año, para reemplazar a igual número saliente de la Comisión Directiva actual. — Elección de tres miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas y de tres titulares y dos suplentes para constituir el Tribunal Arbitral. — José M. Castagnino, president.. — Mauricio Mordcovich, prosecretario.

$ 1.152.— e.5|8-Nº 39.526-v.12|8|60
e.9|8-Nº 39.526-v.9|8|60

CIRCULO OFICIALES DE MAR
MEMORANDUM
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, agosto de 1960.

Estimado consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., informándolo que en virtud de lo prescripto en los artículos 85, 87 y 190 del Estatuto de la Institución y de acuerdo a lo dispuesto por la C. D. según consta en Acta Nº 1798, se ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria, invitándolo a concurrir a la misma, que se llevará a cabo el día 19 de agosto de 1960, a las 14.30 horas, en nuestra Sede Social, Sarmiento 1867, Capital, en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar las reformas propuestas, de los artículos e incisos del Estatuto, que a continuación se indican: 1; 2 c) d) f) g) h); 3 c); 4; 6 a) b); 8; 11; 12; 13 a) b) c); 14; 15; 16; 17; 20; 21; 22; 23; 24 a) b) c) d) e) f) g) i) j) k) l); 26 a) b) c) d) e) f) g); 27 a); 29 a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) l) ll); 30 a) b) c) d) e) f) g) i) j) k); 31 a); 32; 33; 34; 35; 37; 39 a); 42; 43; 46 a) c) h) i) j) l) n) ñ) o) p) q); 47; 48; 49; 52; 55 d) i) j); 56; 57; a) c) d) e) f) g); 58; 60 a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k) l); 61; 62 a) b); 65 c); 66; 68; 69; 70; 71 d) e) g) h) i); 80; 81; 82; 83; 85; 87; 101; 102; 104; 105; 106; 107; 108; 109 a) b) 113; 114; 115; 120; 125 b) c); 134; 135; 136; 137 a) b); 138; 139 a) b); 144 a); 147 a) b) c); 149; 152; 153; 154; 155; 156 b; 161; 163 c) d) f) g); 164; 171; 172; 182; 184 a) c); 185; 187; 189; 192; 194 a) b).

Y la creación de los artículos e incisos que a continuación se detalla:

5; 6; 8; 9 d); 11; 22; 24; 29; 30 h) m) n) ñ) o); 31 h) i); 32; 33; 38; 39; 42; 47; 49 a) b); 50; 51; 54; 57; 58 s) t) u); 67 k); 68 a) b); 69 h); 70 a) b); 72 a) b); 74 a); 77 d); 83 j); 84 a) b) c) d) e); 87; 88 a) b) c); 89 a) b) c) d); 94 a) b) c) d) e) f) g) h) i); 96; 101; 104; 109; 113 a) b) c) d); 114 a) b) c); 115 b) (1-2-3-4-5); 119 a) b) c) d) e); 120 a) b) c); 124 a) b) c) d) e); 125; 127; 128; 132 a) b) c); 133 a); 140; 141; 145 b); 147; 149; 151; 168; 180; 181; 186; 190; 197.

2º Designar dos socios activos para firmar el acta en representación de la H. Asamblea. — Jesús Lagunas, presidente. — Andrónico W. Sagania, secretario.

$ 128.— e.5|8-Nº 39.541-v.10|8|60

"D"

DORAK S.A. F.C.I.
Cabildo 2231
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto de 1960, a las 14 horas, en la calle Cabildo 2231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas firmar acta asamblea.

2º Consideración documentos art. 347 del Código Comercio.

3º Determinación del número de directores y su elección.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 12º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|8-Nº 39.845-v.13|8|60

DANIEL LEON
Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial
Nro. de Registro N-9291

Convócase a Asamblea General para día 22 de agosto de 1960, horas 11 en Maipú 71, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. Comercio, correspondiente ejercicio cerrado 31|12|1959.

2º Aumento de capital autorizado.

3º Elegir presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en art. 20 estatuto. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.446-v.10|8|60

DISTRIBUIDORA QUIMICA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Distribuidora Química Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 25 de agosto de 1960, a las 16 horas, en la sede social calle Sarmiento 1967, 2º piso, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Transferencia del activo y pasivo de la Sociedad a Pittsburgh Plate Glass Argentina S. A. (en formación) como continuadora de los negocios de Distribuidora Química S. A.

2º Renuncia y designación de directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que para asistir a la asamblea deben depositarse las acciones o un certificado de acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su celebración. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|8-Nº 39.737-v.12|8|60

DEZA S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de agosto de 1960, 15 horas en Moreno 2183, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 30|4|60.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección síndico titular y suplente y 2 accionistas para suscribir acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.570-v.11|8|60

"E"

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto social se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de Electromac S. A., calle Santiago del Estero 286, piso 4º, para el día 26 de agosto e 1960, a las 9 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 14 cerrado el 31 de mayo de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Pago de honorarios al Directorio y síndico en acciones ordinarias clase "B" (un voto).

4º Fijación del número y elección de president vicepresidente y directores.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea general suscriba el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, los accionistas para poder concurrir, deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por casa bancaria que acredite su depósito a la orden de la sociedad.

$ 4.800.— e.9|8-Nº 39.820-v.13|8|60

EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de agosto de 1960, a las 9 horas, en el local social, Uruguay 560, 3er. p., Cap. Fed., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de miembros titulares del Directorio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 7º del estatuto social.

2º Elección de directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha en que se realizará la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.843-v.13|8|60

E M C O METALURGICA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el día 24 de agosto de 1960, a las 10.30 hs., en Bolívar 238, Piso 1º, para tratar:

1º — Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de mayo de 1960.

2º — Aumento del Capital autorizado.

3º — Elección del Directorio, Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.726-v.12|8|60

Establecimientos Metalúrgicos
TUBOMET
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Moreno 1264 — N-5.777

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Piedras 736, para tratar la reforma de los estatutos y designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.685-v.12|8|60

EDITORIAL ABRIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Número 6697

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1960, a las 18 horas en el local Avda. Alem 884. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Aumento del número de los integrantes del Directorio y nombramiento de nuevos directores titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.768-v.13|8|60

EL PELETERO INGLES-EISELE
S. A. I. C. I. E.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de agosto de 1960, a las 19 horas, en Córdoba 654, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio a los señores accionistas sobre el contenido de acta del Directorio Nº 15 y conclusiones arribadas.

2º Informe del Directorio a los señores accionistas sobre el estado patrimonial y económico-financiero de la sociedad y adopción de medidas a tomar.

3º Designación de directores.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|8-Nº 39.457-v.10|8|60

EL TRIUNFO
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 1365, tercer piso, esc. 21, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Modificación de los artículos 3º, 4º y 20º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 39.524-v.10|8|60

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO
Soc. Anón., Com., Ind. y Finan.
Nº 3927
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de agosto de 1960, a las 9 horas, en el local social, calle Venezuela Nº 538, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al décimo noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de Directores titulares, de acuerdo con el Art. 11º de los Estatutos y elección de los que correspondiera.

4º Elección de dos Directores suplentes y Síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.- e.5|8 Nº 39.492 v.10|8|60

"F"

FELIX SIMON S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 11 de agosto de 1960, a las 19 horas, en Avda. Juan de Garay 737, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de setenta y cinco millones de pesos y reforma de los artículos 3 y 10 de los estatutos.

2º Elección del nuevo Directorio, por renuncia.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|8-Nº 39.594-v.11|8|60

"H"

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
VIGESIMA OCTAVA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de agosto de 1960, a las 18,30 horas, en Diagonal Julio A. Roca 562; para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|4|60.

2º Elección y fijación del número de Directores.

3º Elección síndicos titular y suplente y designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|8-Nº 39.834 v.13|8|60

"I"

IGLESIA EVANGELICA LUTERANA UNIDA
Cuenca 3285 — Buenos Aires

Se cita a Asamblea General Ordinaria de la Iglesia Evangélica Luterana Unida en la sede de la misma, Cuenca 3285, Capital Federal, del 28 al 31 de agosto de 1960, a partir de las 19 horas. — Jonás Villaverde, presidente; N. Earl Townsend, secretario.

$ 144.— e.8|8-Nº 39.754-v.10|8|60

IGLESIAS Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Bulnes 1057, Capital, para tratar:

1º Documentos del Art. 347 inc. 1º, del C. de Comercio, del ejercicio 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución a directores y síndico.

4º Determinación del número y elección de directores, síndicos titular y suplente y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|8-Nº 39.578-v.11|8|60

I N D E L A
S. A. Fabril Electrotécnica

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 18 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación pago dividendo ejercicio 1958|59 del 19 o|o de las acciones preferidas, en acciones ordinarias de la categoría "B" de un voto, equivalentes a un valor total nominal de $ 1.995.000.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|8-Nº 39.593-v.11|8|60

"J"

JUAN EUGENIO RIBAS Y COMPAÑIA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19 de agosto de 1960, horas 19, en Rivadavia 1119, para tratar:

1º Integración del Directorio.

2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.557-v.11|8|60

J U N I N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria par el día 23 de agosto de 1960, a las 19 horas, en Tucumán 715, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación fijada por el art. 347 del Código de Comercio y correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Fijación de honorarios del síndico.

3º Designación de directores para reemplazar a los que terminan sus mandatos.

4º Elecciones de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|8-Nº 39.644-v.11|8|60

J U N I N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de agosto de 1960, a las 19.30 horas, en Tucumán 715, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el capital autorizado a la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|8-Nº 39.641-v.11|8|60

"L"

"LA SOMBRILLA"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase accionistas, Asamblea Ordinaria para 25|8|60, 17 horas, en Paraguay 609, P. 3º, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos art. 347 inc. Código Comercio Ej. 30|9|59.

2º — Autorización revalúo contable Ley 15.272.

3º — Elección Síndico Titular y suplente y dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.756-v.12|8|60

"M"

MARTINOO S.A.C.I.
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Paraná 846, para tratar:

1º Documentos art. 347 C. Com.

2º Nombrar Director, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.828 v.13|8|60

MIGNAQUY & CIA. S. A.
Com., Ind. y Fin.
Registro Nº 7892

Convócase a Asamblea Ordinaria para agosto 26 de 1960, horas 16, en W. Villafañe 740, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Cód. de Com., ejercicio 30/4/60;

2º Remuneración Directorio y síndico;

3º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.591-v.11|8|60

MANUFACTURA TEXTIL BOSSI
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Pueyrredón 907, 2º piso, oficina 202, Capital Federal, el día 26 de agosto de 1960, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2º Informe sobre participación y remuneración de los Directores

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al Quinto Ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.

4º Fijación del número de Directores, elección de los mismos por el término de tres años y monto que deberán depositar en garantía de su gestión.

5º Elección de Síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.600.- e.5|8 Nº 39.480 v.10|8|60

"N"

N U E V A B I E L A
Sociedad Anónima, Industrial Inmobiliaria, Comercial y Financiera

El Directorio de acuerdo con el artículo 17, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de agosto de 1960, a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.

2º Remuneración al Directorio y Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de Síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.- e.8|8 Nº 39.705 v.12|8|60

NIHONKEORI ARGENTINA
Sociedad Anónima
Textil, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 627, piso 7º, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960.

2º Fijación del número de miembros del Directorio e integración del mismo.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas sobre lo establecido en el artículo 31º de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|8-Nº 39.547-v.10|8|60

"Q"

QUEBRACHALES LAS CARPAS
S. A. I. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1960, a las 17 horas, en la calle Acevedo 2321, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, del ejercicio al 31|12|1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directorio y Síndico.

4º Elección de nuevos Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.8|8 Nº 39.739 v.12|8|60

"R"

R. Y. E. L. A.
Sociedad Anónima Comercial
Número 6.730
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de agosto de 1960, a las 18 horas en el local Piedras 113, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección de Justicia, protocolizar las reformas y el Decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Aumento del número de los integrantes del Directorio y nombramiento de nuevos directores titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.769-v.13|8|60

RADIO COMODORO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1960, a las 18 horas en su sede social de Avenida Corrientes 4625, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneración del síndico titular par el ejercicio 1959/1960.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|8-Nº 39.625-v.11|8|60

"S"

S O C A
Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, el día 24 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Bolívar 238, 1er. piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1960.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijar número de Directores y su elección; designación Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.8|8 Nº 39.727 v.12|8|60

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista

El Presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores delegados de la institución a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al año actual, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Uruguay 656, de esta Ciudad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria anterior, celebrada el 28 de agosto de 1959.

2º Memoria, balance e inventario al 30 de abril de 1960.

3º Utilidades del Ejercicio Social 1959|1960. Proyecto de distribución.

4º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el Ejercicio Social 1960|1961.

5º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y tres directores suplentes, por cuatro años; y dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes, por un año.

6º Designación de dos delegados para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Horacio Crespo, General de División, Presidente. — Raúl N. Scarone, Secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el Art. 85 de los Estatutos.

$ 1.560.— e.6|8-Nº 39.572v.25|8|60

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Representaciones TEODORO ACHT LIMITADA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1960, a las 11 horas en Reconquista 379, oficina 410, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Fijar número de directores y su elección por 3 años, por renuncia de sus titulares.

3º Elección síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 39.657-v.11|8|60

SANTIAGO DE LA FUENTE S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Rivadavia 1119 - T. E. 38-1459
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de agosto de 1960, horas 19, en Rivadavia 1119, para tratar:

1º Integración del Directorio.

2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.538-v.10|8|60

"U"

U R B I S
S. A. Comercial e Inmobiliaria
(En Formación)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, horas 15.30, en Bdo. de Irigoyen 545, 9º piso, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|4|1960.

2º Elegir Directores Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.8|8 Nº 39.715 v.12|8|60

"V"

V E R O N A
S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 18 de agosto de 1960, a las 17 horas, en la sede social Lavalle Nº 1473, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.634-v.11|8|60

VICO S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de agosto de 1960, a las 17 horas, en Junín 519 —A—, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 34, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Ampliación del capital autorizado a veinte y cinco millones de pesos moneda nacional.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|8-Nº 39.519-v.10|8|60

"W"

W I L D E
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 22 de agosto de 1960, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 981, escritorio 321, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado, emisión de acciones y ratificación de emisión resuelta por Directorio.

2º Designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.817 v.13|8|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Francisco Gorría, martillero público, Avda. Rivadavia 5506, avisa: Graciano Nicolás, vende a Isidro Prieto y María

del Socorro Peligros de Prieto su negocio de hotel alojamiento denominado "Regina" sito en la calle AMENABAR 922|26, Capital. Reclamos de ley Rivadavia 5506, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.775-v.13|8|60

Olmos y Algarbe, mart. públ. c/of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que Julia Margarita Colorito vende a Luis Pérez, su negocio de hotel-alojamiento sito en la AV. RIVADAVIA número 7498, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n/oficinas.

$ 800.— e.9|8-Nº 39.856-v.13|8|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Jesús García, Manuel Iglesias Quintans, y sucesión de don José García (representada por María Teresa Villasenín de García), venden a José Padín Alba, Víctor García, José Acuña, José Juncal, Marcelino Bardo, Antonio Cabal y Laureano Gancedo, negocio de hotel, denominado "Gloria", sito en AVENIDA DE MAYO Nº 874, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.853-v.13|8|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Moisés Pérez vende a Emilio González el negocio de despensa sito calle AÑASCO Nº 2099 esquina SUNCHALES, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. Domicilio del comprador y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.833-v.13|8|60

Se hace saber que "David Goldberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende su fondo de comercio dedicado a la explotación y distribución de películas cinematográficas, sito en AYACUCHO 417, Capital, a "David Goldberg S. A. I. C. I. y F.", quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos, Lavalle 1537.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.826-v.13|8|60

Orlando Roberto Baccino, avisa al comercio que vende su negocio de despensa, sito en la calle ALBARIÑOS número 2624, Capital, al señor Raúl Tulli. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, calle Centenera Nº 1250, Capital.

$ 800.— e.9|8-Nº 39.781-v.13|8|60

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan que Jorge Cvjetkovic vende a Guillermo Gamallo y Washington Puglisi, bar, AV. LIB. GRAL. SAN MARTIN 6600, dom. partes. Reclam. ley n/ofic.

$ 800.— e.9|8-Nº 39.791-v.13|8|60

José V. Bergogna, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Marcos Sastre 4250, 2º 19, avisa que por mi intermedio el señor Carlos Drechsler vende libre de todas deudas y gravámenes a las señoras Palmira Bortone de Escudero y Angélica Lepori de Bertone, el negocio de artículos de hombres sito en la calle AV. RIVADAVIA 8370/2, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.793-v.13|8|60

Eduardo F. Goñi, martillero público, Agüero 819, Capital, T. E. 87-9540, avisa: Los señores Miguel Giaggeri y Manuel F. Calvo venden, libre de todo pasivo, a los señores Armando Chadi y Salvador A. Cufari, su negocio de Buffet sito en AV. CORDOBA 550, 2º piso, Capital. Domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1,200.- e.9|8 Nº 39.799 v.13|8|60

Avisa: Enrique O. Faragasso, martillero público, con oficina Ayacucho 30, piso 3º I, T. E. 46-0907, Capital, que María Rosa Devoto vende a Carlos Stoppani negocio despensa sita en ALVARADO 1100, Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes mismo negocio.

$ 800.— e.6|8-Nº 39.551 v.11|8|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37-9805 avisan: Nazareno Falasconi, Jesús González, José Rivero y Juan Reyes, venden libre de deudas y/o gravámenes a Manuel Marcial Casqueiro, Avelino García, José Ramón Castaño, Ramón Amor, Manuel Blanco, Alberto Miguel Tomás, David Rodríguez, Antonio Pérez, José Manuel Carus y Manuel Folgueiras, su negocio de restaurante, bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito AVDA. RIVADAVIA 4994, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las del 8|7|60 al 14|7|60.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 39.554 v.11|8|60

Avisan al comercio: José Luis López vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de parrilla y glorieta denominado "El Hornero", sito AVENIDA JUAN B. JUSTO 1802 esquina CORONEL NICETO VEGA, Capital, al señor Saturnino Touceda Chico. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, calle Lácar 2756, Capital.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.635-v.11|8|60

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Félix Jiménez, vende su negocio de hotel denominado "La Madrileña", sito en la AVDA. BELGRANO 2322, Capital, a Aurelio Fernández. Recl. de ley y domic. partes, en n|oficinas.

$ 800.— e.6|8-Nº 39.629-v.11|8|60

Julio Alvarez & Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Juan Manuel Rucci y Luis Delgrande venden a Clara Delfino de Chimeno su neg. desp. pan y vta. helados, sito AVDA. JUAN B. JUSTO 6400. Rec. ley domic. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.6|8-Nº 39.661-v.11|8|60

María Magdalena Brignone de Garzón, domiciliada en Añasco 1965, vende a Boris Brener, domiciliado en Bahía Blanca 2539, el despacho de pan y afines, sito en AÑASCO 1961/65 esquina AV. JUAN B. JUSTO, de esta Capital. Reclamos, en el domicilio del comprador.

$ 800.— e.5|8-Nº 39.472-v.10|8|60

Clausi, Iglesias & Cía., Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Pablo Héctor Cattaneo, Adolfo Oscar Cattaneo y Aldo Nado Galli venden a Norberto Fragoso, Antonio Di Giacomo y Domingo Cardoso "Panadería Mecánica", calle AIZPURUA Nº 3158. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.521-v.10|8|60

Clausi, Iglesias & Cía., Balanc. y Mart. Públ., con Oficinas Matheu 24, avisan que Fructuoso Jesús Rodríguez y José Ferrio venden a Manuel Iglesias Iglesias, Jesús Cañavate, Carlos Vicente Bisigniano y Manuel Estévez Neg. "Panadería Mecánica", calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 7302, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.522-v.10|8|60

Aviso al Comercio: B. Caballero y Cía. S. R. L., domiciliada en la AVENIDA DIRECTORIO 5919/47, de esta Capital, hace saber por cinco días que vende su fábrica de hierros trafilados sita en la misma dirección a Sulfi-Crom S.A.I.C.I. y F., con el domicilio legal antes mencionado. Reclamos de ley misma Dirección.

$ 1.200.— e.e.5|8-Nº 39.530-v.10|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Jesús García Chas y Donato Domingo Montano venden a Basilio Sangil, el negocio de Hotel, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 2930. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Colonia Nº 217. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.545-v.10|8|60

Los señores Marcos César Cattáneo, Vicente Mariano Coscarelli, Rafael Emilio Cattáneo y Lía Cattáneo de Glóvine, únicos componentes de la sociedad colectiva "Cattáneo, Coscarelli y Compañía", que explotaba el negocio de Panadería Mecánica y Fábrica de Masas, sita en AVENIDA SANTA FE Nros. 2781/85, Capital, han dejado totalmente disuelta dicha sociedad, con retroactividad al 30|9|959, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, a esa fecha, los señores Marcos César Cattáneo y Lía Cattáneo de Glóvine. Reclamos Escribanía Kent, Hipólito Yrigoyen 850.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 39.542-v.10|8|60

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan que José María Romero, Pedro Neira, Amable Merayo Nosti y Fidel Bao Fernández, venden las cuotro quintas partes que tenían en la sociedad con el Sr. Fernando Antonio García, en el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM 904|06, Capital. — El señor García se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamo dentro término ley, mismo negocio.

$ 1.600. — e.5|8-Nº 39.445-v.10|8|60

El doctor Darío Bril, con estudio en Sarmiento 848, entrepiso, escritorio 2, avisa que "Farmacia Central de Belgrano" S. R. L., vende libre de todo pasivo, al señor Salomón Jaime Guman, el negocio de farmacia, denominado "Farmacia Central", ubicado en esta ciudad, AVDA. CABILDO número 1702. — Reclamos de ley en Sarmiento Nº 848, entrepiso, escritorio 2, domicilio de las partes.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.540-v.10|8|60

J. Tomaghelli y Cía., con domicilio en la calle Corrientes 932, piso 3º, avisa al comercio, que: Jaime Feldman, vende su negocio denominado "Santa Rosa", libre de pasivo a los señores Ricardo Albor Gallica, Enrique Roberto Alejandro Rogers y Ricardo Vedel, sito en la AVENIDA SAENZ 1042, Capital. — Para oposiciones en las oficinas de corrientes 932, piso 3º, domicilio de las partes.

$ 1.200. — e.5|8-Nº 39.454-v.10|8|60

"B"

Se hace saber que los bienes de Cervecería Argentina Quilmes (en liquidación), dedicada a la fabricación y venta de cerveza, con domicilio legal en BRASIL 731, Buenos Aires, y planta industrial en la ciudad de Quilmes, F. C. N. G. Roca (Prov. de Buenos Aires), adquiridos por Entreprises Quilmes, Sucursal Argentina (Empresa Quilmes), se transfieren a Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A. y G., con domicilio legal en Cang 'lo 667, Buenos Aires, quien se hace cargo d su activo y pasivo, continuando sus negocios. — Reclamos de ley, escribano doctor Napoleón Paz, 25 de Mayo 244, Buenos Aires, y escribano Arturo Cosme Grant, calle 46 número 883, La Plata, indistintamente.

$ 2.000.- e.9|8 Nº 39.847 v.13|8|60

José V. Bergogna, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Marcos Sastre 4250, 2º, "19", avisa que, por mi intermedio, la señora Josefa Cendon de Stellacci e Irma Leonor del Fino, venden libre de toda deuda y gravámenes, a las señoras Carmen Ferrero de Jiménez y María Pérez de Almaraz, el negocio de Instituto de Belleza sito en la calle BILLINGHURST 1421, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.600.- e.9|8 Nº 39.794 v.13|8|60

Aragón, Golpe y Cía., corred. y mart. públ., c|ofic. Tucumán 1584, piso 1º, Capital, avisan que: Newol Luis Carrigal y Alfonso Oranges venden a Eruntina Manuela López de Suárez y Héctor Suárez el negocio de Cigarrería, Golosinas y varios, sito BUSTAMANTE Nº 805, Capital. Reclam. ley y dom. partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.717-v.12|8|60

Las razones sociales "Fabri - Short Lehtman Levit - S. R. L." y "Punto Lenc S. R. L.", domiciliados Bacacay Nº 1735 y Lavalle Nº 2642, transfiere el activo y pasivo de sus negocios ubicados en la calle BACACAY 1735 con fabricación y comercialización de artículos de punto y lencería de jersey en general, respectivamente a "Fabri - Short, Punto Lenc, Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación) domiciliada en Bacacay 1735. Oposiciones de ley en el domicilio de las partes y ante Escribano Público Daniel R. Arana, domiciliado en Lavalle 710.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 39.699-v.12|8|60

Rodríguez Amoedo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, avisan que Angel Sáez vende a Ramiro Manuel Fernández y Alberto Matías Liste, negocio panadería mecánica, fábrica masas y elaboración y expendio productos de Graham, centeno y similares, sito BOLIVAR 728|30, Capital. — Reclamaciones términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.656-v.11|8|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Hipólito Martínez vende a Juan Bautista Vella, Lorenzo Figallo y Lawan S. Amrikhas, el negocio de lechería y bar denominado "Luna Park", sito en la Capital Federal, calle BOUCHARD número 412|418, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.474-v.10|8|60

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Norberto Vidal y Leandro Goyanes venden a José Picallo Rivas y Manuel Gómez Andrade el negocio de Hotel, sito en esta Capital, calle CUBA Nº 1985|87. — Las partes se domicilian: la vendedora, en Capital Federal, calle Francisco Bilbao Nº 5330, y la compradora, en Olivos, calle Ramón Castro número 2118. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.- e.9|8 Nº 39.868 v.13|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Moisés Rodríguez Fernández, Celestino Méndez Flores, Máximo Gómez Bargo y Benjamín Martínez venden a Antonio Arias, José Luis Baltasar Iglesias y José Ramón Rodríguez, el negocio de Confitería, Bar, Casa de Lunch, Venta de Helados y ocho mesas en acera, sito en esta Capital, calle CABILDO número 1386. — Las partes se domicilian: la vendedora, en esta Capital, calle Quesada Nº 4369, piso 1º, Dpto. 6, y la compradora, en esta Capital, calle O'Higgins Nº 2645, Dpto. "B". — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.- e.9|8 Nº 39.869 v.13|8|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que Silvino Isaac García, José Castelletto Y Rafael Allevato, venden a Juan Gómez, Juan Blanco, Florencio Sánchez y Francisco Nava, el negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en CALIFORNIA Nº 2102 y VIEYTES número 1305, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n| oficinas.

$ 1.600.- e.9|8 Nº 39.806 v.13|8|60

Julio Alvarez & Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Angela Anselmino vende a Francisco Rodríguez y Rodríguez su neg. Desp. de Comestibles y Vta. de Beb. Env., sito CARLOS CALVO 3402. Recl. ley domic. partes n|ofic.

$ 800.— e.8|8-Nº 39.753-v.12|8|60

Aviso al Comercio: Juan Supel vende a Antonio Filici su negocio de Despensa de Comestibles del puesto Nº 20 del Mercado "Buenos Aires" CANNING números 1135|45. Reclamaciones término de ley en domicilio constituído Córdoba 4141, Capital. Interviene Fernando F. Rimoldi, mart. público.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.698-v.12|8|60

Se hace saber por cinco días que Andrés Vilariño vende a Espedito, Nicolás, Ernesto y Salvador Prestia el negocio de Garaje ubicado en la calle CARLOS CALVO Nos. 1456|60, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley Escribanos Ricardo Wrigth y Raúl M. Esteves, Av. Roque Sáenz Peña 917, 3er. piso E., Capital Federal.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.698-v.12|8|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo Nº 2131, Capital, avisan que Garaje Gran Norte S. R. L. (en formación) integrada por Luis Fernández y Victorino Fernández venden a los señores Francisco Bruno Sorrentino y Homero Abrey su negocio de Garaje y|o afines, sito en CERVIÑO Nº 4649, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.756-v.12|8|60

Alzola & Cía., martilleros públicos, ofic.: Brasil 2999, T. E. 91-1068 y 8486, avisan: María Domanchuk de Grinkievich, Wladimiro Grinkievich y Juan Pedro Grinkievich venden a Carlos Fernández el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas calle CASEROS Nº 1901 esq. SOLIS, de esta Capital. — Domc. partes y reclamos ley n|ofic. — NOTA: Estos edictos anulan los publicados del 2 a 7|7|60.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.590-v.11|8|60

Aurora Esther Varela V. de Pérez, avisa al comercio que ha vendido su negocio de restaurant y bar calle COSSIO 5924, Capital a Clemente Mengini. Reclamos de ley a Reinaldo A. Balagna, Juan B. Alberdi 5698, Capital. T. 68-0547, domicilio de las partes.

$ 800.— e.6|8-Nº 39.647-v.11|8|60

Al comercio: Fraga, Iglesias y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bolivia 530, avisan: Tomás y José Rapado venden a Benito Benedicto Barros, Manuel Barros, Gerardo López y Adolfo Félix Domingo Polla, el negocio de hotel pensión establecido en la calle CURAPALIGÜE 67|69, de la Capital. — Reclamaciones por el término de ley n|oficina, donde fijan domicilio los contratantes.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.623-v.11|8|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, matrícula de martillero 619, comunica que con su intervención, don Rafael Lattari, vende libre de todo pasivo a don Roberto Reyes, don Rosendo Fanego, don Antonio de Miranda Goncalves Pires y don Rol Ildelson Sánchez, su panadería mecánica, sita en la calle CORTINA Nros. 1924|28. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, piso 3º, oficina 33.

$ 1.600. — e.5|8-Nº 39.448-v.10|8|60

Se avisa al público por el término de cinco días que por ante el Registro Nº 90 del escribano don Adolfo Maggio de esta Capital, la sociedad Melluso Hnos. S. R. L. vende a los señores Jacobo y Moisés Subi el negocio de farmacia "Ideal" de la calle CRAMER Nº 2502 esquina MONROE, de esta Capital. — Reclamos de ley 11.867 en escribanía Maggio, calle Perú 84, piso 5º, Of. 74. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.491v.10|8|60

Con referencia a anuncio transferencia negocio garage CORRIENTES 4880|83 y VERA 181 de sociedad de hecho Taphanel Hermanos a Vicente Grillo se aclara que también integra sociedad vendedora Roberto Martín Taphanel, ampliando contenido edictos del 12 al 16 julio año en curso. — Interviene estudio doctor Sarando (Mat. Jorge H. Sarando), Lavalle 1546, piso 1º. Dep. "A", donde se reciben oposiciones.
$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.529-v.10|8|60

"CH"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que Domingo Francisco vende a Gerardo Correa, Amparo María Alicia López Calderón de Correa y Asunción López Calderón, el negocio de Hotel Alojamiento sito en CHARCAS Nº 1590, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n/ oficinas.
$ 1.200.- e.9|8 Nº 39.807-v.13|8|60

"D"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Herminia Almuiña viuda de Martínez vende a Domingo González Carrera la parte que tiene y le corresponde en el negocio de hotel, sito en ésta Capital, calle DEAN FUNES Nº 709 esquina CHILE Las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle 11 de Setiembre número 4085 y la compradora en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.5|8-Nº 39.546-v.10|8|60

"E"

Lera y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: María Florinda Sandamil de Villar, administradora judicial por sí y por sus hijas María Susana y Elena Villar vende a Jesús Sánchez y Perfecto Peteiro, su parte del negocio de Café y Bar, ENTRE RIOS 1998, domicilio contratantes. Reclamos Ley n/oficinas.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.819-v.13|8|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, que en el aviso Nº 42.862, publicado del 13 al 18|11|58, del negocio sito calle ECHEANDIA 2801, el nombre correcto del vendedor es José Wasiuta.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.832-v.13|8|60

Avisa Organización Caram, Liberto Caram, martillero público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67-7353 y Carlos Tejedor 1413, T. E. 653-1226, Haedo, Pcia. Bs. As., que José Gul vende a Francisco Alonso negocio Lechería sito ESCALADA 2246, Capital. Domicilio partes. Reclamos ley Lacarra 160, Capital.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.648-v.11|8|60

González & García, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, 1º, T. E. 30-3574, Cap. Federal, avisan que Carmen Goas de Pazos vende a Delmiro Losada su negocio de hotel alojamiento sito en está ciudad calle ESTADOS UNIDOS Nº 834, piso 1º, domicilio partes y reclamaciones en término de ley, n/oficinas.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.608-v.11|8|60

"F"

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Cap., avisa Sr. Cristino Stramare vende a la Sra. María Cristina del Carmen de Pinola negocio Tienda, calle FRAGATA LA ARGENTINA Nº 1501, Cap. Domicilios partes y reclamos de Ley mi Oficina.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.865-v.13|8|60

H. G. Bigi Bustamante, mart. púb., Estados Unidos 3532|34, T. E. 97-0192, avisa que Gerónimo Lagrutta vende a Ilse Silberman de Rollmann negoc. de Mercería, sito en ENTRE RIOS 825. Reclamos ley m|oficinas, dom. partes.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.743-v.12|8|60

"G"

Se avisa que "Zeus Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a Abraham Enrique Breiman el negocio de Farmacia denominado "Zeus", sito en esta Capital, calle GAONA 4202, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de Ley en Escribanía Carlos S. Dubove, con oficinas en Sarmiento 1967, segundo piso, ofic. 23.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.803-v.13|8|60

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb., avisa: Atilio Lorenzo Balbo, vende a Victorio Nicolás Bruzzo, la totalidad de su parte mitad indivisa, del negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en GENERAL URQUIZA 387, haciéndose cargo de la totalidad del activo y pasivo correspondiente a este negocio y libre de toda otra deuda y gravamen. — Domicilio partes, reclamos de Ley n|ofic. Chile 1481.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.664-v.12|8|60

Favarolo, González y Mazzocchi, martilleros, Av. J. B. Alberdi 3619 avisan: Manuel Jato Díaz vende a "Larpe S. R. L.", hotel alojamiento GAVILAN 275. Domicilio y reclamos cítase en sus oficinas.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.569 v.11|8|60

Daniel Fernández, mart. públ., con oficinas en la calle Ayacucho 922, Capital, avisa que por su intermedio las señoritas Lidia Olinda Messina y Victoria Rosalía Coco venden a la señorita Nila Bernardina De Nardin el negocio de Confitería, Lunch y Bebidas en Gral. Envasadas, sito en GAONA Nº 3314, Cap., domicilio de la compradora Monte 5648, Cap., vendedoras en el negocio. Reclamos ley en n/oficinas.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.612-v.11|8|60

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Libertad 32, Capital, T. E. 38-7578, avisan que: Pedro Lafora vende la parte mitad indivisa que tenía y le correspondía, en el negocio de hotel - alojamiento, sito en GALLO 1069, Capital, al señor Gino Tonietto, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos dentro término ley mismo negocio.
$ 1.200. — e.5|8-Nº 39.451-v.10|8|60

Vicente Antonio Lauria, martillero público balanceador, con oficinas en Ladines 2481, Capital, avisa que don Daniel José Montera vende libre de toda deuda a la señora Laura Teresa Montera de León, su negocio de fiambrería, quesería y expendio de bebidas envasadas, sito en GRIVEO 2461, Capital. Domicilio de partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.512-v.10|8|60

"H"

Por cinco días se hace saber que "D. A. R. M. E. S." S. R. L., ha vendido con antigüedad al 9 de mayo de 1960, libre de toda deuda y gravamen y con derecho de locación del local, su Fábrica de Dulces y afines, sita en HABANA 3420, Capital, a favor de "Botet" S. R. L., domiciliada en Belgrano 766, piso 8º, Dpto. 30, Cap. Reclamos ley 11.867, en Belgrano 766, piso 8º, Depto. 30, domicilio partes.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.703-v.12|8|60

S. García Polledo & Cía., oficinas Moreno 1536, T. E. 45-2616. Avisan: El señor Lorenzo Salcedo, domiciliado Moreno 1536, transfiere a los señores Eugenio Cancelo y Etelvino Mosteiro, el negocio de café, bar ubicado en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 694, libre de toda deuda y gravamen, hasta el día de la fecha, domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos e informes en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.5|8-Nº 39.440-v.10|8|60

"J"

Aviso al comercio: que doña Clara Tujcher de Tabarovsky, domiciliada en la calle Juan B. Justo Nº 5292, de la Capital Federal, vende a don José Carlos Rivas, con domicilio en la calle Mitre Nº 1312, de Rosario, provincia de Santa Fe, el local de negocio de productos de granja, ubicado en la calle JUAN B. JUSTO Nº 5290/92/94/98 y 5300 esquina a GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS, de esta Capital. Reclamos de ley ante el escribano Abraham Maier, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 739, 10º piso, Capital Federal.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.749-v.12|8|60

Torello-Martín-García, balanceadores y martilleros públicos avisan: Josefa Sanz de Tobal vende su negocio de hotel-alojamiento, "Junín", sito JUNIN 28 a Francisco Pensado Suárez. — Domicilio partes: negocio. — Reclamos ley n|oficinas, Salta 1567, piso 1º, T. E. 26-4279.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.676-v.12|8|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Jesús Caramés, Vicente Rau, Angel Domingo Galofaro y María Josefa Laya de Caramés venden a José González, Celestino González, José Manuel González, Angel González y Florencio Braña negocio restaurante y bar sito en JERONIMO SALGUERO número 2802 esq. JUAN FRANCISCO SEGUI. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.668-v.12|8|60

A los fines de lo dispuesto por la ley 11.867 se hace saber, por cinco días, que Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere a Driva, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones, el Activo y Pasivo de su establecimiento comercial de venta al por mayor de artículos de loza, cristalería y menaje, en general, sito en la calle JOSE MARMOL 1342. Reclamos, por el término de ley, ante el Escribano Público Don José Luis Puiggari, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 930, 6º B, que es el que constituyen las partes.
$ 1.900.— e.5|8-Nº 39.531-v.10|8|60

"L"

Abasolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Ramón Américo Míguez vende a Ramón Castro su negocio de panadería y confitería mecánica, denominado "La Nueva Legal", sito calle LAVALLEJA Nº 1094|96, Capital Federal, domiciliado denunciado por los contratantes. Reclamos término de Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.765-v.13|8|60

Se avisa que la Sociedad Comercial Colectiva "Bello, Cañada y Cía.", integrada por Andrés Martín Francisco Bello, León Mariano Cañada, Joaquín Merino y Simón Castañón, vende libre de deuda y/o gravamen, su negocio de Hotel denominado "Hotel Victoria", sito en calle LIMA 1445/49, de esta Capital, domicilio de los vendedores, a los Sres. Ramiro Porteiro Fondo y Lucinda Barreira de Porteiro, con domicilio en calle Méjico Nº 1775, de esta Capital. — Reclamos de ley domicilio parte compradora. Los compradores no se hacen cargo del pasivo del negocio y/o sociedad.
$ 2.000.— e.9|8-Nº 39.827-v.13|8|60

Con intervención de "La Comercial, Naredo Vallina & Cía.", martilleros públicos, domiciliados en Azcuénaga Nº 75, Capital Federal, los señores Esteban Leone, José Messina y Alberto Jorge Bardelli venden al señor José Antonio López su negocio de Fábrica de Vainillas y Budines, sita en esta Capital Federal, calle LORIA Nº 2365. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.621-v.11|8|60

Avisa al Comercio: José Mario Retrivi, martillero público, que Pascuala C. de Giliberti vende a Elisa Celina de Gudiño su negocio de Despacho de Pan, situado en la calle LUIS VIALE 3202 esq. CUENCA. Reclamos de ley Alberti 232, domicilio constituído por las partes.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.617-v.11|8|60

Se avisa que "Fruglace, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle LEANDRO N. ALEM 762, Capital, que explota el ramo de industrialización de productos alimenticios, transfiere su activo y pasivo a "Fruglace, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con igual domicilio y objeto — Reclamos de ley y domicilio de las partes en la calle Paraná Nº 489, 5º piso, oficinas 28 y 29, Capital.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.462-v.10|8|60

Se hace saber que Héctor Mateo Valente vende y transfiere a los Sres. Lázaro Goldental y Oscar Enrique Seghetti la parte proindivisa que tiene en el negocio de confección y venta de artículos plásticos, de la calle LOPE DE VEGA 2515 de propiedad de la sociedad de hecho que al presente tiene con el Sr. Alberto Ciccaglione. Reclamos de Ley, al Escribano Eladio Peña, de la calle Larrea 670, Piso 3º, que es el domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.515-v.10|8|60

"M"

Julio R. Jasper, escribano público, hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Kutner y Compañía", con domicilio en MONROE 4352/56, Capital Federal, dedicada a la fabricación de tejidos de punto y demás artículos anexos en general al ramo, transfiere su activo y pasivo social a "Kutner y Compañía Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial", con igual domicilio continuadora de sus negocios. Reclamos de ley, Cangallo 1685, piso 3º, Dto. A.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.702-v.12|8|60

Antonio E. Pizzo, mart. públ., avisa: María Berdiña de Gioia vende a Miguel Pizzo, neg. Despensa sito Mercado Spinetto, Puesto 209, MATHEU 296. Recl. ley y dom. partes, mi ofic., Liniers 270, Capital.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.643-v.11|8|60

Avisa Organización Caram, Liberto Caram, martillero público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67-7353 y Carlos Tejedor 1413, T. E. 653-1226, Haedo, Pcia. Bs. As., que Boris Gutkin vende a Víctor Paladino y Serafina Julia Violante de Paladino negocio Despensa de Comestibles, sito MIRALLA 171, Capital. Domicilio partes. Reclamos ley Lacarra 160, Capital.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.649-v.11|8|60

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Domingo Zampaglione vende a Andrés Souto su neg. Desp. Pan y Vta. Helad., sito calle MORLOTE 1079. Recl. ley domic. partes n|ofic.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.660-v.11|8|60

Alonso - Raia & Cía., balanceadores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Avda. Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio el señor José María Colino vende al señor Pablo Zanzotera el negocio de Panadería Mecánica denominada "La Florida", sita en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nos. 3534-36, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.642-v.11|8|60

"N"

Angélica Elva Casella de Lescano avisa que vende la farmacia "Santa Ana", calle NAZCA 1341 esquina JUAN B. JUSTO, a Linda Sued, ante el Escribano Héctor Bergalli, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 434, piso 5º, Capital, domicilio éste de las partes a los efectos de Ley.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.800-v.13|8|60

Edelmiro Barros, bal. y mart. púb., avisa que Manuel Cerpuda, vende a José Cuadrado, Nidia Matus de Vicente, Antonio Monteiro, Próspero Rubinich, Salvador Nesci, Andrés Vorobel y Francisco Yacopetta, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y bar americano, sito en la calle NAZCA 2351-53, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones en término de ley, Chile 1481, Cap. Fed.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.663-v.12|8|60

Luis P. Florestano y Cía., martilleros públicos, Cangallo 1612, Capital, avisa: Nicasio Martínez vende a María Milloto de Frágola y Honorio Frágola, su panadería mecánica sita en NAHUEL HUAPI 3045|47, Capital. La presente publicación corresponde a la venta efectuada con fecha 23 de junio de 1958. Domicilio partes y oposiciones ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.555 v.11|8|60

"P"

Rodríguez y Cía., oficinas Ecuador 943, Ciudad, avisan: Alba María Del Valle de López vende su negocio de Lavadero y Taller de Planchado Familiar, sito calle PASAJE CARICANCHA Nº 1289, Capital, al señor Miguel Angel Ramírez. Reclamos Ley y domicilio partes n/oficinas.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.818-v.13|8|60

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio: la señora Clara Serra de Ortino vende su negocio de peluquería, PASCO 701, a Osvaldo Ricardo Moreyra, domicilio de las partes, reclamo de ley. Rivadavia 1255, of. 303.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.746-v.12|8|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que Argemiro Alvarez vende a sus condóminos Ramón Pérez, José Ramón Vinagre y José María Fernández, la cuarta parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de bar, casa de lunch y venta de helados denominado "La Esmeralda" sito en la calle PUEYRREDON Nº 314 al 316, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Los compradores se hacen cargo de la totalidad del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y canje de vales, en el negocio.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.741-v.12|8|60

Se avisa que la Sociedad de hecho "Versátil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital noventa mil pesos" (En formación), integrada por Pascual Devita, Miguel Artesi, César Sapiente, Justo Adelmo Campillay, Domingo Devita y Douglas Hugo Correa, de fabricación de artículos plásticos en general, con domicilio en PIERES mil setenta y dos, Capital Federal, se disuelve. El activo y pasivo social queda a cargo de todos los socios. Reclamos de Ley: Pieres 1074, Capital Federal, que es domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.595-v.11|8|60

Avisa al comercio: José Mario Retrivi, martillero público, que José Antonio García vende su negocio de fiambrería, sito calle PIEDRAS 538 al señor Anastasio Espinosa. Reclamos de Ley, Alberti 232. Domicilio constituído.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.616-v.11|8|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Luis Cerbino vende a Beatriz Elida Castelnovo y Nélida Beatriz Condano su negocio fiambrería y quesería, sito en PINTO 4091. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|8-Nº 39.494-v.10|8|60

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., oficinas Cangallo 1173, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta que los señores Manuel Domínguez, Andrés Domínguez, Gumersindo Reigosa, José Sánchez, Eduardo Pascual Rodríguez y Jaime Rey Varela efectuaban a los señores Eulogio Rodríguez, Arturo Rodríguez, Jesús Rodríguez y Eladio Rodríguez del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 545.
NOTA: Esta publicación anula a la del día 28|7 al 2|8 60.
$ 2.000.— e.6|8-Nº 39.651-v.11|8|60

La Torre, Peres, Badillo y Cía., S. R. L. Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Sarmiento 1882, T. E. 46-8268. Avisan que Perfecto Serto, Héctor Eduardo Monteiro y José Abalo venden a Roberto Alvarez, Roberto Juan Centeno y Pedro Lema su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle RIO BAMBA Nº 292, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal en n|oficinas.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.759-v.13|8|60

Se hace saber que, Zoltán Balog S.R.L. con domicilio en la calle ROSETI número 1222, de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a Zoltán Balog Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con ramo de elaboración de dulces y mermeladas, con igual domicilio. Reclamos de Ley: Escribano Dr. Ricardo M. Saa Avellaneda, Lavalle 391, piso 1º.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.850 v.13|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que el señor Antonio Ricardo Greco, propietario del negocio de confitería, fábrica de masas, rotisería, elaboración y venta de helados y emparedados y tres salones de fiesta, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 5353|59, constituirá para continuar la explotación del mismo una Sociedad con los señores José Furlan, Luis Colmani, José Boente, Roque Argentino Ramón Brancatto, José Lesmi, Alberto Pedro Dune, Francisco García, Francisco Domínguez, Francisco Bautista San Román, Ramón Rubén San Román, Aurelio Omar San Román y la señora Aurora Fernández Rodríguez de Boente, que se denominará "Confitería Greco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.6|8-Nº 39.650-v.11|8|60

Se informa que Alberto Cianfagna vende su establecimiento comercial dedicado a la distribución y venta de los equipos "Multicopix" de reproducción de documentos, que ha girado indistintamente a su nombre personal o al de "S.I.F.A., Sociedad Industrial Fotográfica Argentina", con domicilio en la calle RIVADAVIA 934, de esta Capital, a "Apeninos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", domiciliada en la calle Pasteur 211, 1er. piso, de esta Capital, transfiriéndole la totalidad de su activo y pasivo según balance practicado al 21 de junio de 1960. Reclamaciones por el término de ley, a Pasteur 211, 1er. piso, Buenos Aires.
$ 2.400.— e.5|8-Nº 39.489-v.10|8|60

Tessadro y Riva, martilleros públicos, Avda. Roque Sáenz Peña 832, 45-1129; avisan que los señores Jesús Rodríguez, José García y Eduardo Rodríguez venden a los señores Francisco Lafuente, Corcino Juan Alonso, Huberto Osvaldo Tejeda y Pedro Peláez, su negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en RIVADAVIA 2076, Capital; domicilio de partes. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.523-v.10|8|60

Teresa Vicchio, avisa que vende a Clara Masagué de Pirri y Duilia Pirri, un instituto de belleza sito en la calle RIOJA 1738, Cap. Fed., donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.5|8-Nº 39.501-v.10|8|60

J. Mateo Musso, mart., Gándara 3150, Cap., avisa: José M. Iglesias vende a José Sánchez y José Miramonte, mitad indivisa, negocio lechería y vta. de helados, RECONQUISTA 610, Cap., que tiene en condominio con Eusebio Bodelo. Rec. ley y dom. partes, neg.
$ 800.— e.5|8-Nº 39.547-v.10|8|60

"S"

Alfredo I. Tierno Elizalde, martillero, Cerrito 466, piso 1º, esc. 16, Capital avisa que el señor Blas Carlos Berton vende a Berta Fuganez de Kohan, s negocio de quesería, fiambrería y anexos sito en SEGUROLA 2092, Capital Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.718-v.12|8|6

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675 avisa: "Palmeiras" S. R. L. vende a "A. C. Y. A.", S. R. L. su negocio: casa de lunch, venta de helados, café al paso y bebidas sin alcohol calle: SUIPACHA 214, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.561-v.11|8|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, T. E. 37-9805 avisan: Manuel González vende libre de toda deuda y|o gravamen a Florencio Rollan, José García, Carmen Di Palma de Díaz Souza, Antonio Rodríguez, Filadelfio Rodríguez, Manuel Corral y Alejandro Bartolomé, su negocio de confitería, bar americano y restaurante sito en la calle SUIPACHA 1024, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.556 v.11|8|60

Luis María Castro vende a Benejón Struzer su negocio de fiambrería y rotisería "Bahía", sito en SERRANO 2426. Reclamos de ley en el domicilio indicado, donde lo constituyen ambas partes.
$ 800.— e.6 8-Nº 39.558 v.11|8|60

Ley 11867. — Itlam, S. R. L. comunica la venta del activo fijo de su laminación de metales no ferrosos de la calle SAN PEDRO 5840, compuesto de local, maquinarias, herramientas, accesorios, muebles y útiles, instalaciones, matrices y derecho a la denominación comercial, a Itlam, S.A.C.I.A.M.I.F. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, San Pedro 5840, Capital.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.588-v.11|8|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: "Galeón" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 600.000.— m|n.) vende a José Mastromano, Rafael Ramis, Eduardo Camero, Gregorio Llames Iglesias y José García Díaz, negocio academia de billares, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en SARMIENTO Nº 779, piso 1º. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.482-v.10|8|60

"T"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T.E. 40-5013 y 40-3691, que Cándido Alvarez, José Amado, Demetrio Pereyra y Alfredo Andrés venden a José Antonio Fernández, Roberto Gayarga, Manuel Pérez Carrera, Germán Cernuda y Manuel Barreiro, el negocio de restaurante, bar y parrilla "El Aguila" sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 1995|99 esquina CAMARONES Nº 1600, Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.831 v.13|8|60

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T.E. 63-9644. Avisan: Que por su intermedio el señor Julián Moreno, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen al señor Francisco Julio Monjo el negocio de garaje, sito en la calle TERRADA Nº 477, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.823 v.13|8|60

José María Lista, martillero público, con oficinas en Monroe 4848, Cap. Federal, avisa: Que la venta del negocio de restaurant y bar, sito en la calle TRONADOR Nº 503, de propiedad de Federico Galdeano y Guillermo Ferrari, realizada a favor de Jorge Alberto Acevedo, se ha dejado totalmente sin efecto. Por lo tanto, el presente aviso anula las publicaciones hechas del 7 al 12 de mayo de 1960. Reclamos ley mis oficinas. Domicilio partes.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.813 v.13|8|60

Se avisa que la sociedad J. Casal's Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en TUCUMAN 2348|2352 con negocio de instalación de ascensores eléctricos, calefacción y anexos, ha transferido su activo y pasivo a la sociedad "J. Casalis S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Reclamos a la Ley 11.687, en el domicilio de las partes, calle Tucumán 2348|2352
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.742-v.12|8|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, matrícula de martillero 519, comunica que con su intervención don Eduardo Atilio Ribola, vende libre de todo pasivo a don Jesús Teodoro Filiberto Díaz, don Guillermo Díaz y Pedro Díaz, su panadería, sita en la calle TERRERO Nros. 2150|52. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, piso 3º, oficina 33.
$ 1.600. — e.5|8-Nº 39.453-v.10|8|60

En cumplimiento Ley 11.867, se hace saber que: Vicente Monsopapa, vende a Vito Salanitri, Víctor Antonio Luis Contento y Agustín Cerase, su negocio carnicería, calle TREVERIS Nº 2499. — Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa 278, Capital.
$ 800. — e.5|8-Nº 39.443-v.10|8|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, matrícula de martillero 519, comunica que con su intervención don Alfredo Julio Turquet, vende con retroactividad al 30 de junio de 1958, a don Eduardo Atilio Ribola, su mitad indivisa que le corresponde del negocio de panadería, sito en la calle TERRERO Nros. 2150|52. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, piso 3º, oficina 33.
$ 1.600. — e.5|8-Nº 39.452-v.10|8|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, matrícula de martillero 519, comunica que con su intervención don Félix Domínguez, vende con retroactividad al 15 de diciembre de 1958, a don Eduardo Atilio Ribola, su mitad indivisa que le corresponde del negocio de panadería, sito en la calle TERRERO Nros. 2150|52. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, piso 3º, oficina 33.
$ 1.600. — e.5|8-Nº 39.447-v.10|8|60

Guillermo Fullana, mart. púb., of. Juan Bautista Alberdi 4533, Capital, avisa: Aclaración edicto Nº 20.414 del 9 al 14|12|59, sobre neg. desp. de comest.; TAPALQUE 4601, Cap.; nombre exacto vendedor: Juan María Carballeira. Rec. ley mis oficinas.
$ 800.— 5|8-Nº 39.539-v.10|8|60

"V"

Se avisa: Antonio Vigón vende la cuarta parte indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch sito en la calle VIEYTES 1901|7, Capital, a sus condóminos Arcadio González y Manuel Torre, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.760-v.13|8|60

E. E. A. Arata, balanceadores, Salta Nº 170, avisan que: Domingo Martínez y Zelmira Dora Cortese de Martínez venden a Domingo Pricolo y Dora Carulli de Pricolo, despacho de pan y helados, VELEZ SARSFIELD 470, domicilio partes.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.777 v.13|8|60

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cía., martilleros Públicos, domiciliados en Azcuénaga Nº 75, Capital Federal, los señores Ramón Lilies, Vicente Julio Vignati y Miguel Lorenzo Pesce, venden a los señores Manuel Alberto Piñeiro, Robustiano Carballo Moledo y Jorge Piñeiro, su negocio de panadería mecánica, sita en esta Capital Federal, calle 25 DE MAYO Nº 595. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.622-v.11|8|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Pedro Julián Litre, Marcelo Pedro Litre y Rubén Jacinto Beltrán, venden a Avelino Félix González, Juan Bello, Roque Santos Macri, Salvador Guglielmo, Plácido Guglielmo y Manuel Díaz, negocio hotel residencial denominado "Lyon D'Or, sito en VIRREY MELO Nº 2019. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.483-v.10|8|60

"Z"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, oficinas Gallardo 795, avisan: Teresa Giancristiano de Castelletti firmó boleto venta de su mercadito sito en ZELADA 5099 esquina ESCALADA, a Jaime Martelli. Reclamos ley y domicilio partes, oficinas de intervinientes.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.736-v.12|8|60

Juan Carlos Núñez, martillero público, Bartolomé Mitre 367, piso 2º, of. 222, avisa: Alberto José Cardamone vende a Carlos Adolfo Casasnovas tolderia, calle ZABALA 3401, haciéndose comprador cargo activo y pasivo. Reclamos ley, mi oficina, domicilio legal partes.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.630-v.11|8|60

PROVINCIALES

CHUBUT

COMODORO RIVADAVIA

Jorge José Schelotto vende a Carlos Ignacio Centurión su parte en sociedad "Schelotto y Centurión", con comercio de bar Club nocturno "Southland", de BELGRANO 889, COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante Escribano Salso, oficina Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído por partes.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.844 v.13|8|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Ernesto L. Solimano, martillero público, oficina Hipólito Yrigoyen 571, esc. 31/32, avisa que el día 22 de agosto de 1960, a las 16 horas rematará todas las existencias del negocio en el ramo de confecciones señoras, ubicado en esta Capital Federal, calle TALCAHUANO Nº 130, orden sus dueños Jacobo Fischer y León Pikovsky, domiciliados en el mismo. Reclamo término de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.805-v.13|8|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

CASA JASPE

Soc. Anón. Com. e Ind.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto:

a) La emisión de la serie 7a., clase "A" y las series 8a., 9a. y 10a., clase "B" de $ 1.000.000 cada serie.

b) Aplicar de las series 8a., 9a. y 10a. la cantidad de $ 2.403.000.— vin. a partir del día 12 de agosto de 1960, al pago de dividendo por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959, a razón del 18 o|o en acciones (las fracciones menores de $ 100.— v|n., serán abonadas en efectivo a la par) y 8 o|o en efectivo, contra entrega del cupón Nº. 5. Las acciones dadas en pago de dividendo gozarán de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1959.

c) Ofrecer a los accionistas en suscripción a la par el saldo no suscripto de la 6a. serie de acciones ordinarias categoría "A" por un total de $ 650.000. — Podrán participar de la misma los accionistas tenedores de acciones categoría "A" y "B", contra presentación del cupón Nº 6 a razón de una nueva acción por cada 20,5384 acciones de tenencia. — Dividendo a partir del 1º de noviembre de 1959. — El pago deberá efectuarse al contado, en el momento de la suscripción.

El plazo para ejercer este derecho vencerá a los 15 días de la última publicación de este aviso. — Los accionistas deberán presentar sus cupones para ejercer este derecho de suscripción en las oficinas de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 1530, Capital. — El Directorio.
$ 2.880.— e.9|8-Nº 39.798-v.11|8|60

PEVECE S. A.

Industrial y Comercial

Bulnes 2730 Buenos Aires

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 14 de diciembre de 1959 ha resuelto aumentar el capital autorizado a m$n. 20.000.000.—. — El Directorio.
$ 960.— e.9|8-Nº 39.841-v.11|8,60

COMINCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

PAGO DE ANTICIPO 3er. EJERCICIO ACCIONES PREFERIDAS

El pago del anticipo del 6 % en efectivo para las acciones preferidas correspondiente al tercer ejercicio, se realizará en las oficinas de la Compañía, Carlos Pellegrini 1432, de lunes a viernes, de 13 a 16 horas, a partir del 22 de agosto de 1960, contra presentación del cupón Nº 4. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.851-v.11|8|60

PLASTIVERSAL COMERCIAL S. A.

Azcuénaga 688, 3º piso - Capital Federal

Hace conocer a los señores accionistas que ha emitido la serie 8ª de 10.000 acciones de la clase B, ordinarias y al portador, de $ 100.— cada acción, con derecho a un voto y dividendos del segundo ejercicio, debiéndose abonar el importe en el acto de la suscripción cuyo plazo queda fijado en el de 15 días hábiles después de la última publicación de este aviso, conforme lo determina el artículo 4º de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.440.— e.9|8-Nº 39.835-v.11|8|60

LANAL S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, por el término de tres días, la emisión de las series dos a cinco inclusive, correspondiente a ocho mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de ochocientos mil pesos moneda nacional. Conforme al artículo 6º de los estatutos sociales, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.836-v.11|8|60

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA

S. A. Argentina de Dulces y Conservas

PRORROGA DE EMISION DE ACCIONES

A pedido de numerosos accionistas, con motivo de la decisión del Mercado de Valores, de realizar las ruedas tres días por semana, la sociedad ha resuelto prorrogar el plazo de la suscripción en curso hasta el 22 de agosto próximo. — El Directorio.
$ 960.— e.9|8-Nº 39.822-v.11|8|60

S. A. PROTTO HERMANOS

Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Comunicamos a los señores accionistas que en virtud de la autorización de la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto emitir acciones ordinarias clase "A" (5 votos) por $ 7.500.000.— v|n. y clase "B" (1 voto) por $ 16.477.900.— v|n.

La suscripción de estas acciones se hará a la par, totalmente al contado, contra entrega del cupón Nº 21 y será del 19,026742 %, o sea 1 acción nueva

de la misma clase de las que posean, por cada 5,255760 de tenencia.

El período de suscripción será del 10 al 25 de agosto de 1960. Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 22, gozando de dividendos a partir del 1º de enero de 1960.

Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán conforme a las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59.

El remanente de la suscripción será prorrateado entre todos los accionistas, de acuerdo a sus tenencias.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1960. — El Directorio. — Perú 596, Buenos Aires. — De lunes a viernes de 15 a 17 hs. — Retirar formularios para el detalle de cupones.

$ 2.640.— e.9|8-Nº 39.866-v.11|8|60

Cafés, Chocolates Aguila y Productos SAINT HNOS. S. A.

EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS A LA PAR

Prórroga del Vencimiento del Término de Suscripción

Se comunica a los señores accionistas que, en atención a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de que la rueda de valores sólo funcione los días lunes, miércoles y viernes y la de ser feriados los días lunes 15 y miércoles 17 del corriente, esta sociedad, a fin de facilitar a los señores accionistas su resolución y trámite de suscripción de la emisión por m$n. 75.000.000 de acciones ordinarias, clase "B" (1 voto), ofrecida a la par a los mismos, ha resuelto:

Prorrogar hasta el día 7 de septiembre próximo inclusive, la fecha de cierre de la inscripción. — El Directorio.

$ 1.920.— e.9|8-Nº 39.839-v.11|8|60

A S T R A

Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima

Número de Registro 1330

AUMENTO DE CAPITAL POR PAGO DE DIVIDENDO

Avisa por tres días a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, que ha sido protocolizado ante escribano público e inscripto en el Registro Público de Comercio, el aumento de capital realizado a m$n. 100.000.000.— c/l. v/n., por emisión de m$n. 35.000.300.— c/l. v/n. en acciones liberadas, para pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1959, del 53,846153 o|o. El pago comenzará a efectuarse el día 12 de agosto de 1960 contra entrega del cupón Nº 31, en la caja de nuestra sociedad, Avda. Leandro N. Alem 621, de 13.30 a 15.30 horas.

Nota: Esta publicación anula la aparecida los días 2, 3 y 4 del corriente. — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|8-Nº 39.776-v.11|8|60

DEMAYO - LONARDI S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 41 a 64 de acciones ordinarias clase "A" de su capital autorizado, por un total de m$n. 2.400.000.—, con objeto de abonar el dividendo provisorio en acciones resuelto en la reunión del 4 de agosto de 1960.— El Directorio.

$ 960.— e.9|8-Nº 39.783-v.11|8|60

DEMAYO - LONARDI S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de agosto de 1960 se abonará en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1133, Capital, un dividendo provisorio del 60 o|o en acciones ordinarias clase "A" liberadas a la par y 25 o|o en efectivo, de acuerdo a lo resuelto por el Directorio el 4 de agosto de 1960. Las fracciones de acciones serán abonadas en efectivo a la par. — El Directorio.

$ 960.— e.9|8-Nº 39.782-v.11|8|60

I.M.A.P. S. A. I. y C.

Se comunica aumento capital autorizado de m$n. 5.000.000.— a m$n. 10.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.9|8-Nº 39.787-v.11|8|60

ARTHUR MARTIN ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

En cumplimiento de disposiciones legales pertinentes se avisa que de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 30|7|59, el capital autorizado de la Sociedad ha sido elevado de $ 15.000.000.00 a pesos 30.000.000.00.

En virtud de ello, el Directorio en su reunión del 27|4|60. Dispuso la emisión de las series 151 a 165 inclusive.

$ 720.— e.11|8-Nº 39.758-v.11|8|60

PLASTICA BERNABO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Expediente 5292

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 27 de mayo de 1960 se han emitido v$n. 2.250.000.— en acciones ordinarias de la categoría "A" (5 votos) y v$n. 7.375.000.— en acciones ordinarias de la categoría "B" (1 voto) de iguales características a las actuales en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. El derecho a suscripción se podrá ejercer desde el 18 de agosto al 7 de setiembre de 1960 contra la presentación del cupón Nº 16 y en la proporción de 0,5 de acción nueva por cada una de sus tenencias. — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|8-Nº 39.772-v.11|8|60

C A V E

S. A. C. I. I. y F.

Se comunica a los señores accionistas la emisión de ocho series de acciones ordinarias clase "A" por tres millones doscientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.9|8-Nº 39.790-v.11|8|60

GUMEL

Comercial e Industrial Soc. de Resp. Ltda.

Se comunica a los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 28 de junio de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 50.000.000.— y la emisión de 200 series de acciones ordinarias por v$n 20.000.000 de los cuales 190 series, o sea v$n. 19.000.000.— serán de la clase "A" y 10 series o sea v$n. 1.000.000.—, de la clase "B". — El Directorio.

$ 960.— e.8|8-Nº 39.743 v.10|8|60

VIDRIERIA ARGENTINA S. A.

Avda. de Mayo 981

Se hace saber que el Directorio, según el artículo octavo del estatuto, ha resuelto emitir ochenta mil acciones ordinarias, series décimo quinta, décimo sexta, décimo séptima y décimo octava y veinte mil acciones preferidas series décimo quinta y décimo sexta para el pago de los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959, aprobados en la última Asamblea General Ordinaria, y veinte mil acciones preferidas, series décimo séptima y décimo octava, que se entregan a la suscripción a la par en las condiciones previstas por el artículo noveno del estatuto, tomándose como fecha inicial el 2 de marzo y hasta el 31 de marzo de 1960, debiendo hacerse el pago íntegro hasta el 13 de mayo de 1960.

$ 1.920.— e.8|8-Nº 39.745 v.10|8|60

STOFFEL ARGENTINA S.A.C.

Blanco Encalada 1391

Capital Federal

En cumplimiento del art. 4º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que han sido emitidas setenta y dos series de acciones compuesta cada una de ellas de cien acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto y con derecho a dividendos a partir de la constitución de la sociedad. — El Director.

$ 960.— e.8|8-Nº 39.731 v.10|8|60

SEIN Y CIA.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 13ª, 14ª y 15ª, por valor de $ 1.000.000.— cada una, en acciones ordinarias de la clase "A". Los pedidos se reciben en Cerrito 1236, 6º piso, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.8|8-Nº 39.729 v.10|8|60

MATERPRIM ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Corrientes 484. — T. E. 49-7284-85-86

Se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º de los Estatutos Sociales, que el Directorio ha emitido m$nal. 30.000.000.— en acciones ordinarias de la categoría "B". — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.694-v.12|8|60

HILANDERIA VILLA PROGRESO

S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que el Directorio de Hilanderías Villa Progreso, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ha resuelto emitir doce series de acciones ordinarias de cuatrocientas acciones de mil pesos moneda nacional cada serie. — Los tenedores de acciones ordinarias deben hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 3º de los estatutos sociales.

$ 960.— e.8|8-Nº 39.691-v.10|8|60

IMLAUER Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Corrientes 311, piso 8º — Bs. Aires

PAGO DEL DIVIDENDO del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición, el dividendo en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1960. — Dicho dividendo se pagará "a prorrata temporis" de las fechas de integración y se hará efectivo durante el lapso comprendido entre los días 18 de agosto y 18 de septiembre de 1960. Fíjanse como lugar y horas de pago: En Buenos Aires, en carácter de Agente Pagador, el Banco Alemán Transatlántico, Reconquista esq. Bmé. Mitre, durante las horas de atención al público; en Posadas (Msnes.), en Fimisa S. A., Bolívar 312, durante las horas de oficina. — Se recuerda a los señores accionistas las normas de carácter impositivo vigente.

$ 1.920.— e.8|8-Nº 39.692-v.10|8|60

C U R T E X

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, S. A.

Hácese saber que la asamblea 29.4|60 resolvió aumentar capital autorizado de $ 5.000.000 m|n. a $ 8.000.000 m|n. (art. 4º estatuto), y emitir $ 1.600.000 en acciones ordinarias "A", cinco votos, valor par, en series de 2000 acciones c|u., Nº 26a. a 33a. de las cuales 7500 acciones de las series 26a., 27a., 28a. y parte de la 29a. para pago dividendo ejercicio 31|12|59.

Asimismo el Directorio en sesión del 2|8|60 dispuso emitir remanente de dicha serie 29a. por $ 50.000 y las series 30a., 31a., 32a. y 33a., por total $ 850.000 m|n. en acciones de iguales características, a la par, en efectivo, con integración 10 o|o al suscribirse y resto hasta el 29|1|61, con derecho a dividendo a partir 1º|1|60. (Art. 7º estatuto). — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|8-Nº 39.710-v.12|8|60

A G R E S T

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio de la sociedad, llevando adelante la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 8 de febrero de 1960, y por escritura del 12 de julio del año en curso, pasada ante el escribano Marcos Umán, al folio 232 del Reg. 406 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1960, bajo el número 2463, al folio 15 del libro 53, tomo A de Estatutos Nacionales, procedió a elevar el capital autorizado de la sociedad en la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda legal, quedando el mismo fijado en la cantidad de setenta y cinco millones de pesos de la misma moneda. El aumento estará constituído por acciones de las siguientes características: $ 12.000.000 en acciones ordinarias al portador de la clase A con derecho a 5 votos por acción; $ 20.000.000 en acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a un voto por acción y $ 3.000.000 en acciones preferidas de la clase B, nominativas, que devengarán un interés fijo del 8 o|o anual más una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de diez centésimos por ciento por cada 1 o|o o fracción en exceso del 10 o|o de dividendo a las acciones ordinarias y hasta un límite del 12 o|o básico más adicional. — El Directorio.

$ 2.880.— e.8|8-Nº 39.723-v.10|8|60

J. STONE Y CIA. (ARGENTINA) S. A.

Industrial y Comercial

Se comunica que por resolución del Directorio y de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fechas 6 de junio 1960 y 23 de junio de 1960, se ha resuelto aumentar el capital social a $ 25.000.000 m|l.

Asimismo, se comunica que el Directorio, en su sesión del 1º de agosto de 1960, resolvió emitir 200.000 acciones ordinarias por un total de $ 20.000.000, correspondientes a las series Nº 51ª a 200ª, inclusive. — El Directorio.

$ 960.— e.8|8-Nº 39.724-v.10|8|60

D I S T R I C O S.A.

Comercial e Industrial

Llámase suscripción $ 500.000 Acc. Ord. clase A y $ 1.900.000 Acc. clase B, integración 10 o|o. Art. 6º. Bartolomé Mitre 2480, Cap. — El Directorio.

$ 480.— e.8|8-Nº 39.716-v.10|8|60

LA CANTABRICA

S. A. Metalúrgica, Ind. y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la reunión de fecha 15 de diciembre de 1959, se ha emitido la serie 34a. de acciones ordinarias "C" por un importe de v$n. 100.000.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.8|8-Nº 39.712-v.10|8|60

LANUS TV

S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea del 25 de julio de 1959, autorizó el aumento del capital social de $ 1.000.000 a $ 3.000.000, en acciones de 5 votos las series 6ta. a 10ma. y de 1 voto, las series 11ma. a 15a., habiéndose emitido las series 2da. a 8va. y parte de la 9na. — El Directorio.

$ 720.— e.8|8-Nº 39.714-v.10|8|60

CERAMICA ARGITAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS DEL 7º EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en uso de las atribuciones conferidas por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1960, ha dispuesto el pago del 35 o|o (treinta y cinco por ciento) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960. Dicho pago se efectuará a partir del día 15 de agosto del corriente contra entrega del cupón Nº 9 en la caja de la sociedad. El 15 o|o (quince por ciento) se abonará en efectivo y el 20 o|o (veinte por ciento) restante en acciones ordinarias de la 6ª y 7ª serie llevando adherido el cupón Nº 10. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|8-Nº 39.752-v.10|8|60

TRAJTENBERG Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto ofrecer a suscripción, el saldo de $ 2.400.000.— (Dos millones cuatrocientos mil pesos) m|legal, correspondientes a la Serie 2a., Letra "B". Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 3º de los Estatutos, durante el término de treinta días hábiles a contar de la última publicación en el Boletín Oficial, debiendo —para ello— presentar el Cupón número cuatro de las acciones de su pertenencia. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.713-v.10|8|60

RICAGNO Y CIA., S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, que por escritura pública Nº 183, de fecha 2 de mayo de 1960, pasada al folio 411 del Registro Nº 134, a cargo del Escribano Público Juan B. J. Bidondo, aumentó el capital autorizado de esta Sociedad a la suma de $ 9.000.000,— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.8|8-Nº 39.719-v.10|8|60

VOLPI - FRUNA

S. A. I. C. F. e I.

Comunica el Directorio que dispuso emitir series 10a. a 11a. acciones ordinarias clase A., total $ 2.000.000 para abonar dividendos 2º ejercicio y ofrece suscribir resto, acuerdo Asamblea 28 mayo 1960 y art. 6º Estatutos.

$ 720.— e.8|8-Nº 39.720-v.10|8|60

CARRIER - LIX KLETT, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que por acuerdo del 30 de mayo de 1960 el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo 4º de los Estatutos Sociales, ha resuelto aumentar el capital a la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), mediante la emisión de 20 series de acciones de m$n. 50.000.— cada serie, numeradas del 801 al 820. Los actuales tenedores de acciones tendrán prioridad en la suscripción de las nuevas series que se emiten. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 39.679-v.12|8|60

SURTON ARGENTINA

S. A. Industrial, Comercial y Financiera

Perú 375 Capital Fed.

Directorio resolvió emisión v$n. 500.000 acciones ordinarias portador B, correspondiente 50 o|o de la serie primera. Suscripción dentro de los quince días última publicación. — Condiciones de pago: 100 o|o acto suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.8|8-Nº 39.673-v.10|8|60

CLINICA MARINI S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el H. Directorio ha dispuesto realizar el pago de los dividendos correspondientes al XXXII ejercicio cerrado al 31 de dientes al XXXII ejercicio cerado al 31 de de 1960, con el horario de 15 a 18 horas, en Santa Fe 3668. — Dicho pago será en efectivo y en la proporción del 30 o|o a las Acc. Nominativas; 29 o|o a las Acc. Ordinarias.

$ 960.— e.6|8 Nº 39.587 v.11|8|60

INVERCO S. A. FINANCIERA

Se hace saber por tres días a los tenedores de acciones ordinarias que esta Sociedad ha resuelto emitir m$n. 120.000.000.— v|n. de acciones preferidas, de las que se ofrecen las series 31a. a 80a. de 10.000 acciones cada una, o sean m$n. 50.000.000.— v|n., de 1a. preferencia, con dividendo fijo y acumulativo del 15 o|o y una participación adicional de 1 punto por cada punto que reciban las acciones ordinarias, después de que éstas hayan percibido un dividendo igual del 15 o|o. — Los interesados en suscribir estas acciones deberán dirigirse a las oficinas sociales, dentro de los 15 días de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 2.400.- e.5|8 Nº 39.470 v.10|8|60

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

Florida Nº 337|47

Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir m$n. 20.000.000 en acciones nominativas, liberadas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960, correspondientes a la capitalización parcial de la reserva facultativa especial, autorizada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de abril de 1960, que se entregarán a los señores accionistas en proporción a sus tenencias. — El Directorio.

$ 4.000.— e.4|8-Nº 39.355-v.16|8|60